

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS



“LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE
LAS MUJERES ADOLESCENTES EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA”

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:

GUERRERO, SONIA AMARILIS

HERNÁNDEZ DE IRAHETA, IRMA JASMIN

MEJÍA MENJÍVAR, LAURA RUBÍ

DOCENTE ASESOR:

DRA. SANDRA CAROLINA RENDÓN RIVERA

SAN SALVADOR, CIUDAD UNIVERSITARIA, NOVIEMBRE DE 2019.

TRIBUNAL CALIFICADOR

MSC. DIANA DEL CARMEN MERINO DE SORTO
(PRESIDENTA)

LICDA. SANTOS DEL CARMEN FLORES UMAÑA
(SECRETARIA)

DRA. SANDRA CAROLINA RENDÓN RIVERA
(VOCAL)

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MSC. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO
RECTOR

DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ
VICE-RECTOR ACADÉMICO

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA
VICERECTOR ADMINISTRATIVO

MSC. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL
SECRETARÍO GENERAL

LIC. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DRA. EVELYN BEATRIZ FARFÁN MATA
DECANA

DR. EDGARDO HERRERA MEDRANO PACHECO
VICE-DECANO

LICDA. DIGNA REINA CONTRERAS DE CORNEJO
SECRETARIA

MSJ. HUGO DAGOBERTO PINEDA ARGUETA
DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

MSC. DIANA DEL CARMEN MERINO DE SORTO
DIRECTORA DE PROCESO DE GRADUACIÓN

MSC. MARÍA MAGDALENA MORALES
COORDINADORA DE PROCESO DE GRADUACION

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi Familia quiénes me animaron en este campo de estudio y, quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me apoyaron siempre, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer a las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

Gracias a mis hijos y mi esposo por entender que mediante el proceso de elaboración de esta tesis, fue necesario realizar sacrificios como momentos a sus lados, siendo el mayor tesoro de mi vida, me permitieron realizar todas las labores que eran necesarias para el cumplimiento de mis ocupaciones en el estudio, ellos fueron esa importante fuente motivacional de felicidad, la cual me impulsó aún más para llegar a culminar mi carrera.

A mis compañeras de tesis por los momentos bonitos que pasamos durante este proceso, por su confianza y apoyo.

Finalmente quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento a la Dra. Sandra Carolina Rendón, principal colaboradora durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo.

Sonia Amarilis Guerrero.

AGRADECIMIENTOS

Doy gracias a Dios que ha estado conmigo en todo momento, por la vida, salud, sabiduría y todo su amor. Por todas las oportunidades de puertas abiertas en mi camino para culminar este trabajo, con el que me da la oportunidad de cumplir el anhelo de mis padres y el mío.

A mis padres quienes con todo su amor y apoyo incondicional han estado siempre en mi mente y en mi corazón, y han sido el motor que he necesitado para llegar a esta meta, los amo.

Mis hermanas y hermanos que con sus palabras han logrado darme el impulso necesario para no decaer.

A mi Esposo, mi amado esposo que con sus oraciones, su comprensión, su amor, sus atenciones y su apoyo en todo momento ha despejado mi mente en las adversidades, dándome los ánimos para continuar y luchar contra todo para culminar este trayecto.

A la familia de mi esposo, por su apoyo y sus consejos. A mi querida Suegra, por escucharme en los momentos difíciles y darme ánimos y consejos, por sus oraciones a Dios Padre poniendo en sus benditas manos este trabajo.

A la Dra, Sandra Carolina Rendón Rivera, quien con sus exigencias, sus conocimientos y su paciencia durante todo este proceso, permitió la culminación del mismo.

A mis compañeras de tesis por su cooperación y esfuerzo.

A todos aquellos de alguna manera han aportado directa o indirectamente para la realización de esta investigación.

Jasmin de Iraheta.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por prestarme esta vida y cumplir mi deseo de culminar esta etapa de estudios.

A mi madre, *Ana Victoria*, por ser mi columna de apoyo, quien siempre ha creído y confiado en mí, aunque yo ya no creía en mi misma.

A mi padre, *Ezequiel Mejía (QEPD)*, porque me enseñó que lo importante es continuar caminando a tu propio ritmo, y que lo importa más es llegar a la meta, no importando cuanto te tardes.

A mi tío, *Juan Carlos Mejía*, por apoyarme en los momentos más difíciles de la vida.

A mi hermana, *Krissia Mejía*, por su apoyo incondicional, por sus palabras de aliento en mis momentos de indecisión.

A mis compañeras de Tesis, con las que a pesar de tantos inconvenientes en el camino, logramos sobrevivir.

A nuestra asesora, Dra. Rendón, quien nos tuvo mucha paciencia para revisar nuestro trabajo de investigación.

También, agradezco a todas las personas que creían que no lo lograría, porque impulsaban mi terquedad para continuar avanzando.

Laura Rubí Mejía Menjívar

INDICE.

Resumen	
Siglas y Abreviaturas	
Introducción.....	i

CAPITULO I	
DESARROLLO Y AVANCES DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES	5
1.1 Evolución histórica de las concepciones sobre sexualidad.....	5
1.1.1 Prehistoria.....	5
1.1.2 Edad antigua.....	6
1.1.3 Edad media	9
1.1.4 Edad moderna.....	14
1.2 Origen y evolución del reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos.....	16
1.2.1 Edad contemporánea.....	16
1.2.2 El Salvador.....	22
CAPITULO II	
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	29
2.1 Principios constitucionales.....	29
2.1.1 Principio de legalidad	30
2.1.2 Principio de jerarquía normativa	32
2.1.3 Principio de seguridad jurídica	33
2.2 Derechos sexuales.....	36
2.2.1 Derecho a la información.....	38
2.2.2 Derecho a la educación.....	40
2.2.3 Derecho a opción y preferencia.....	45
2.2.4 Derecho a la salud sexual.....	46

2.3 Derechos reproductivos.....	48
2.3.1 Derecho a la información.....	49
2.3.2 Derecho a la educación.....	51
2.3.3 Derecho a la asesoría científica.....	52
2.3.4 Derecho a la protección y atención en el embarazo y parto	53
2.3.5 Derecho a métodos anticonceptivos.....	56
2.3.6 Derecho a la planificación familiar.....	58
2.3.7 Derecho al aborto	59
CAPITULO III	
POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.....	65
3.1 Políticas y programas en salud sexual y reproductiva.....	65
3.1.1 Política pública.....	65
3.1.1.1 Definición de política.....	65
3.1.1.2 Política pública.....	66
3.1.1.3 Objetivo de la Política Pública.....	67
3.1.1.4 Elementos de la Política Pública.....	68
3.1.2 Programas de asistencia.....	69
3.1.2.1 Definición de programa.....	69
3.1.2.2 Programa de asistencia.....	70
3.1.2.3 Objetivo del Programa de Asistencia.....	71
3.1.2.4 Elementos del Programa de Asistencia.....	72
3.2 Protección de los derechos sexuales y reproductivos a través de las políticas públicas y programas de asistencia.....	73
3.2.1 Ministerio de salud (MINSAL).....	73

3.2.1.1 Unidades institucionales.....	73
3.2.1.2 Políticas en salud y salud sexual y reproductiva.....	80
3.2.2 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA)	86
3.2.2.1 Unidad institucional.....	86
3.2.3 Ministerio de Educación (MINED)	91
3.2.3.1 Unidad institucional.....	91
3.2.4 Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA).....	95
3.2.4.1 Unidad institucional.....	95
CAPITULO IV	
LEGISLACION NACIONAL E INTERNACIONAL QUE	
PROTEGE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	
DE LAS MUJERES ADOLESCENTES EN EL SALVADOR.....	100
4.1 Constitución de La República.....	100
4.1.1 Derechos humanos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos.....	103
4.1.1.1 Derecho a la vida.....	104
4.1.1.2 Derecho a la libertad y seguridad de la persona.....	105
4.1.1.3 Derecho al más elevado standard de salud.....	106
4.1.1.4 Derecho a la integridad.....	108
4.1.1.5 Derecho al beneficio del progreso científico.....	109
4.1.1.6 Derecho a la información y educación.....	111
4.1.1.7 Derecho a la familia y vida privada.....	112
4.1.1.8 Derecho a la intimidad.....	114
4.1.1.9 Derecho a la no discriminación.....	115

4.1.1.10 La no Discriminación hacia personas con VIH/SIDA.....	116
4.2 Pactos y convenios internacionales.....	118
4.2.1 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	120
4.2.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	122
4.2.3 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).....	123
4.2.4 Convención internacional contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.....	125
4.2.5 Convención sobre los Derechos del Niño.....	126
4.2.6 Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución Infantil y la utilización de niños en la pornografía.....	128
4.2.7 Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre trata de personas.....	131
4.2.8 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belem do Pará).....	132
4.2.9 Estatuto de Roma.....	133
4.3 Legislación secundaria.....	134
4.3.1 Código Penal.....	135
4.3.2 Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.....	138
4.3.3 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV).....	143
4.3.4 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).....	147

4.3.5 Ley Contra la Violencia Intrafamiliar (LCVI).....	155
4.4- Reglamentos.....	158
4.4.1 Reglamento de la Ley de Prevención y Control de la Infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana.....	158
4.4.2 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.....	159
4.4.3 Reglamento Interno de Trabajo de la Procuraduría General de la Republica.....	160
CAPITULO V	
LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	163
5.1 Metodología.....	163
5.1.1 Formulación del Problema.....	163
5.2 Objetivo de la investigación.....	163
5.3 Sistema de Hipótesis.....	164
5.4 Método.....	165
5.4.1 Técnicas.....	166
5.4.2 Unidades de Análisis.....	166
5.4.2.1 Personas encuestadas.....	167
5.4.3 Instrumentos.....	167
5.4.4 Instituciones entrevistadas	167
5.4.5 Instrumentos.....	168
5.5 Resultados de encuestas.....	168
5.5.1 Encuestas de niñas activas sexualmente.....	168

5.5.2 Encuestas de docentes, abogados y médicos.....	176
5.6 Resultados de Entrevistas.....	186
CONCLUSIONES.....	198
RECOMENDACIONES.....	201
BIBLIOGRAFIA.....	209
ANEXOS	

RESUMEN.

La evolución histórica de las diferentes concepciones de la sexualidad, inicia desde la prehistoria, pasando por la época antigua, edad media, moderna hasta llegar a la época contemporánea, la cual es en donde se deja sentir la lucha de los grupos feministas, así como el esfuerzo de las organizaciones internacionales por la necesidad de regulación y protección de los derechos sexuales y reproductivos. Existe una serie de principios constitucionales fundamentales que respaldan la existencia de tales derechos, los cuales conllevan a elaborar un desglose separadamente de los derechos sexuales y los derechos reproductivos para la comprensión de sus alcances.

De ese resultado de desglose es que los países como El Salvador, se ve en la necesidad y porque no en la obligación de tomar medidas de carácter legislativo, de carácter programático, en ámbito de políticas públicas, y demás acciones necesarias para fomentar, reconocer y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Estos derechos ha sido manifestado por diferentes organizaciones internacionales que son auténticos derechos humanos, por lo que se desarrollan algunos derechos humanos entre ellos la vida, salud, integridad, intimidad, no discriminación entre otros que tienen íntima relación con los derechos sexuales y reproductivos. Los diferentes Pactos y Convenios Internacionales son lo que dan el impulso necesario a los países para incluir derechos vanguardistas como estos, que permiten ampliar la gama de derechos humanos, mejorar el tema de la educación, la salud, el trabajo de gobierno, la calidad de vida de las personas y el desarrollo del país.

Es recomendable que los Estados cumplan con los Pactos y Convenios Internacionales, para que la creación de nuevas leyes, programas, políticas públicas, planes y estrategias tengan mejores resultados y sean garantizados los derechos fundamentales y los derechos sexuales y reproductivos, pero sin contraponer derechos humanos.

SIGLAS Y ABREVIATURAS.

CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CIDH o Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
Comisión IDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CSJ	Corte Suprema de Justicia de El Salvador
ONG	Organización No Gubernamental
ONU u NNUU	Organización de las Naciones Unidas
OEA	Organización de Estados Americanos
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
DIU	Dispositivo Intrauterino.
VIH-SIDA	Virus de Inmuno Deficiencia Humana- Virus de Inmuno Deficiencia Adquirida.
ETS- ITS	Enfermedades (Infecciones) de transmisión sexual
LEPINA	Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.
CIPD MINSAL	Conferencia Internacional de Población y Desarrollo Ministerio de Salud
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
RIIS ISSS	Redes Integradas e Integrales de Salud Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
SIMOW	Sistema de morbi-mortalidad.

LEIV	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
ENIPENA	Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017-2027.
ISNA	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia.
PNPNA	Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
UACI	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
MINED	Ministerio de Educación.
CONNA EIS	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. Educación Integral en Sexualidad.
FUNDASIL	Fundación Silencio.
CIPD	Conferencia Internacional Sobre la Población y el Desarrollo.
CDESC	Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
ANSP	Academia Nacional de Seguridad Pública.
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
PNC	Policía Nacional Civil.
CPI	Corte Penal Internacional.
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas.
LCVI	Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.

GANNA	Gran Alianza por la Unidad Nacional.
FMLN	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.
Art.:	Artículo.
Cn. CN	Constitución.
C. P, C. Pn.	Código Penal.
D.L:	Decreto Legislativo.
D.O.:	Diario Oficial.
Párr.:	Párrafo.
C. Fam.	Código de Familia.
A.C	Antes de Cristo.
Ord.	Ordinal.
Nº	Número

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos son derechos fundamentales de la persona humana y se consideran universales, no importando raza, sexo, religión; sin embargo, debido a la implementación de clases sociales, estos derechos no se le garantizaban a toda la población, por lo que, a lo largo de la historia, los seres humanos han luchado por la reivindicación de derechos y la igualdad, es así, que durante el apogeo de la Revolución Francesa, en 1789, surge la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.

Esto representó un gran logro para los derechos de los hombres, lo cual significaba un avance en la conquista de la igualdad de clases, pero aún hacía falta un elemento importante, reconocer los derechos de las mujeres. Las mujeres de esa época, eran tratadas como una parte de las propiedades de los hombres, pues decidían por ellas, relegándolas a un estado de invisibilización en la sociedad; es hasta 1791, en que se le dota a la mujer del primer instrumento en el que se le reconocen derechos, este es, la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana y, es hasta 1979 con la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que se comenzaba garantizar el derecho de igualdad entre hombres y mujeres.

El presente tema de los derechos sexuales y reproductivos ha sido objeto de una lucha histórica, principalmente por parte de las mujeres, la discriminación a la que han sido sometidas a través de la historia, y es hasta en 1995 durante la IV conferencia mundial de la mujer en donde se reconoció como un derecho humano la sexualidad de la mujer; esta lucha ha sido ardua y, es hasta en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada

en Teherán en 1968, en la se habla por primera vez del derecho humano a determinar libremente el número de hijos y el espaciamiento entre estos, aunque no fue sino hasta en la Conferencia Mundial Sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en el Cairo, Egipto en 1995 que se adopta el término de “derechos reproductivos”

El Salvador no se ha quedado atrás pues ha suscrito diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar el derecho humano de igualdad, los cuales han sido debidamente ratificadas por la Asamblea Legislativa y pasaron a ser de obligatorio cumplimiento para el Estado. Aún así, estos instrumentos carecen de aplicación sustantiva, ya que la legislación interna del país no está adecuada o en armonía con ellos, es por ello que con la investigación se tratara de identificar cual es la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes en la legislación salvadoreña.

Con esa ratificación de instrumentos internacionales, es importante determinar el desarrollo y avances de estos derechos, si se están tomando en cuenta internamente para realizar acciones de carácter legislativo, identificar los principios constitucionales que respaldan estos derechos, si se están creando, implementando y desarrollando las políticas publica afines al tema y cual son esas normas que contienen o regulan aspectos de los derechos sexuales y reproductivos.

Las continuas luchas de las mujeres a nivel nacional e internacional han garantizado los pocos avances que las mujeres tienen en El Salvador, además, organismos internacionales han presionado para que se comprenda la importancia de respetarle a las mujeres sus derechos, gracias a ello,

después de más de treinta años de haber sido suscrita la CEDAW, se emite una ley que pretende garantizar que las mujeres reciban un trato igualitario, digno y sin ser discriminadas, tal es el caso de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres y, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

Con la presente investigación se pretende dar respuesta a la pregunta expuesta en el planteamiento del problema, y es así que previo al desarrollo del trabajo, se presenta el Capítulo I denominado Desarrollo y avances de los derechos sexuales y reproductivos, en el cual está plasmado lo relativo a la evolución histórica y avances de las concepciones de la sexualidad y el origen del reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos.

En el capítulo II denominado Principios Constitucionales sobre derechos sexuales y reproductivos, se determinan los principios que consagra la Constitución de la Republica en relación con el tema.

El capítulo III denominado la eficacia de las políticas públicas en salud sexual y salud reproductiva, contiene un estudio de dichas políticas implementadas, apoyado en entrevistas a las instituciones que ejecutan dichas políticas, para proteger y reconocer los derechos sexuales y reproductivos.

El capítulo IV es un estudio de la legislación nacional e internacional que protege los derechos sexuales y reproductivos, comenzando con la Constitución de la República, seguida de los pactos y convenios internacionales, así como la legislación secundaria y finalmente se hace

alusión a algún tipo de reglamento que tenga relación con el tema de investigación.

El Capítulo V titulado la protección por parte del Estado Salvadoreño de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres adolescentes, contiene la metodología utilizada durante la investigación, como el método, técnicas, para lo que fue utilizada la encuesta y la entrevista; las unidades de análisis comprenden las personas encuestadas y las personas y funcionarios públicos entrevistados; los instrumentos de las guías de preguntas de encuestas y entrevistas permitieron obtener la información de primera mano de la población interesada así como de las personas conocedoras del tema.

También se encontrará el resultado de la investigación bibliográfica empírica, es decir los datos de las diferentes encuestas y entrevistas realizadas, reflejados en tablas y gráficos, sus interpretaciones y comentarios el análisis de las entrevistas, así como las conclusiones y recomendaciones arribadas, a fin que sean analizadas por los investigadores afines al tema y de esa manera contribuir al mejoramiento de la legislación salvadoreña.

CAPITULO I

DESARROLLO Y AVANCES DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES

Este capítulo pretende mostrar cronológicamente el origen y evolución que ha tenido a lo largo de la historia la sexualidad, las diferentes concepciones desde que esta era divinizada en la prehistoria, donde se rendía culto a los genitales de la mujer para la fertilidad, surgiendo una comercialización del sexo en la edad antigua, pero en la edad media es reprimido interviniendo la iglesia, originando la explosión del sexo en la edad moderna, pero que debido a su trascendencia se aborda con más detalle dicho tema en la edad contemporánea, logrando adoptar el termino de los derechos sexuales y reproductivos, culminando con un esbozo sobre la situación de las adolescentes salvadoreñas y de su sexualidad.

1.1 Evolución histórica de las concepciones sobre sexualidad

1.1.1 Prehistoria

Se puede afirmar que en el hombre prehistórico existió una acentuada preocupación por el sexo femenino, expresaban la exaltación del sexo femenino como símbolo de fecundidad de la naturaleza, de la tierra-madre; realizaban cultos los cuales tenían representación simbólica de las partes sexuales de la mujer, específicamente la vagina, constituyendo la vagina el objeto de culto más antiguo de la humanidad, representado por un triángulo. Rindiendo culto a la vagina, culto que se realizaba a una piedra triangular, se adoraba esta piedra, por ejemplo en las que llamaban fiestas agrarias, rendían culto a esta piedra triangular para pedir por el éxito de las cosechas.

Los ritos iban desde las uniones sexuales simuladas hasta reales, comían pan de trigo y se embriagaban con el vino extraído de las uvas, y así se entregaban a libertades sexuales, que constituían verdaderas orgias, pero que en la mentalidad primitiva, no tenía ese carácter, sino que era un rito, una celebración sagrada; de ese modo el hombre rendía culto a la fecundidad de la naturaleza y durante milenios este fue el culto principal de la humanidad. Así, sexo, vida y religión se enlazaban en una unidad total y por lo tanto para el hombre primitivo, el origen de todas las cosas estaba en la madre, existía una divinización del sexo.¹

1.1.2 Edad Antigua

En oposición a las antiguas civilizaciones centralizadas en la agricultura, la nueva civilización urbana se constituye alrededor del comercio; en una época donde todo tiene precio el sexo también lo tiene existe una comercialización del sexo; la situación de la mujer para proporcionar el placer sexual es altamente valorada. Por otro lado mientras en la sociedad primitiva toda la familia se unía en el cultivo de los campos de sol a sol y realizaban cultos por la fecundidad de la naturaleza, la sociedad urbana daba al hombre la primacía y la exclusividad de los negocios relegando a la mujer a las tareas domésticas;² es decir, los quehaceres de la casa, el cuidado de los hijos, las atenciones para el marido.

Grecia

Tanto en Grecia y Roma se habla de sexualidad,³ existiendo normas que regulaban esas generaciones respecto de sus relaciones sexuales;

¹ René Jaimes. “*Sexualidad Humana y Relaciones Personales*”: “Conceptualización del Sexo en la Evolución de la Humanidad”. Federación Internacional de Planificación de la Familia. (Nueva York, 2ª Ed. 1981), 23-24.

² *Ibíd.* 27-28.

³ Jesús Ruíz Pérez, *La Sexualidad y sus diferentes concepciones a lo largo de la Historia*. (Ensayo publicado el 8 de marzo de 2012),

iniciando con el acto sexual, mismo que no podía tenerse en los días de la menstruación ni la penitencia, porque se consideraba que en los días de la menstruación la mujer expulsaba las impurezas de su cuerpo y ella misma era impura, y los días de penitencia pues era el arrepentimiento de los pecados y se estaba en constante oración, así como días de fiestas de carácter religioso; de acuerdo a la mitología griega, Príapo⁴ era el dios a quien se invocaba la fertilidad, por lo que se realizaban ritos orgiásticos de sexo y de esa manera lograr la fertilidad.

El sexo era necesario y se consideraba como una orden divina, por otro lado el adulterio de la mujer era penado pues podía ser latigada hasta la muerte, no así el hombre quien podía tener otras esposas y concubinas. Para los griegos el homosexualismo no tenía mucha censura, para los romanos era un cambio de sus rutinarios placeres. En Grecia el hombre debía tener satisfacción y honor, el matrimonio era obligación. La educación sexual era abierta y resaltaba el erotismo, pero mayoritariamente la educación estaba encaminada a lograr la perfecta esposa, guardiana del hogar y la aseguradora del bienestar familiar⁵.

Roma

En cuanto al matrimonio este era una institución social que daba un estatus social a la mujer y servía para procrear los hijos; la sociedad antigua romana se sitúa con un entorno doméstico con fuertes cánones morales, las mujeres romanas compartían la vida social de sus esposos pero se

<https://centromedico.inca.Eordpress.com/2012/03/08/la-sexualidad-y-sus-diferentes-concepciones-a-lo-largo-de-la-historia-dr-jesus-ruiz-perez-2/>

⁴ Iván Arango de Montis, "*La sexualidad Humana*", "Historia breve de la sexología clínica en occidente", (México D.F, Edit. El Manual Moderno S.A.de C.V. 2008). Príapo, según la Mitología Griega, es un dios menor rústico de la fertilidad, hijo de Dionisio y Afrodita.

⁵ María Jesús Fuente y Purificación Fuente, "*Las mujeres en la antigüedad y edad media*", (Madrid, Grupo Anaya, S.A, Edición española, 1995). 32, 35.

consideraban como propiedad de sus maridos. Tanto mujer y hombre tenían fines reproductivos. Algunas costumbres romanas eran que los hombres debían ser activos sexuales siempre, por lo que la homosexualidad era normal, debido a que existía una precariedad de los métodos anticonceptivos, los embarazos no deseados sucedían con frecuencia lo que hacía recurrir al aborto, poniendo en riesgo la mujer su vida.

La sabiduría romana consideraba que todas las mujeres, debido a su innata debilidad, debía estar bajo el mando de un protector, el cual tenía que ser necesariamente un hombre, primeramente el padre y después el marido. También en esta sociedad las niñas conocían desde temprana edad que tenían que casarse al llegar a la pubertad, por lo que hacían reuniones religiosas para prepararse. Con esta mentalidad también en Grecia existía una marginación femenina desde el momento en que la mujer quedaba embarazada y se sabía que tendría una hija hembra. El hijo varón heredaba los bienes familiares y la hija se entregaba en matrimonio.⁶

En Grecia, otro tema era la prostitución pues ésta existía y no solamente era femenina, sino; también masculina, no obstante aquel que la ejerciera voluntariamente, perdía derechos políticos y a los extranjeros se les imponía un impuesto especial.⁷ En esta civilización la mujer vende su cuerpo sin ninguna vinculación con el servicio realizado y el dinero adquirido le garantiza la sobrevivencia y su posición en la sociedad, la prostitución tenía un peldaño en la sociedad.

Puede ser que este esquema en relación a la sexualidad de las mujeres tenga mucha simplificación, comenzando con la prehistoria en la

⁶ Ruíz Pérez, *La Sexualidad y sus diferentes concepciones a lo largo de la Historia*. (Ensayo, 2012).

⁷ Ana Patricia Santaella, *La Sexualidad en la antigüedad: El Medievo, Roma, Grecia y la España Musulmana*, (Ensayo publicado el 20 de noviembre de 2014). <http://www.luzcultural.com/?p=1909>

que se rendía culto a la vagina de la mujer para la fecundidad de la naturaleza representado por una piedra triangular, a este estadio de la historia, donde la mujer queda relegada a los tareas de la casa, el cuidado de los hijos y a ser una esposa perfecta, todo ello permite sin duda identificar el gran cambio social y cultural que opera en la evolución de la humanidad y más específicamente como era vista la mujer en estas dos etapas de la historia.

Mesopotamia

El Código de Hammurabi⁸ en Babilonia cerca del año 1750 A. C el cual contenía normas que regían la vida cotidiana como el funcionamiento judicial y un cierto número de delitos sexuales y sus correspondientes penas, por ejemplo cuando una mujer casada cometiere adulterio debía morir ahogada, ella y su amante eran atados y arrojados al agua.⁹ También en el mismo código se reconocen a las mujeres derechos que en épocas anteriores e incluso recientes habían perdido, como por ejemplo: Las mujeres solteras y también las casadas estaban habilitadas para comprar y vender así como la compraventa de esclavos, inmuebles y tierras, de igual manera podían arrendar, testificar, pedir préstamos o representar jurídicamente a otras personas.¹⁰

1.1.3 Edad Media

El surgimiento del cristianismo constituye un factor determinante, tanto que la historia paso a dividirse en dos periodos fundamentales siendo el

⁸ Este código es uno de los conjuntos de leyes más antiguos que se han encontrado y uno de los ejemplares de este tipo de documentos creados en la antigua Mesopotamia. Contiene normas que regían la vida cotidiana, como la jerarquización de la sociedad, los salarios, los precios, el funcionamiento judicial así como una serie de delitos y sus penas, se basa en la aplicación de la ley del Tali3n. Data de 1692 antes de Cristo.

⁹ Santaella. *La Sexualidad en la antigüedad*. (Ensayo, 2014).

¹⁰ Purificación Fuente, "*Las mujeres en la antigüedad y edad media*", (Madrid, 1995). 8.

antes y después de Cristo; caracterizándose este periodo histórico por una afirmación constante de los valores espirituales; la dominación del cuerpo y la represión del sexo constituyen el ideal de la perfección cristiana. La palabra sexualidad palabra anacrónica para la época designa la copula carnal o coito, es decir; el conjunto de relaciones sexuales.

Los elementos característicos de esta época son la tradición clásica, la cultura germánica y la religión cristiana. La represión del sexo consistió en contraponer el estilo de vida romano, pues estos enaltecían el sexo, los cristianos lo condenan, el sexo debe ser abolido de la vida cristiana, ya no debe ser considerado más una obra divina, había represión para el sexo pero no para la procreación.¹¹ Se puede decir que el paso de la edad antigua a la edad media y el transcurrir de esta no significó una mejora para la condición femenina, todo lo contrario esos mil años del Medievo representan un retroceso para la mujer en lo que concierne a su consideración, su capacidad de decidir o su participación en la esfera pública.¹²

Las manifestaciones de sexualidad femenina son severamente reprimidas por la sociedad puritana, cuya influencia cristiana es muy fuerte. La prostitución practicada en la época anterior de forma pública, como aquella actividad que generaba ingresos pecuniarios y aseguraba la sobrevivencia y la posición en la sociedad de la mujer, paso a existir de manera clandestina en esta civilización, debido a la represión sexual ejercida por la religión. Pero por otra parte la mujer pasa a ser idealizada y la maternidad exaltada.

A pesar de las limitaciones de su sexualidad se considera a la mujer como generadora de vida y con ello la continuidad y existencia del ser humano. Sin embargo, es innegable que el cristianismo consiguió mantener

¹¹ R. Jaimes. "*Sexualidad Humana y Relaciones Personales*". 29-30.

¹² Purificación Fuente, "*Las mujeres en la antigüedad y edad media*", (Madrid, 1995). 46.

su influencia de forma incuestionable hasta el periodo de la segunda Guerra Mundial.¹³ El Medioevo hereda las ideas misóginas de la edad antigua aumentándolas a la vez, y así como en la antigüedad, son los hombres los que tienen la palabra sobre la mujer, debido a la debilidad femenina invocada por los hombres; por lo que estos decidían la actuación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.

Las creencias medievales acerca de la moral sexual descansaban sobre ideas tomadas en gran parte de fuentes no cristianas de la más remota antigüedad; muchas creencias y actitudes sobre el sexo en la Europa medieval eran cristianas por adopción y no por origen. La moral sexual cristiana consistía en que el sexo es algo vergonzoso e inmoral, por lo que la sexualidad humana era algo de lo que había que avergonzarse,¹⁴ esta situación empezó a cobrar forma de doctrina durante los siglos IV y V hasta el siglo XIV, después de este periodo todo cambió y la sexualidad pasó a ser practicada de acuerdo al antojo de las personas. Ya no existió más represión.

Como ya se ha referido, la iglesia impone una visión teocéntrica del mundo es represiva de todo lo que signifique sexualidad; la sexualidad se veía como algo pecaminoso, reprobable y peligroso pero también como lo más soñado, meditado y secretamente deseado. Es por ello que la iglesia asentó el matrimonio como institución que llevaría al buen orden social alejado de prácticas poco deseables. Con el paso de los siglos cayó sobre la mujer la responsabilidad de castidad como única forma de que el hombre no dudara de su paternidad.¹⁵ Por otra parte la mujer no tenía capacidad de

¹³ R. Jaimes. “*Sexualidad Humana y Relaciones Personales*”. 31-32.

¹⁴ Santaella. *La Sexualidad en la antigüedad*. (Ensayo, 2014).

¹⁵ Edmundo Favanas Escuer, *Historia de la Sexualidad: Sexualidad y Edad Media*. (Ensayo publicado el 06 de junio de 2017).

<http://www.nuevatribuna.es/articulo/historia/sexualidad-edad-media/20170605204107140539.html>

decisión de contraer o no matrimonio pues este era un contrato y no se pensaba en este por amor.

Los hombres romanos consideraban inferior a la mujer basándose en una supuesta incapacidad natural para acceder a la cultura; esta idea de debilidad femenina había sido sostenida por Aristóteles, junto a la similitud inversa de los órganos masculinos y femeninos (los ovarios serían los testículos femeninos). Con fundamento en estas teorías el hombre medieval limitó a la mujer al espacio doméstico o privado y reservó el público para el sexo masculino estrictamente; en el privado, desigualdad para otorgar el divorcio a la mujer y en el público pues la política estaba vedada para la mujer y la economía estaba restringida a determinados oficios que el hombre autorizaba intervenir.

De Aristóteles y de otros autores como Hipócrates, así como de Galeno, proceden también buena parte de las teorías sobre la naturaleza femenina, como por ejemplo la impureza de la mujer durante la menstruación que descansaba ya en el antiguo testamento que luego fue retomado por el cristianismo,¹⁶ constituyendo objeto de estudio también la sexualidad; siendo este tema la clave del comportamiento que los hombres establecieron para las mujeres es decir la castidad la cual era una virtud por excelencia y determinaba el comportamiento que las mujeres debían seguir, es decir no debían provocar la sexualidad masculina.¹⁷

La España Musulmana

Las costumbres sexuales se van acentuando a medida que la situación política y social se resquebraja y deteriora después de derrumbarse el Califato omeya, se da un aumento considerable de concubinatos. Según la

¹⁶ Es un conjunto de Creencias y preceptos que constituyen la religión de Jesucristo. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española.

¹⁷ Purificación Fuente, "*Las mujeres en la antigüedad y edad media*", (Madrid, 1995). 52–54.

Hisbah (que era un Tratado de costumbres) la relajación concernía a musulmanes, judíos y cristianos. Por razones morales y teológicas la actitud musulmana ante la atracción del sexo, la pasión erótica y el placer sexual, es distinta de la adoptada por el cristianismo.

El Islam¹⁸ no encuentra objeción doctrina o moral contra el goce del placer derivado de la pasión y el acto sexual, ya que no admite el pecado original como el cristianismo, es decir tiene una concepción positiva sobre la sexualidad, no lo considera un tabú, por lo que no se promueve el celibato, es considerada positivamente pero dentro de un marco determinado, no condena el placer sexual siempre que sea lícito y sienta las bases de una estructura familiar.¹⁹

Reforma Protestante

La sexualidad desde su origen no reconoce barreras ni límites, que son necesarios para la convivencia social, por lo que es necesario imponer barreras a las expresiones eróticas que sean aceptables socialmente y que no vulneren la convivencia social. Durante esta época cada cristiano pasó a ser responsable de sus pensamientos y actos ante su propia conciencia.²⁰

Aunque es cierto que la doctrina religiosa no siempre fue permisiva y marcó reglas como la prohibición del sexo durante dos tercios del año por respeto al calendario católico, fue a raíz de la expansión del protestantismo de Martin Lutero en el siglo XVI, quien incluía dentro de su doctrina la temática del sexo, y afirmaba que la abstinencia exigía esfuerzos sobre

¹⁸ Diccionario del Español Jurídico, Real Academia Española, el Islam es la religión monoteísta que se define como la sumisión a Dios a través del monoteísmo, la obediencia y el abandono de la idolatría, religión que se considera revelada por Dios a través del profeta Mahoma.

¹⁹ Santaella. *La Sexualidad en la antigüedad*. (Ensayo, 2014).

²⁰ Iván Montis, "La sexualidad Humana", "Vinculo y Sexualidad". 160.

humanos, y que solo con la ayuda de Dios se mantenía; es decir; que la sexualidad y el matrimonio eran parte del orden divino,²¹ por lo que comenzó a imponerse una doctrina más rígida para combatirlo.

1.1.4 Edad Moderna

Surge hacia el siglo XVIII una incitación política, económica y técnica a hablar de sexo y no específicamente en forma de teoría general, sino en forma de análisis, contabilidad, clasificación y especificación en forma de investigaciones cuantitativas o causales.²² La inquisición castigaba con mucha dureza cualquier tipo de aberración así como el bestialismo (prácticas sexuales con animales) es decir todo aquel acto que fuera “contra natura”, como la homosexualidad o sodomía que se refería a todas las relaciones sexuales que no tuvieran como fin la reproducción dentro del matrimonio. La comercialización del sexo, que tuvo tanto énfasis en el mundo clásico, asume ahora proporciones alarmantes.²³

Entre los años 1665 y 1700 en España se registraron cerca de 241 casos de estupro, sin hacer referencia a los otros delitos como asaltos, mancebías o prostitución. A mediados del siglo XVIII la misma capital contaba con más de 800 burdeles, no obstante la justicia civil tenía jurisdicción en esta materia, la inquisición se inhibía pues para ella la prostitución ni la fornicación amenazaban la moral oficial. En el año 1860 un estudiante de la Universidad de Barcelona fue procesado por defender la licitud del coito fuera del matrimonio, concluyendo los inquisidores que su inmoral denotaba herejía.

²¹ Noticiero Digital BBC News Mundo, “¿Cuándo empezó a preocuparle el sexo al cristianismo?”, (artículo publicado el 13 de diciembre de 2015). https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/12/151210_iwonder_iglesia_cristianasexo_finde_dv

²² Michel Foucault, “*Historia de la Sexualidad*”, (Volumen 1). 33.

²³ R. Jaimes. “*Sexualidad Humana y Relaciones Personales*”. 32.

Por otro lado la fuente de corrupción de esa época fue el confesionario inventado en el siglo XVI, pues a finales de este siglo en Valencia los alguaciles ocupaban la mayor parte de su tiempo para perseguir la inmoralidad, es decir amores entre mujeres con persona eclesiástica,²⁴ estos últimos utilizaban el confesionario para prácticas amorosas que iniciaban dentro de la iglesia y continuaban fuera de esta, se criticaban las preguntas que formulaban los manuales de confesión de la Edad Media y un buen número de las que aun persistían en el siglo XVII,²⁵ es decir; que las preguntas no eran específicamente de una confesión, sino que llevaban a amoríos totalmente rechazados.

Otro de los aspectos característicos de esta época es la afirmación cada vez más grande de la prostitución, a pesar de que en varios países continúan vetándola y segregándola cada día su práctica se vuelve más pública y ostensible. La prostitución de lujo es aceptada en la alta sociedad y la baja prostitución en la sociedad de menor poder adquisitiva; un factor relacionado a la sexualidad son los métodos anticonceptivos, esto trae una derivación importante como la distinción cada vez más notoria entre sexo y reproducción; al mismo tiempo toma un papel importante la inseminación artificial dando paso a la concepción sin acto sexual.²⁶

Luego de estos sucesos la Santa Sede impulsó la Contrarreforma, en oposición a las iniciativas luteranas que recogía las directrices del Concilio de Trento para paliar los problemas e inició un control más férreo de las instituciones eclesiásticas, clérigos mejor formados así como la población que comenzó a ser registrada mediante el bautismo, el matrimonio, la muerte y la extremaunción. Durante el siglo XVI y XVII, el Papa Sixto V

²⁴ Ruíz Pérez, *La Sexualidad y sus diferentes concepciones a lo largo de la Historia*. (2012).

²⁵ Foucault, "*Historia de la Sexualidad*", 26.

²⁶ R. Jaimes. "*Sexualidad Humana y Relaciones Personales*": 33.

promulgó la bula²⁷ “Effraenatam” en 1588, según la cual el adulterio y el aborto se consideraban como pecados capitales, cuyo castigo era la excomuniación papal,²⁸ que consistía en una pena medicinal y espiritual que priva al cristiano culpable de toda participación en las bendiciones comunes de la iglesia.

En el siglo XVIII se da el problema económico y político llamado población, los Estados muestran su preocupación pues consideran que no es un problema de pueblo, sino, de población junto con sus variables, como por ejemplo natalidad, morbilidad, duración de vida, fecundidad, estado de salud, frecuencia de enfermedades, forma de alimentación y de vivienda. Encontrándose en el corazón de este problema el sexo pues era necesario analizar la tasa de natalidad, la edad para el matrimonio, los hijos legítimos e ilegítimos, la precocidad y la frecuencia de las relaciones sexuales, temas latentes que surgieron en vísperas de la Revolución.²⁹

1.2 Origen y evolución del reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos

1.2.1 Edad Contemporánea

La preocupación por los derechos humanos tiene su referente histórico en el movimiento político y cultural surgido en Francia en el contexto de la Revolución Francesa y que condujo a la adopción de la Declaración de los

²⁷ Bula, del latín *bullā*, documento pontificio relativo a materia de fe o de interés general, concesión de gracias o asuntos judiciales o administrativos, expedidos por la Cancillería Apostólica y autorizados por el sello de su nombre u otro parecido estampado con tinta roja. Diccionario de la Real Academia Española.

²⁸ En el catolicismo, apartar a alguien de la comunión de los fieles y del uso de los sacramentos. Diccionario de la Real Academia Española.

²⁹ Foucault, “*Historia de la Sexualidad*”. 35.

Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789.³⁰ Desde entonces comienza la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos tanto en los ordenamientos internos de cada país como a nivel internacional. Este es un paso importante en este tema la inclusión de la promoción, protección y vigencia de tales derechos en la Constitución de cada Estado, ganando terreno de esa manera tales derechos y generando una visión más amplia de los mismos, al punto de generar movimientos para la promoción y protección de los derechos sexuales y reproductivos.

La Organización de Estados Americanos (OEA), en el año de 1969 aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José, es el principal instrumento sobre el tema a nivel interamericano y una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, además establece la obligación a los Estados de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio, así como adoptar medidas de carácter legislativas o de otro carácter para hacer efectiva la defensa de los mismos.

Al ser ratificada por los países de la región se someten a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ya que no hay derecho propiamente asegurado sin amparo de un tribunal competente. Luego de estas declaraciones, comenzaron ambos sistemas a aprobar una serie de resoluciones y declaraciones a favor de los derechos de la mujer, surgiendo así la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1979 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres (Belem do Pará).

³⁰ Violeta Bermúdez Valdivia, “La violencia contra la mujer y los derechos sexuales y reproductivos”. (Artículo de la Revista Derecho Puc. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2009). 82.

Hablar de derechos sexuales y reproductivos es expresar determinados derechos humanos en favor de la persona humana, como centro del desarrollo de una sociedad definida, mismos que han sido plenamente reconocidos en leyes nacionales e internacionales; en el año 1968 se llevó a cabo la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán, en la cual se habla por primera vez del derecho humano a determinar libremente el número de hijos y el espaciamiento entre estos. Pero no fue sino hasta el año de 1994 en la Conferencia Mundial sobre la Población y el Desarrollo, el Cairo Egipto, en donde se adopta el término de derechos reproductivos.

La definición de derecho sexual y reproductivo primeramente fue conocida durante la segunda y tercera ola del feminismo, en los años 70, ya que durante estos dos periodos el feminismo luchaba por legalizar el aborto, cambiar la vida sexual de las mujeres, su independencia de los hombres y el derecho a la educación; el feminismo radical (movimiento que ve las causas del problema y va a la raíz de dicho problema) buscaba romper el tabú de la sexualidad femenina separándola de la maternidad, defendían el derecho al placer sexual y rechazaban la opresión en la familia y en las relaciones sexuales.³¹

Debido a los constantes abusos, violaciones a los derechos a la libre procreación; métodos hormonales recetados sin una valoración mínima del estado de salud de las usuarias; colocación de dispositivos intrauterinos (DIU) y esterilizaciones sin información ni consentimiento, pasando por alto la normatividad internacional vigente; es que en la década de los años 80 una reunión internacional realizada en Amsterdam creó la Red Mundial de

³¹ Nuria Varela, *"Feminismo para principiantes"*, adaptación a lectura fácil del libro original "Feminismo para principiantes" de la Editorial de Penguin Random House, por Irene de la Vera y Sara I. Rodríguez, Madrid 2019, 45-104.

Mujeres por los derechos reproductivos y la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, la cual fue fundada en Tenza, Colombia, en 1984.

Estas organizaciones nacieron con el objetivo de contrarrestar estos abusos, la primera con el objetivo fundamental de hacer valer los derechos reproductivos de la mujer; impulsar la lucha por los derechos reproductivos, intentando transformar las condiciones sociales, políticas y económicas que permitan a las mujeres ver realizados y respetados sus derechos; la segunda para promover la salud, el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, desarrollando programas regionales de formación de recursos humanos en salud de las mujeres con perspectiva de género.³²

De acuerdo a los principios que se recogen en la legislación internacional de derechos humanos, los derechos sexuales y el derecho a la sexualidad aparecen reflejados en las declaraciones de la ONU sobre los derechos reproductivos y salud reproductiva, de esa manera en la Conferencia de Derechos Humanos (Teherán, 1968) reconocía que el derecho a la reproducción era un “derecho de los padres”. La Conferencia sobre Población (Bucarest, 1974) amplió su alcance como “derecho de las parejas e individuos”, y la realizada en ocasión del Año Internacional de la Mujer (México, 1975) tenía la perspectiva del “derecho a la integridad corporal y al control de las mujeres sobre su capacidad reproductiva”.

La Conferencia sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) ratificó el derecho de las mujeres a controlar su propia fecundidad a través del acceso y la información sobre los métodos anticonceptivos y el Programa de Acción emanado de esta conferencia se comprometía a “promover la equidad y la

³²Teresita De Barbieri: *Derechos sexuales y reproductivos: Aproximación breve a su historia y contenido: Sexualidad y Derechos*, (ensayo publicado el 14 de enero de 2009). <http://sexualidadyderechos.blogspot.com/2009/01/derechos-sexuales-y-reproductivos.html>

igualdad entre los sexos y los derechos de la mujer, así como a eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer y asegurarse de que sea ella quien controle su propia fecundidad”.³³

La Plataforma de Acción Mundial de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) reafirmó y fortaleció el consenso logrado en El Cairo. Gran parte de los textos sobre salud y derechos sexuales y reproductivos aprobados en la Conferencia sobre Población y Desarrollo se incorporaron directamente en los documentos de la Conferencia de Beijing, ya que *“los derechos de la mujer incluyen su derecho a tener control de su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva y a decidir sobre esa cuestiones sin coerción, discriminación ni violencia...”*³⁴

De la adopción del término derechos sexuales y reproductivos, se ha expresado que estos están relacionados íntimamente con los derechos humanos fundamentales, entre algunos el derecho a la vida, salud, igualdad, libertad, seguridad, educación y otros por considerarse derechos universales de la persona humana, los cuales deben entenderse como aquellos que (...) se basan en el reconocimiento de los derechos básicos de todas la parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre estos y a disponer de la información y de los medios para ello.

Así como el derecho de alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva,³⁵ éstas entendidas como *“(...) la salud sexual es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión*

³³ ONU, Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, Egipto (1994). 20-22.

³⁴ ONU, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, (ONU MUJERES, 1995). 66

³⁵ ONU, CIPD. Programa de Acción del Cairo, El Cairo, Egipto. 1994. Párr. 7.3.

sexual”, y la salud reproductiva “*es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos*”.³⁶

Se puede decir entonces que el descuido de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, deriva en muchos de los problemas que han sido identificados por la comunidad internacional, como: la violencia, el abuso sexual, violación de mujeres y niñas, el VIH-SIDA, la mortalidad materna, el embarazo de adolescentes y otros; por lo que, la lucha ha sido para que sean reconocidos y tutelados efectivamente, en cada una de las legislaciones de cada Estado firmante de los instrumentos internacionales en pro de estos derechos.

De acuerdo a un artículo sobre la situación de tales derechos en la Argentina³⁷, refiere cuales derechos están comprendidos dentro de los derechos sexuales y reproductivos, entre algunos: el derecho al libre ejercicio de la sexualidad, sin discriminación ni violencia de ningún tipo; el derecho al placer sexual; el derecho sobre el propio cuerpo (que es más amplio que lo sexual o lo reproductivo); el derecho a la educación sexual; el derecho al acceso a la información y a los servicios de anticoncepción; el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones de seguridad e higiene; el derecho a la atención y asistencia materno-infantil integral, humanizada y gratuita, incluyendo los controles prenatales, la asistencia hacia el trabajo de parto y otros.

³⁶ *Ibíd.* Párr. 7.2.

³⁷ María José Lubertino, “*La Situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos en la Argentina: la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra la Anticoncepción de Emergencia.*” (Argentina, Instituto Social y Político de la Mujer, 1996), 3-4.

1.2.2 El Salvador

Los Estados han procurado suscribir y ratificar diversas clases de instrumentos internacionales, llámense estos pactos, convenciones, tratados, protocolos, los cuales tienen como fundamento el reconocimiento de los derechos humanos; uno de ellos es la Declaración Universal³⁸ de Derechos Humanos promulgada en 1948, por la Organización de las Naciones Unidas, la cual en el art. 2, establece que “*son derechos y libertades básicas de todas las personas, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, bienes, nacimiento u otra condición*”, lo anterior significa que por ningún motivo deben existir ni aceptarse estos tipos de discriminación.

El Salvador efectivamente se ha adherido a Organismos Internacionales y ha ratificado pactos internacionales que tutelan la protección de los derechos humanos inmersos entre estos los derechos sexuales y reproductivos, entre algunos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; también Convenciones.

Por ejemplo la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Violencia contra la Mujer (CEDAW), Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y otros; con los cuales EL Salvador tiene la obligación de tutelar tales derechos pues generan obligación de cumplirse y son ley de la Republica.

³⁸ Esta Declaración Universal fue adoptada como una resolución sin valor legal, pese a ello algunos sostienen que ésta es un instrumento normativo que crea obligaciones legales para los Estados miembros, al respecto la Declaración de Viena de 1993, confirma la responsabilidad de los gobiernos con los derechos humanos, pues son inherentes a todos los seres humanos.

Hablar de derechos sexuales y reproductivos es identificar determinados derechos humanos en favor de la persona humana, como centro del desarrollo de una sociedad definida, mismos que han sido plenamente reconocidos en leyes nacionales e internacionales; al respecto se plantea que los derechos sexuales y reproductivos: “están estrechamente relacionados con algunos derechos humanos, como lo son: el derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad, seguridad, privacidad, a la información, educación y a la salud, entre otros”³⁹, por considerarse derechos universales.

También expresa que los derechos sexuales incluyen el derecho humano a tener control respecto de su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva así como a decidir libre y responsablemente respecto de esas cuestiones, sin coerción, discriminación o violencia, derechos que incluyen el compartir las responsabilidades y consecuencias de sus comportamientos sexuales, aspecto muy importante y resaltado en la ponencia sobre Despenalización del Aborto⁴⁰.

Estableciendo que llegar a un consenso en el tema de la interrupción del embarazo, es un tema complejo, pues no se trata solo de aprobar tal acto, sino; que también debe crearse conciencia en las y los adolescentes, sobre la responsabilidad de sus comportamientos y conductas sexuales, para que no exista la necesidad de llegar a la interrupción del embarazo por diversos motivos, sean estos médicos o no.

En cuanto a los derechos reproductivos en la definición elaborada, “los

³⁹Yanira Patricia Portillo. “Recomendaciones al Estado Salvadoreño en materia de derechos sexuales y reproductivos: Derechos sexuales y reproductivos, una deuda del Estado Salvadoreño...”. (El Salvador, Centro de Estudios de Genero de la Universidad de El Salvador, 2015).

⁴⁰ Licda. Doris Luz Rivas Galindo, “Despenalización del Aborto y sus cuatro causales”. (Ponencia, Universidad de El Salvador, 27 de octubre de 2017).

derechos reproductivos y sexuales son aquellos que reconocen la facultad de las personas de tomar decisiones libres respecto a su capacidad reproductiva y su vida sexual" ⁴¹, esto apareja libre opción de la maternidad/paternidad y la planificación familiar voluntaria y responsable, por lo que se puede argüir que el reconocimiento de estos derechos podría coadyuvar a tener un control demográfico y posibilitar un mejor nivel en la calidad de vida tanto individual como colectivo de la sociedad salvadoreña, y así procurar una salud sexual y reproductiva.

La salud sexual y reproductiva, están relacionadas con la garantía a una vida libre de violencia en general y de violencia sexual, estudios demuestran que las mujeres víctimas de violencia tiene problemas de salud que reduce su capacidad en el trabajo y participación en la vida pública; también se afirma que la violencia hace que las mujeres corran un mayor riesgo de tener una mala salud física y reproductiva, sean más propensas al uso de drogas y el alcohol y sufren mayores niveles de estrés y trastornos del sistema nervioso. Estos hechos de violencia inciden directamente en la morbi- mortalidad de muchas mujeres y niñas, por lo que es considerado un serio problema de salud pública, según la Organización Mundial para la Salud. ⁴²

Estos derechos objeto de investigación, incluyen tener el mayor estándar posible de salud; en relación con la sexualidad, el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, buscar, recibir e impartir información en relación a la sexualidad, educación sexual; respeto por la integridad corporal; elección de pareja; decidir ser o no ser sexualmente

⁴¹ Mabel Gabarra, "Derechos Sexuales y Reproductivos". Ponencia presentada en el Seminario "Genero y Salud", (Argentina, Universidad de Rosario, 1998).

⁴² Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, ORMUSA, "*Violencia de género contra las mujeres y feminicidio: un reto para el Estado Salvadoreño*", (El Salvador, ORMUSA, 2008), 28.

activo; a tener relaciones sexuales consensuales; matrimonio consensuado; decidir tener o tener y cuando tener hijos/as y ejercer una vida sexual satisfactoria, segura y placentera.⁴³

Derechos que no son ejercidos por la sociedad femenina salvadoreña, pues según el estudio realizado por la Alianza para la Salud Sexual y Reproductiva en El Salvador, del año 2007,⁴⁴ uno de sus resultados fue altos índices de morbi-mortalidad materna e infantil; políticas insuficientes en educación sexual y reproductiva; altos índices de embarazo en adolescentes; muertes de mujeres por SIDA, cáncer de mama y cérvico uterino, así como cáncer de próstata en los hombres.

Por otra parte, en la legislación salvadoreña, se penaliza por cualquier motivo o causa el aborto, alegando la comunidad femenina que al ser tipificado como delito dicho acto, sin tomar en cuenta las causas del mismo, se vulneran derechos humanos como el derecho a la vida, la salud, la libertad, la seguridad y otros derechos universales y entre los cuales están inmersos los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, por lo que se considera que existe un retroceso en el reconocimiento de tales derechos y por lo tanto aparejan limitantes en la futura protección de los mismos.

En vista de ello, en la actualidad se está discutiendo esta situación, motivada por una propuesta de reforma del artículo 133 del Código Penal (C.Pn) Salvadoreño, que permita a las mujeres y niñas la interrupción del embarazo cuando ponga en riesgo la salud y vida y la integridad de las niñas y mujeres; cuando el embarazo sea producto de una violación sexual,

⁴³ Yolanda Guirola, *“Compromisos Internacionales suscritos por El Salvador y su relación con los derechos sexuales y derechos reproductivos”*. Alianza por la Salud Sexual y Reproductiva”, (El Salvador, 2011). 7

⁴⁴ Yolanda Guirola, *“Estudio y análisis sobre la legislación nacional e internacional en salud, derechos sexuales y derechos reproductivos”*. Alianza para la Salud Sexual y Reproductiva, (El Salvador, mayo 2007). 1

estupro o trata de personas; o en casos donde la vida extrauterina del feto sea inviable, es decir terapéutico, ético y eugenésico.

Respaldada dicha solicitud en las recomendaciones hechas por la Organización de las Naciones Unidas,⁴⁵ tema que aun no ha sido solventado, ya que la Legislatura 2015-2018, no resolvió este asunto, dejaron de lado esa propuesta de reforma del art. 133- del C.Pn., y sobre el tema nada se dice sobre como resolverá la nueva legislatura que funge como tal desde el 1° de mayo del presente año.

Respecto al embarazo en las adolescentes, este puede producirse desde el momento de la ovulación y puede ocurrir en una sola relación sexual. Es considerado como uno de los embarazos de más alto riesgo por las características físicas de la adolescente hasta los 19 años, pues hasta esa edad la adolescente aún está en crecimiento, el cual se detiene a causa del embarazo, además el diámetro de la pelvis es pequeño para el parto. Si se es más joven mayor es la posibilidad de aborto y parto prematuro. Según estudios, la mortalidad infantil es elevada en hijos de madres menores de 19 años.⁴⁶

La conducta sexual es un tema que preocupa a las sociedades, lo que conlleva a que se dicten una serie de ordenamientos, algunos se conservan en costumbres y cultura y otros se convierten en leyes. En la mayoría de las sociedades una de las preocupaciones es el bienestar de los niños para asegurarles un hogar estable, por lo que la restricción del coito solamente dentro del matrimonio es uno de esos intentos. No obstante lo anterior en la

⁴⁵ Marina Estela Henríquez Guerra, Marvin Enemias Ortiz Díaz. "Efectos Negativos de la Penalización del Aborto Terapéutico, Eugenésico y Ético en El Salvador, a partir de la reforma al Código Penal en el año 1998 y la consecuente reforma constitucional de 1999". (Trabajo de Investigación para obtener el grado de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador, febrero 2015). 60

⁴⁶ R. Jaimes. "*Sexualidad Humana y Relaciones Personales*". 325.

actual sociedad, eso con rareza se cumple, por otra parte la era tecnológica pone en las manos de los adolescentes especialmente, información inocua, es decir; pornografía, que incita la sexualidad de los adolescentes, por lo que los medios de información tienen un papel muy importante en el tema.

El mayor o menor crecimiento demográfico, los niveles de salud, las posibilidades educacionales y ocupacionales son algunos de los problemas que están relacionados con la conducta sexual de los jóvenes. Los esfuerzos hechos en numerosos países por planificar el crecimiento demográfico, no han sido suficientes en la comunidad adolescente específicamente,⁴⁷ y como ejemplo en la actual sociedad, las niñas y las adolescentes inician su vida sexual y reproductiva, sin dimensionar los futuros problemas para ellas mismas, los niños, la familia y la sociedad en general.

Para ellas mismas ser madre y niña a la vez, estancamiento de su crecimiento físico e intelectual; para los niños posible muerte al nacer o en su primer año de vida, así como problemas físicos y psicológicos; para la familia implica la integración de un nuevo miembro al grupo familiar y por ende el incremento del gasto económico; y para la sociedad en general, pues es inevitable pensar en la sobrepoblación y el equilibrio con los recursos naturales.

Como se puede observar el problema se encuentra en las adolescentes, que inician su vida sexual y reproductiva a corta edad, esto se debe a que según el informe embarazo adolescente y oportunidades en América Latina y el Caribe⁴⁸ sobre maternidad temprana, pobreza y logros económicos, publicado por el Banco Mundial en 2012, afirma que las tasas

⁴⁷ Íd. 178.

⁴⁸ Informe Embarazo Adolescente y Oportunidades en América Latina y el Caribe sobre maternidad temprana, pobreza y logros económicos, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial. (2012) 9-11.

de fertilidad adolescente están relacionadas con condiciones de pobreza y factores de desigualdad como baja calidad escolar. Además en el contexto salvadoreño, señala que un factor importante es los altos índices de abuso sexual por familiares, conocidos y desconocidos.

Por ello y en vista de lo anterior es necesario profundizar en la educación sexual en la niñez y adolescencia, ya que una educación sexual en la niñez, bien alineada, con responsabilidad orienta la información idónea para la adolescente; influye también la comunicación con los padres de familia, lo que forma de manera gradual su conducta sexual, por lo que la educación sexual debe ser sostenida y repetida y llegar ésta cada vez a mucho mas niñas y adolescentes, y que el resultado de esa información recibida haga a los y las adolescentes responsables de su sexualidad.

El embarazo de la adolescente no es un problema nuevo, pero si es un problema de salud que ha incrementado en gran manera y que requiere la intervención de todos los sectores de la sociedad, incluidos el Estado y la legislación, siendo necesario que exista un marco constitucional para la protección de los derechos sexuales y reproductivos, que se aprueben leyes que los protejan sin contraponer derechos fundamentales o calidades de la persona humana, como también políticas suficientes encaminadas al libre goce y ejercicio de ellos, todo ello que haga prevalecer los principios constitucionales, de los cuales se hablara en el siguiente capítulo.

CAPITULO II

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

El presente capítulo pretende estudiar e identificar los principios constitucionales en los cuales los derechos sexuales y reproductivos tienen su asidero legal, así como la importancia de tales principios para un efectivo reconocimiento jurídico, ya que estas bases ayudan a identificar, conceptualizar y delimitar tales derechos, lo cual es muy importante para una mejor comprensión y conocimiento, pero lo más importante identificar una posible vulneración, y que habiendo normativa legal pertinente, se debe buscar la restitución, ya que es obligación de los Estados respetar y proteger estos derechos, así como abstenerse de interferir el Estado o terceros en el disfrute de los derechos humanos.

2.1 Principios Constitucionales

Debido a que los derechos sexuales y reproductivos están enmarcados dentro de los derechos humanos, los cuales son inherentes a la persona humana, resulta que hablar de principios constitucionales, puede ser que a la misma vez sean algunos de estos valores o derechos fundamentales de las personas. No obstante lo anterior, los principios participan de la estructura jurídica y constitucional; los valores se expresan como aspiraciones y compromisos filosófico políticos, y en el caso de los derechos son categorías que se expresan y son reconocidos como derechos subjetivos.⁴⁹ Por lo que estos derechos sexuales y reproductivos conllevan a estudiar aquellos principios, considerados como protectores de la libertad e igualdad humana como presupuestos constitucionales.

⁴⁹ Mario Antonio Solano Ramírez, *Estado y Constitución: "La Constitución"*, Editorial Corte Suprema de Justicia, Biblioteca Judicial (El Salvador, 1998). 103-104.

Estos principios son promotores de la justicia, la libertad, la salud, la vida, seguridad jurídica y otros, los cuales como ya se dijo puede que operen como auténticos valores o derechos fundamentales. Al respecto la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia refiere que la inobservancia de principios constitucionales por parte de los entes del Estado, podría generar una afectación de categorías o derechos fundamentales independientemente de si son de carácter procesal o material, es así que en virtud de ello y en base al art. 247 inciso 1° de la Constitución, es procedente acudir a dicha sala a interponer recurso de amparo en busca de una tutela extraordinaria de esos derechos violentados.⁵⁰

Para efectos de abordar el tema, y pese a no encontrar una numeración de carácter legal y definitiva sobre los principios constitucionales, en adelante se tratará de estudiar algunos de ellos que guarden relación con los derechos fundamentales y por ende también con los derechos sexuales y reproductivos.

2.1.1 Principio de legalidad

Según el Diccionario Jurídico Mexicano⁵¹ el principio de legalidad establece que “todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho en vigor; esto es, el principio de legalidad demanda la sujeción de todos los órganos estatales al derecho... en este sentido, el principio de legalidad constituye la primordial exigencia de todo "Estado de derecho" en sentido técnico”; por lo anterior, se establece que el principio de legalidad según la doctrina se divide en dos aspectos: “El principio de legalidad de su administración”, y “principio de reserva de ley”.

⁵⁰ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, Referencia 373-2004. (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2004).

⁵¹ Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo VII, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México.

El principio de legalidad implica que en todo Estado de derecho legalmente constituido, toda su actividad se desenvuelve dentro de un marco jurídico preestablecido, quedando la actuación descrita, condicionada y limitada por las normas y a su vez constituye un principio básico del derecho público, significando una supremacía de la norma que se opone a la arbitrariedad; sobre éste principio existen dos aspectos uno material y uno formal; el primero denota que debe tratarse de normas de carácter general, abstracto e impersonal sin importar el órgano de donde provienen y el segundo significa que además debe tratarse de una ley de contenido material, creado conforme al procedimiento para la formación de leyes.

El principio de legalidad se determina como un limitante al *ius Puniendi* del Estado, en el sentido de que no se podrá aplicar bajo ninguna circunstancia una pena que no se encuentre establecida en una ley, es decir tienen que cumplir ciertos requisitos o elementos que sirvan de parámetro para aplicar una normativa jurídica determinada. A partir del establecimiento de este principio el Estado ya no está facultado para actuar arbitrariamente, por el contrario debe observar y actuar apegado a la legalidad de las leyes. Esa es la protección que se logró con el Principio de Legalidad, para que el poder que tiene el Estado de legislar no se use desmedidamente.

Bajo esas circunstancias, en la legislación Salvadoreña se tiene que tomar como prioridad lo consagrado en la Constitución, como ley primaria. Por otro lado el principio de legalidad es también considerado como un límite tanto para los particulares como para el Estado y es incorporado en la mayoría de las constituciones de Estados democráticos,⁵² con lo que la actuación de la administración y tribunales están vinculados al ordenamiento

⁵² José Ramiro Parada Díaz, "Estudio sobre los Procedimientos Tributarios Administrativos y Contencioso", (Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad Dr. José Matías Delgado, El Salvador, 1998). 2.

jurídico siendo necesario que los mismos actúen de conformidad a él. La legalidad no presupone destinar únicamente el respeto a la Constitución sino a todo el conjunto de normas del país incluyendo leyes, reglamentos y tratados internacionales de rango superior, igual o inferior a ésta.

2.1.2 Principio de jerarquía normativa

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos se fundamentan en la libertad y la dignidad inherente al ser humano, son universales, indivisibles, interdependientes e inalienables. La sexualidad y la reproducción son aspectos naturales e intrínsecos de la vida, se expresan y cobran vida de diversas formas con distintas implicaciones para hombres y mujeres. Para que todas las personas, independientemente de su sexo, edad, condición de salud o diversidad, logren el más alto estándar de salud, bienestar y dignidad deben primero estar informadas y empoderadas para ejercer decisiones sobre su vida sexual y reproductiva, en este sentido reconocer estos derechos como Derechos Humanos es imperante.

Ordenación jerárquica o escalonada de las normas jurídicas se establece de modo que las normas de rango inferior no pueden contradecir ni vulnerar lo establecido por una norma de rango superior. El principio de jerarquía normativa permite establecer el orden de aplicabilidad de las normas jurídicas y el criterio para solucionar las posibles contradicciones entre normas de distinto rango. La Constitución de la República garantiza expresamente el principio de jerarquía normativa.

En el ordenamiento jurídico salvadoreño el principio de jerarquía normativa se traduce en:

- a) Superioridad de la Constitución de la República sobre cualquier otra norma jurídica, esta superioridad de la Constitución se basa en un

criterio material, pues la misma contiene los principios fundamentales de la convivencia (super legalidad material) y por ello está dotada de mecanismos formales de defensa (super legalidad formal).

- b) Superioridad de la norma escrita sobre la costumbre y los principios generales de derecho, sin perjuicio del carácter informador del ordenamiento jurídico de estos últimos.
- c) Superioridad de la ley y de las normas con rango de ley sobre las normas administrativas.

A su vez, las disposiciones administrativas se encuentran jerarquizadas según el siguiente orden: decretos, órdenes de las comisiones delegadas del Gobierno, órdenes ministeriales y disposiciones de las demás autoridades y órganos inferiores según el orden de su respectiva jerarquía.

2.1.3 Principio de seguridad jurídica

Por seguridad jurídica se debe entender que es la certeza de que existe un ordenamiento jurídico, que es aplicable a situaciones concretas cuando un ciudadano se coloca en la situación prevista por la norma y la previsibilidad de aplicación e interpretación de esa norma por parte del poder público, lo que permite a los ciudadanos defender adecuadamente sus derechos e intereses⁵³. De igual manera se tiene que la certeza respecto de los derechos de las personas y la actuación de las instituciones jurídico públicas, son las exigencias que la Constitución de la República proclama al referirse al principio de seguridad jurídica como valor y objetivo fundamental.⁵⁴

⁵³ Solano Ramírez, *Estado y Constitución*: “La Constitución”. 114.

⁵⁴ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo Referencia 78-2006. (El Salvador, Corte Suprema de Justicia). 18.

Se traduce el valor de la seguridad jurídica en los siguientes términos: *“El Derecho proporciona al menos la seguridad mínima de poder saber con certeza lo que está prohibido y lo que está permitido. Y esto es siempre mejor, creo, que la total arbitrariedad o la absoluta inseguridad del no-Derecho. La mera existencia de un Derecho produce seguridad; puede decirse, desde esta perspectiva, que el valor seguridad (...) es algo que aparece irremediabilmente cuando comienza a hablarse de lo que el Derecho es y de lo que el Derecho hace en la sociedad”*⁵⁵.

Lo anterior determina que la defensa viene seguida del establecimiento de un “segundo nivel” de seguridad jurídica, la cual está vinculada con la justicia, ya que poseer seguridad jurídica no es sólo saber que existe un sistema legal vigente que da a conocer no sólo lo que está prohibido y permitido por el ordenamiento jurídico sino que a su vez determina el saber a qué atenerse en caso de incumplimiento; poseer seguridad jurídica es sumamente importante ya que es la exigencia de que la legalidad realice una cierta legitimidad, es decir, un sistema de valores considerados como imprescindibles en el nivel ético social alcanzado porque la seguridad no sólo es un hecho, es también, sobre todo, un valor.

Por lo que no habrá seguridad si no existe, al mismo tiempo, un suficiente respeto a las exigencias de la libertad y de la igualdad. Por supuesto, este segundo nivel de seguridad jurídica era claramente preferido al primero, pero lo que interesa destacar es que *“...la legalidad [equivalente al primer nivel de la seguridad] es siempre un progreso respecto de la arbitrariedad”, y advertía de que “el orden, y la seguridad primaria que de él deriva, constituyen, en cualquier caso, una finalidad básica y fundamental*

⁵⁵ Elías Díaz García, *“Sociología y filosofía del derecho”*. (Madrid, Taurus, 2ª ed., 1980). 41-42, 45-47.

*para el Derecho. Es necesario no infravalorar alegremente este valor del orden...*⁵⁶

Por otro lado, se afirma que la Constitución es, sobre todo, una norma jurídica;⁵⁷ dicha norma jurídica no tiene como única finalidad la distribución del poder entre los órganos estatales sino que, como señala, está dotada de un contenido material, esto es de principios y derechos que condicionan la validez de las normas inferiores;⁵⁸ es en este sentido que se habla de la “re-materialización” constitucional, y por ello se afirma que las novedades del constitucionalismo se centran en dos aspectos teóricos: las fuentes del Derecho y los problemas de su aplicación e interpretación.⁵⁹

Si bien las decisiones del legislador siguen vinculando al juez “la sujeción del juez a la ley ya no es, como en el viejo paradigma positivista, sujeción a la letra de la ley, cualquiera que fuese su significado, sino sujeción a la ley en cuanto válida, es decir, coherente con la Constitución”.⁶⁰ En la legislación salvadoreña, este principio se encuentra enmarcado en el art. 1 inciso 1° de la Constitución de El Salvador, mismo que tiene relación con los artículos 2, 8, 11, 15, 16, 17 inc. 1° y 21 de la misma. Teniendo en cuenta que este principio se relaciona con el derecho a la vida, libertad, salud, educación entre otros, en los cuales encajan los derechos sexuales y reproductivos, se procederá mencionarlos, en el capítulo correspondiente.

⁵⁶ Ibid. 50.

⁵⁷ Miguel Carbonell, (compilador), “*Teoría de la Constitución*”. Ensayos escogidos. (Quinta edición, Editorial Porrúa- Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, México, 2002). Véase Manuel Aragón, “*Constitución, democracia y control*”, (UNAM, México, 2002). 142.

⁵⁸ Luis Prieto Sanchís, “*Constitucionalismo y positivismo*”, (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, Fontamara, México, 1999). 17.

⁵⁹ Ibid., 16

⁶⁰ Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías: “La ley del más débil”*, (Madrid, Trotta, 1999). 26.

2.2 Derechos sexuales

Los derechos sexuales se refieren a la libertad de las personas para ejercer su sexualidad de manera saludable, sin ningún tipo de abuso, coerción, violencia o discriminación. La sexualidad comprende la actividad sexual, las identidades de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción; se establece por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales y se experimenta y expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas y relaciones.

Los derechos sexuales hacen referencia al derecho humano reconocido a expresar la propia sexualidad sin discriminación por motivos de orientación, así como la protección de esos derechos sexuales; junto a los principios que se recogen en la legislación internacional sobre derechos humanos, los derechos sexuales también aparecen reflejados en las declaraciones de la ONU sobre los derechos y salud reproductiva. Y, el principal argumento para incorporar la sexualidad como parte de los derechos humanos se basa en reconocerla como una necesidad inalienable a todo ser humano, ya que la sexualidad es una dimensión que lo acompaña desde que nace hasta que muere.

Se ha determinado que todas las personas necesitan satisfacer los deseos sexuales, ya que son parte de la identidad y determinantes de los modos de vida familiar, laboral, cultural y político; pero la imposición sexual al cuerpo de las mujeres, los embarazos no deseados, la represión a la libertad sexual de adolescentes y jóvenes, la discriminación a las diversas preferencias sexuales y a quienes viven con VIH/Sida se convierten en

problemas que dieron origen al impulso de reconocimiento a los derechos sexuales de las mujeres, de jóvenes y de quienes viven con VIH/Sida.

Por lo anterior, se puede determinar que los derechos sexuales son el derecho de cada individuo a:

1. Tomar decisiones reproductivas, incluyendo la elección de casarse y de determinar el número y el espaciamiento de sus hijos, y el momento de tenerlos.
2. La seguridad sexual y reproductiva, incluyendo el derecho de no padecer violencia ni coacción sexuales.
3. Estar informado y tener acceso a métodos de planificación familiar de su propia elección seguros, efectivos, asequibles y aceptables. Esto incluye otros métodos de su elección para regular su fertilidad que no violan la ley.
4. Tener acceso a los servicios de atención de la salud pertinentes que permitan a la mujer pasar sin peligros las etapas de embarazo y parto, ofreciendo a las parejas las mejores oportunidades de tener un hijo sano.
5. Información y los recursos necesarios para ejercer estas elecciones.

Además se debe tener en cuenta que por razones tanto psicológicas como sociales, la salud y los derechos sexuales y reproductivos afectan más a las mujeres que a los hombres, ya que desde un punto de vista fisiológico, los partos prematuros o múltiples pueden suponer considerables riesgos para la mujer. Además, las mujeres – son más vulnerables a las ETS, inclusive el VIH y el SIDA debido al carácter biológico de la infección y a la vulnerabilidad de sus tejidos reproductivos.

Desde una perspectiva social, las mujeres también son más vulnerables especialmente porque corren un riesgo mucho más alto de ser

pobres, malnutridas y analfabetas, y suelen tener menos acceso que los hombres a información y atención sanitaria. Muchas mujeres sufren violencia doméstica y violaciones; dada a realidad del país, se puede afirmar que el tema de derechos sexuales, exige un énfasis en la promoción de una conducta sexual responsable de la población masculina y de asunción de las responsabilidades, mientras que las necesidades de las mujeres y niñas se centran en el ámbito de prevención de la discriminación en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva basados en su edad y situación.

2.2.1 Derecho a la información

Las personas tienen derecho a recibir información completa sobre salud sexual y reproductiva; este derecho, al igual que todos los derechos reproductivos, se encuentra firmemente arraigado en los estándares internacionales de derechos humanos, que incluyen la protección de los derechos a la vida, a la salud, a la educación y a la no discriminación.⁶¹ A nivel internacional se entiende que estos estándares garantizan el derecho de las mujeres a proteger su salud y tomar decisiones sobre su sexualidad y reproducción.

La salud y los derechos sexuales y reproductivos afectan a cada ser humano en cada fase de la vida, y conciernen a todas las personas que experimentan el amor, el deseo de procrearse y crear una familia, educar a sus hijos y mantener relaciones sexuales. Por consiguiente, la salud sexual y reproductiva es una preocupación de por vida tanto para mujeres como para hombres, desde la infancia hasta la vejez. Los programas de salud sexual y

⁶¹ Alda Facio: *Asegurando el futuro*: “Las Instituciones nacionales de derechos humanos y los derechos reproductivos”. Coordinadora del Programa Mujer, Justicia y Género del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito (ILANUD). Consultora UNFPA. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a12759.pdf>

reproductiva deben adaptarse en función de las distintas necesidades y los desafíos de las personas en distintos momentos de sus vidas. Esto se llama el “enfoque de ciclo de vida”.

Se debe de tener en cuenta que la discriminación de las mujeres empieza en la infancia y puede determinar sus perspectivas para el resto de la vida, por lo tanto la importancia de la educación y de una atención sanitaria apropiada surge en la infancia y la adolescencia. Siguen siendo importantes puntos de atención en los años reproductivos, por lo anterior, el Programa de Acción de el Cairo reconoce el derecho de los progenitores a proporcionar orientación adecuada en cuestiones sexuales y reproductivas, establece también que: “[...] los países deben asegurar que los programas y las actitudes de los proveedores de servicios de salud no limiten el acceso de los adolescentes a los servicios apropiados y a la información que necesiten...”

“...incluso información sobre enfermedades de transmisión sexual y sobre abusos sexuales. Al hacerlo, y con el fin de hacer frente, entre otras cosas, a los abusos sexuales, esos servicios deben salvaguardar los derechos de los adolescentes a la intimidad, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento basado en una información correcta, y respetar los valores culturales y las creencias religiosas. En este contexto, los países deberían eliminar, cuando correspondiera, los obstáculos jurídicos, normativos y sociales que impiden el suministro de información y servicios de salud reproductiva a los adolescentes.”⁶²

En El Salvador, La LEPINA, se convirtió en el primer cuerpo legal que contempla un reconocimiento expreso del derecho a la salud sexual y reproductiva de todas las niñas, niños y adolescentes en el país y

⁶² ONU, Informe de la CIPD, El Cairo, (1994). Párrafo 7.45.

concretizar las obligaciones del Estado frente a las mismas personas; respecto a la salud sexual y reproductiva, el Art. 32 además de contemplar el derecho a recibir información y educación en salud sexual y reproductiva, establece la obligación para el Estado de garantizar el acceso a los servicios y programas de salud y educación sexual integral para la niñez y adolescencia, así como la incorporación al currículum educativo nacional, el contenido de la educación sexual y reproductiva.

Lo anterior se complementa con el artículo 86 del mismo cuerpo legal, el cual dispone la responsabilidad del Estado en materia de educación incluir en los programas educativos temas relacionados con la nutrición, la educación sexual y reproductiva, el embarazo precoz, la equidad y violencia de género, las drogas, las enfermedades infecto contagiosas y el medio ambiente y garantizar la permanencia en el ámbito escolar y no discriminación de las niñas y adolescentes madres, embarazadas o víctimas de violencia.

Asimismo se incorpora también las obligaciones del Sistema Nacional de Salud, el desarrollo de programas de atención integral de la salud sexual y reproductiva, todo lo anterior conforme al planteamiento de las obligaciones para el Estado difunda los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las medidas legislativas resultan insuficientes sin la adopción de medidas de carácter positivo que acompañen, de forma que la previsión legal, se traduzca en una transformación de la realidad, conductas, patrones y estereotipos que vulneran o impiden el goce efectivo de sus derechos a mujeres y niñas.

2.2.2 Derecho a la educación

La educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes está llamada a promover nuevas formas de comprender, vivir y sentir la sexualidad y la

pertenencia a un género, por cuanto éstas no pueden ser desvinculadas del proceso integral de formación de la personalidad, ni tampoco de los problemas contemporáneos vinculados con el ejercicio de los derechos humanos universales como la equidad social y entre los géneros, el acceso a la educación, la salud, la participación social, política, productiva y económica, la oportunidad de tener una vida mejor, más digna, plena y feliz y de tomar decisiones libres y responsables con respecto a la propia existencia, y de forma especial, en el ámbito del comportamiento sexual y reproductivo.

Sin embargo, es largo el camino por recorrer para convertir la visión en acción, por cuanto subsisten complejas dificultades en esta esfera que dependen estrechamente de variables estructurales, como la pobreza crítica, los elevados índices de analfabetismo y abandono del sistema escolar, la insuficiente cobertura y calidad de los servicios de salud sexual y reproductiva, la deficiente orientación y educación en materia de sexualidad. Saber muchas cosas sobre la sexualidad no significa que sepamos vivirla de forma satisfactoria y plena aceptarnos y que sepamos relacionarlos con los demás.⁶³

El nivel educativo no sólo influye en las posibilidades de integración laboral, política y cultural de las mujeres ,sino que incide de modo significativo en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, en la toma de decisiones autónomas e informadas acerca de su sexualidad, la planificación del número de hijos y de su espaciamiento, el empleo de métodos anticonceptivos seguros el uso de los servicios de salud sexual y reproductiva disponibles, la edad de inicio de las relaciones sexuales, la

⁶³ María del Mar Padrón Morales, Lola Fernández Herrera, Ana Infante García, Ángela Paris Ángel, *Libro Blanco sobre Educación Sexual de la Provincia de Málaga*, Instituto de Sexología, (Ediciones Diputación Málaga). 9.

selección de la pareja, la prevención de embarazos precoces o tardíos, el enfrentamiento de la violencia de género, entre otros.

Otra problemática que viene emergiendo con fuerza cada vez mayor es la relacionada con las necesidades de los hombres, los adolescentes y los niños en materia de Educación de la Sexualidad, incluyendo la salud sexual y reproductiva, con vistas a promover el cambio de las actitudes y concepciones culturales profundamente arraigadas respecto a las relaciones entre los géneros y contribuir a la flexibilización de los roles estereotipados.

La escuela es la institución social encargada de educar en forma gradual, sistemática y científica, en función de lograr determinadas finalidades que se corresponden con el modelo de ser humano que cada sociedad aspira a formar. La especificidad de la educación formal consiste en que se despliega a través del proceso de enseñanza aprendizaje, donde maestros y maestras tienen el papel de mediadores, entre los contenidos de la cultura seleccionados en el currículo y la formación del alumnado. Un proceso educativo con un carácter activo, permanente, equitativo e inclusivo, de calidad que potencie en ambos sexos por igual, formas de vida y de desarrollo de su sexualidad de manera plena, sana y responsable.⁶⁴

Actualmente, la educación sexual debe ser una enseñanza de alta calidad y el aprendizaje de una amplia variedad de temas relacionados con el sexo y la sexualidad; explorar valores y creencias sobre estos temas y obtener las herramientas necesarias para manejar las relaciones y la salud sexual además, debe ayudar a las personas a obtener la información, las

⁶⁴ Alcides Alejandro Roca Zayas, et al., *Orientaciones metodológicas, educación secundaria, básica, preuniversitaria, técnico y profesional y de adultos: "Educación de la Sexualidad y prevención de las ITS y el VIH/SIDA desde los enfoques de género, de derechos y sociocultural"*. Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe, Oficina de la Habana Cuba, (Edición Ministerio de Educación, 2011). 13.

herramientas y la motivación necesarias para tomar decisiones saludables sobre el sexo y la sexualidad⁶⁵ pero, esta educación sexual debe abarcar mucho más que la información, según la OMS, *“debe dar una idea de las actitudes, de las presiones, conciencia de las alternativas y sus consecuencias. Debe de aumentar el amor, el conocimiento propio, debe mejorar la toma de decisiones y la técnica de la comunicación”*.

Se debe tener presente que cuando nos referimos a la educación sexual se ha de tener una visión completa de la complejidad del ser sexuado, y partir de la consideración de que la sexualidad es una parte integral de la personalidad de todo ser humano y que el desarrollo personal pleno depende de la satisfacción de necesidades humanas básicas, como el deseo de contacto, de intimidad, la expresión emocional, la búsqueda del placer, la ternura y el amor. Asimismo, debe de tenerse presente que la sexualidad se construye a través de la interacción entre el individuo y las estructuras sociales, y que el desarrollo pleno de la sexualidad es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.

En El Salvador la educación sexual sigue siendo la asignatura pendiente del sistema educativo; como materia no está integrada de modo formal en el sistema curricular y, sin embargo, cada vez es más necesario difundir conocimientos que logren cambiar ciertas actitudes sexistas que subyacen en dos auténticos problemas sociales: la violencia sobre las mujeres y la violencia sexual. Para erradicarlas es muy necesario procurar una buena educación sexual la cual debe principalmente basarse en el

⁶⁵Sexualidad se debe entender como la suma de atributos físicos, funcionales y psicológicos que se expresan por la identidad y conducta sexual de un sujeto en relación o no con los objetos sexuales o con la procreación. Diccionario de medicina, Océano Mosby. Versión en español traducida y adaptada de la 4^a edición de la obra original en inglés Mosby's Medical, Nursing and Allied Health Dictionary.

modelo establecido por Fondo de Población de las Naciones Unidas,⁶⁶ el cual es un modelo de “*Educación sexual integral*”.

La educación sexual integral es un enfoque de la educación sobre sexualidad basado en los derechos y con perspectiva de género, tanto dentro como fuera del ámbito escolar. Se imparte a lo largo de varios años, incorporando información adecuada a la edad en consonancia con las capacidades cambiantes de los y las jóvenes; incluye información científicamente precisa sobre desarrollo humano, anatomía y salud reproductiva, así como información sobre anticoncepción, parto e infecciones de transmisión sexual (ITS), entre ellas el VIH, y va más allá de la información al ayudar a los y las jóvenes a explorar y cultivar valores positivos en torno a su salud sexual y reproductiva.

Este tipo de educación abarca análisis de la vida familiar y las relaciones, la cultura y los roles de género, además de abordar los derechos humanos, la igualdad de género y amenazas tales como la discriminación y el abuso sexual; en conjunto, estos programas ayudan a las jóvenes a desarrollar autoestima y a prepararse para la vida que fomentan el pensamiento crítico, la comunicación clara, la toma de decisiones responsables y el comportamiento respetuoso.

La educación sexual integral también se conoce por otros nombres, como “educación de preparación para la vida”, “educación sobre vida familiar” o “educación sobre el VIH”. En algunos casos se denomina “educación sobre sexualidad con enfoque holístico”. Estos distintos nombres podrían reflejar diferencias de hincapié: la educación de preparación para la

⁶⁶ Fondo de Población de las Naciones Unidas, artículo publicado en la Pagina Oficial, <https://www.unfpa.org/es/educación-sexual-integral>

vida podría incluir un enfoque de cuidado de familiares enfermos, enfrentamiento de las pérdidas u otras cuestiones similares.

La educación sexual integral se refiere a programas desde preescolar hasta el bachillerato, y debe cubrir una amplia gama de temas relacionados con:

1. Desarrollo humano (incluye reproducción, pubertad, orientación sexual, e identidad de género)
2. Relaciones (incluye familias, amistades, relaciones amorosas y noviazgo)
3. Herramientas personales (incluye comunicación, negociación y toma de decisiones)
4. Comportamiento sexual (incluye abstinencia y sexualidad a lo largo de la vida)
5. Salud sexual (incluye enfermedades de transmisión sexual, anticonceptivos y embarazo)
6. Sociedad y cultura (incluye roles de género, diversidad, y sexualidad en los medios)

2.2.3 Derecho a opción y preferencia

Antes de referirse al derecho a opción y preferencia, debemos de determinar los conceptos “sexo”, “género” y “orientación sexual”; la diferencia entre los conceptos sexo y género radica en que el primero se concibe como un hecho biológico y el segundo como una construcción social. El Comité de Naciones Unidas que monitorea el cumplimiento de la CEDAW ha establecido que el término «sexo» se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, mientras que el término «género» se refiere a las identidades, las funciones y los atributos contruidos

socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas⁶⁷.

La orientación sexual es una atracción constante hacia otra persona en el plano emotivo, romántico, sexual o afectivo; es uno de los componentes de las sexualidades humanas, junto con el sexo biológico, la identidad del género y la expresión de género. Al hablar de la sexualidad como derecho sexual, se incurre en el error de referirse a la orientación sexual de las personas como una preferencia, opción, elección o condición cuando el término correcto empleado por la Organización Mundial de la Salud es *Orientación*.

2.2.4 Derecho a la salud sexual

La salud sexual y reproductiva es un elemento tan importante de salud, de derechos humanos y, en general, de bienestar y de desarrollo social; no siempre ha poseído la relevancia que ha alcanzado en la actualidad a nivel mundial. Esta trascendencia, más bien, es el resultado de un largo y paulatino proceso de cambio de creencias gestado por diversos movimientos sociales, entre los que destaca el movimiento feminista. Estos, incesantemente cuestionaron la aplicación de políticas sesgadas y coercitivas en torno a la sexualidad y a la reproducción, y refutaron a las doctrinas que se erigieron como su sustento teórico, las cuales buscaban defender intereses económicos y políticos particulares y no el bienestar de la población en general.

En los acuerdos de la CIPD⁶⁸ el concepto de salud sexual y reproductiva abarca no sólo la ausencia de enfermedades, sino que

⁶⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general N°28 relativa al artículo 2 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/28, 16 de diciembre de 2010, párr. 5.

fundamentalmente está referido a un estado de bienestar físico, mental y social de la persona en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos. Seguidamente plantea que parte de ese bienestar es la capacidad de disfrutar libremente de una vida sexual satisfactoria como fin en sí mismo, y no enlazado necesariamente con la procreación si de esa manera cada persona lo decide, en una práctica sin riesgo de embarazos no deseados.

Para lograr ese estado general de bienestar en el campo de la reproducción se señala que, mujeres y hombres, deberán tener el derecho a ser informados sobre diversos métodos de planificación familiar y acceso a ellos. También tener derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que garanticen embarazos y partos sin riesgos e hijos sanos; también, se recomienda que los servicios de salud sexual y reproductiva vayan más allá del suministro y asesoramiento de la anticoncepción, debiendo abarcar la atención prenatal, al parto y al post-parto, interrupción del embarazo en los lugares donde no sea proscrito o prevención de aborto y el tratamiento de sus consecuencias, y asumiendo otras afecciones tales como infertilidad, enfermedades de transmisión sexual, (CIPD, 1994)⁶⁸.

De esta forma en el Cairo se rompe con la preocupación centrada en la planificación familiar y se asume las necesidades en la salud de las personas, en especial las de las mujeres, de manera más integral. Los objetivos del desarrollo humano que están en los principios formulados en esta Conferencia, están centrados en el desarrollo de las capacidades de usuarias y usuarios de los servicios de salud reproductiva, y en satisfacer sus necesidades de salud y sus intenciones y preferencias. Privilegia el

⁶⁸ ONU, Informe de la CIPD. EL Cairo. (1994).

⁶⁹ *Ibíd.*

mayor acceso y la mejoría en la calidad de los servicios de salud, como dimensión del bienestar de la población.

En esta Conferencia se introdujeron tres cambios fundamentales: un nuevo concepto “la salud reproductiva” más amplio e integral que el de “planificación familiar”, el reconocimiento de la sexualidad como una dimensión fundamental de las personas, y la consideración de que es la mujer quien debe controlar su propia fecundidad bajo una libre decisión y con condiciones que permitan que esto ocurra.

Sin embargo, a pesar del consenso mundial y el compromiso de los gobiernos para desarrollar acciones encaminadas a cumplir los acuerdos, tanto la aplicación de las políticas y programas de salud reproductiva y sexual a nivel nacional, como el ejercicio cotidiano de los derechos sexuales y reproductivos y el acceso de las personas a los servicios, no está exenta de contradicciones y de obstáculos estructurales de carácter político, económico y sociocultural.

Respecto a las barreras políticas y económicas, destacan las oscilantes voluntades políticas, prioridades y enfoques de los gobiernos de turno en cada país sobre los derechos ciudadanos y, concretamente, respecto a los derechos sexuales y reproductivos; y dentro de los estreñimientos socioculturales, las sujeciones basadas en las construcciones de género cumplen un papel crucial.

2.3 Derechos reproductivos

Los *derechos reproductivos* son aquellos que buscan proteger la libertad y autonomía de todas las personas para decidir con responsabilidad si tener hijos o no, cuántos, en qué momento y con quién. Los derechos reproductivos dan la capacidad a todas las personas de decidir y determinar

su vida reproductiva; estos, al igual que los derechos humanos, son inalienables y no están sujetos a discriminación por género, edad o raza.

El origen del concepto de *derechos reproductivos*, aparece en el marco de Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud durante la Conferencia de Teherán de 1968 y, en la *definición de Bucarest* (Conferencia sobre Población de 1974) como *un derecho fundamental tanto de las parejas como de los individuos*. La inclusión e integración de la planificación familiar dentro del campo de los derechos reproductivos y de la salud reproductiva se produce por primera vez en la *Conferencia Internacional para mejorar la salud de las Mujeres y los Niños por medio de la Planificación Familiar*, en Nairobi, Kenia, (5 a 9 de octubre de 1987).

Si bien los adolescentes⁷⁰ tienen los mismos derechos reproductivos que los adultos, éstos enfrentan más obstáculos para disfrutar de dichos derechos. El estatus que ostentan los adolescentes debido a su edad y falta de autonomía los puede hacer vulnerables a distintas violaciones de sus derechos. Entre éstas se incluyen la negación del acceso a la información y a servicios de salud reproductiva, la violencia, la explotación, y las adversidades extremas en caso de embarazos no deseados.

2.3.1 Derecho a la información

El derecho de los adolescentes a acceder a información y servicios de salud reproductiva se basa en las garantías a la vida y a la salud. Los adolescentes enfrentan graves problemas que ponen en riesgo su vida y su salud, tales como el VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual

⁷⁰ La definición del término “adolescentes” es amplia; para muchos se refiere a las personas cuyas edades fluctúan entre los 10 y los 19 años. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) define las categorías etarias de este grupo de la siguiente manera: Adolescentes 10–19 años Jóvenes 15–24 años Personas jóvenes 10–24 años.

(ITS), el embarazo precoz y el aborto realizado en condiciones de riesgo. Por lo tanto, la información y los servicios de salud reproductiva, que pueden evitar estas amenazas o mitigar su impacto en la vida de los adolescentes, son componentes vitales de los derechos a la vida y a la salud.⁷¹ También así lo establece el art. 32 de la LEPINA inciso 1°.

Si no se asegura el acceso de los adolescentes a la información y a los servicios integrales de salud sexual y reproductiva se viola su derecho a estar libres de discriminación. En comparación con los hombres jóvenes y con los niños, las mujeres jóvenes y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por la falta de acceso a la información y a los servicios de salud sexual y reproductiva, debido a que son ellas quienes deben enfrentar el riesgo de un embarazo no deseado y son más vulnerables a las ITS.

Los Estados agravan los efectos del embarazo no deseado cuando niegan a las niñas embarazadas el derecho a ir a la escuela. Tales prácticas son, en sí mismas, formas evidentes de discriminación sexual, ya que sancionan a las niñas por fallas propias de la sociedad y las convierten en las únicas responsables de haberse embarazado.

Estos derechos exigen a los Estados:

a) Garantizar a los adolescentes acceso a la información y a la educación en salud reproductiva; los Estados deben ofrecer acceso a información precisa sobre salud sexual y reproductiva y no deben adaptar o malinterpretar intencionalmente los hechos que se relacionan con la prevención del embarazo y las ITS. La información sobre salud sexual y reproductiva debe ser transmitida en un contexto de respeto y libre de amenazas, en que se

⁷¹ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, Referencia N° 749-2014. (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2015). 12

garde la confidencialidad y la autonomía del adolescente que busca información.

b) Garantizar a los adolescentes acceso a servicios de salud reproductiva. Los Estados deben brindar a los adolescentes acceso a servicios de salud reproductiva integral y económicamente asequibles. Los Estados deben implementar normas que prohíban que actores públicos o privados impidan el acceso de los adolescentes a estos servicios.

c) Proteger a los adolescentes de la violencia y la discriminación. Los Estados deben promulgar e implementar leyes que prohíban la violencia física y sexual contra los adolescentes. Estas leyes deben dirigirse también contra las prácticas culturales tradicionales que violan los derechos reproductivos de los adolescentes. Igualmente, se deben promulgar e implementar leyes que prohíban la discriminación en las escuelas contra las adolescentes embarazadas.⁷²

2.3.2 Derecho a la educación

Derecho fundamental regulado en los arts. 53 al 58 de la Constitución de la República, así como en el artículo 32 de la LEPINA, que regula el derecho a la educación integral en la sexualidad como derecho sexual y reproductivo. En base a este derecho todas las personas tienen derecho al acceso a la educación y a la información, no sexista y libre de estereotipos, en cuanto concierne a su salud, sus derechos y sus responsabilidades en materia de sexualidad y reproducción, presentadas en una manera objetiva, crítica y pluralista. La educación es un derecho fundamental establecido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, sin embargo,

⁷² Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), Comisión Coordinadora del Sector Justicia y la Unidad Técnica Ejecutiva. 2009.

millones de niños, y sobre todo niñas, siguen sin poder ejercer este derecho básico.

Si el acceso a la formación primaria para las niñas es un reto, conseguir que la educación sexual sea universal constituye una apuesta irrenunciable. Los estudios demuestran que proporcionar información a la gente joven fomenta el respeto y la responsabilidad mutua. Asimismo, cuando las niñas reciben una educación sexual adecuada a sus necesidades tienden a postergar el matrimonio y a reducir el número de hijos e hijas. Sin embargo, muchas comunidades niegan a las niñas y mujeres jóvenes una educación formal que les permitiría tomar decisiones sobre sus relaciones sexuales, su matrimonio y sobre los hijos e hijas que desean o no tener.

En el ejercicio de sus derechos reproductivos, con frecuencia, los jóvenes no cuentan con acceso a educación en sexualidad integral y a la confidencialidad en el acceso a servicios de salud, enfrentan barreras para el acceso a anticonceptivos, y pueden ser objeto de prácticas lesivas tales como el matrimonio temprano. Por lo que también este derecho está reconocido y establece que se debe generar el acceso al mismo en el art. 26 lit. b) y c) de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

2.3.3 Derecho a la asesoría científica

Todas las personas tienen derecho a beneficiarse de los progresos científicos, y a los medicamentos existentes. Combatir la pandemia del VIH /SIDA, supone incrementar la información sobre las vías de transmisión y las medidas de protección; supone también trabajar en otras variables que inciden en buena medida en los comportamientos, pero también es garantizar la adecuada atención a las personas que han estado en contacto

con el Virus o que han desarrollado la enfermedad. Estos cuidados suponen medicamentos y atención, pero también evitar la marginación o la discriminación que con demasiada frecuencia sufren aún estas personas.

Este derecho también se relaciona con la planificación familiar, desde el punto de vista de optar a métodos de control de la fecundidad, lo que conlleva una faceta prestacional por parte del Estado de garantizar que toda persona tenga acceso a los servicios de salud reproductiva, asistencia médica y tratamientos de vanguardia para el pleno goce del derecho a la vida y salud.⁷³

2.3.4 Derecho a la protección y atención en el embarazo y parto

Este derecho engloba tanto el derecho a una maternidad sin riesgos, a que los embarazos sean deseados y el acceso a una atención cualificada para la salud de la embarazada y del feto o del bebé. Principalmente, ninguna mujer debería quedarse embarazada por falta de información o por falta de acceso a los recursos anticonceptivos, del mismo modo, ninguna mujer embarazada debería carecer de los cuidados necesarios para llevar adelante su embarazo sin riesgos asimismo, los cuidados deben continuar de modo que quede garantizada tanto la salud de la mujer embarazada como la del bebé.

Este derecho es una manifestación del derecho a la salud consagrado en la Constitución de la República arts. 2 y 65 Cn., así como en el art. 26 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres literal d), estableciendo que es el derecho a recibir atención médica oportuna y adecuada durante el embarazo, parto y periodo posterior, pero también garantizar un estado de bienestar físico y mental durante esas etapas.

⁷³ Sala de lo Constitucional, Amparo, Referencia N° 749-2014. 9.

En lo que respecta al embarazo de las niñas y adolescentes, se debe tener en cuenta lo establecido por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra las mujeres para el año de 1999⁷⁴ en un informe enfocado en las políticas y prácticas que afectan los derechos reproductivos de la mujer, pues se señaló la relación que podía existir entre situaciones como los embarazos precoces y las violaciones del derecho de salud reproductiva, ya que constituyen violencia por lo que las asisten los derechos que consagra la Convención sobre los Derechos del Niño, además, impone al Estado un deber especial de protección de las mismas.

Asimismo, se debe tener en consideración lo establecido en la Convención de Belém Do Pará, la cual define en su artículo 1 que la violencia en contra de la mujer es: *“cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*, partiendo de esa definición, se puede señalar que la violencia de género en sus diversas formas, puede llegar a constituir una violación a derechos de las mujeres, incluso a sus derechos sexuales y reproductivos.

De lo anterior se deriva que aunque existe la obligación del Estado a proteger a las niñas y adolescentes durante la etapa de embarazo, y otorgarles la asistencia médica adecuada, la principal obligación es tratar de evitar el embarazo de estas, es así que El Salvador, a través del Gabinete de Gestión Social, presentó la Estrategia Nacional Intersectorial de

⁷⁴ Radhika Coomaraswamy presidió la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, siendo defensora de los derechos humanos, trabajo como informante especial de las Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer entre 1994 y 2003. En sus informes a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ha escrito sobre violencia familiar, violencia comunitaria, violencia contra mujeres en conflictos armados y sobre la trata de personas.

Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes 2017-2027,⁷⁵ el cual se convierte en un instrumento obligatorio que pretende erradicar el fenómeno del embarazo en niñas y adolescentes que modifica su proyecto de vida por causa de la maternidad.⁷⁶

A través de los estudios realizados por diversas instituciones, se determinó que el objetivo general de dicha estrategia será *“eliminar el embarazo en niñas y en adolescentes a través de intervenciones intersectoriales articuladas, que incorporan el enfoque de derechos humanos, género e inclusión, facilitando el empoderamiento de niñas y adolescentes para su pleno desarrollo, buscando superar los obstáculos y desafíos planteados”*. De esta manera, la estrategia contiene un marco programático para diez años que pretende dar respuesta a una serie de desafíos identificados en el análisis del problema y a través de estudios, entre los que destacan:

1. fortalecer a las familias para que cumplan con su rol de protección;
2. fomentar nuevos patrones culturales que promuevan la igualdad entre los géneros;
3. garantizar una vida libre de violencia sexual y sin discriminación;
4. garantizar el acceso a la justicia;
5. mantener la trayectoria educativa de niñas y adolescentes;

⁷⁵ Esta Estrategia toma en cuenta los resultados de las recomendaciones del estudio “Maternidad y unión en niñas y adolescentes: consecuencias en la vulneración de sus derechos, El Salvador 2015, realizado por el MINSAL, MINED, el CONNA el ISDEMU y el INJUVE con apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); además, del “Mapa de embarazos 2015”.

⁷⁶ Según el Ministerio de Economía/Dirección General de Estadísticas y Censos, en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2016 y CONAIPD, en el año 2016, el número de inscripciones de niñas y adolescentes embarazadas alcanzó los 21,407 casos, de los cuales 1,166 son embarazos en niñas de 10 -14 años, 20,241 son embarazos en niñas de 15– 19 años, de las cuales, el 40% estaba estudiando al momento de quedar embarazada por lo que dos de cada tres de ellas interrumpieron sus estudios.

6. garantizar el acceso a la educación integral de la sexualidad y el acceso a servicios amigables de salud sexual y reproductiva, entre otros.

Por estas razones, el marco programático definió tres ejes de intervención: a) prevención, b) protección especial, acceso a la justicia y restitución de derechos y c) gestión del conocimiento; y, con la implementación de esta Estrategia se pretende dar directamente cumplimiento a los compromisos adquiridos a través de diferentes instrumentos normativos internacionales y nacionales de derechos humanos; así mismo, contribuir a los objetivos plasmados en el marco programático de diversas políticas públicas orientados a la garantía de los derechos de las niñas y de las adolescentes de El Salvador.

Muchas niñas y mujeres sufren complicaciones durante el embarazo, el parto o el posparto que a su vez pueden derivar en una discapacidad o en la muerte. Las principales causas de la morbilidad y mortalidad materna son las hemorragias graves (cuyo riesgo aumenta cuando la mujer es anémica o menor de edad), las infecciones, los trastornos hipertensivos y el aborto en condiciones de riesgo. El acceso a intervenciones clave, tales como la provisión de información y anticonceptivos que prevengan los embarazos no deseados, la atención médica calificada durante el parto, la atención obstétrica de emergencia, y los servicios de aborto sin riesgos, pueden prevenir la gran mayoría de las discapacidades y muertes maternas.

2.3.5 Derecho a métodos anticonceptivos

La capacidad de mujeres y adolescentes para decidir de forma autónoma si tener y cuándo tener hijos, por medio del acceso a información y servicios anticonceptivos disponibles, aceptables, y de buena calidad, es fundamental para alcanzar la igualdad de género y garantizar la participación

de la mujer como miembro pleno de la sociedad. Sin embargo, en países en desarrollo como El Salvador, a pesar del deseo de evitar o posponer el embarazo, las mujeres cuentan sólo con métodos tradicionales - como la abstinencia periódica o el coitus interruptus- que tienen altas tasas de ineficacia, o simplemente no usan métodos anticonceptivos.

El Estado tiene la obligación de dictar normas, políticas y prácticas que garanticen el acceso a la información y los servicios anticonceptivos sin discriminación, coerción o violencia, ello requiere que se tomen medidas para garantizar a todas las personas el acceso a información integral, objetiva y científica sobre los métodos anticonceptivos, incluyendo la capacitación del personal médico para proporcionar orientación e información científicamente comprobada sobre métodos anticonceptivos, en formatos y términos claros y comprensibles.

Así como también, adoptar medidas para garantizar la disponibilidad y accesibilidad en los establecimientos hospitalarios públicos y privados a fin de que se ofrezcan en todo momento un completo repertorio de métodos anticonceptivos aceptables y de calidad garantizando que satisfagan las distintas necesidades de las mujeres.⁷⁷

Los servicios anticonceptivos asequibles - sean subsidiados, gratuitos o cubiertos por los programas de salud pública- eliminan las disparidades en el acceso a información y los servicios anticonceptivos por parte de mujeres y adolescentes que enfrentan obstáculos especiales garantizando que todas las personas puedan decidir de manera informada y voluntaria sobre el método anticonceptivo que estimen más adecuado. Con lo cual se cumple la obligación de asegurar que todas las mujeres y adolescentes, incluyendo las

⁷⁷ Sala de lo Constitucional, Amparo, Referencia N° 749-2014. 11-12.

mujeres marginalizadas, hayan dado su consentimiento libre y plenamente informado con respecto al uso de anticonceptivos.

2.3.6 Derecho a la planificación familiar

La planificación familiar se refiere habitualmente al conjunto de prácticas que al ser utilizadas por una mujer, un hombre o una pareja de potenciales progenitores orientados básicamente al control de la reproducción mediante el uso de métodos anticonceptivos en la práctica de acto sexual. El control o planificación familiar puede tener como objetivo engendrar o no descendientes y, en su caso, decidir sobre el número de hijos, el momento y las circunstancias sociales, económicas y personales en las que se desea tenerlos.

Este derecho también tiene como base el derecho humano a la salud, que permite acceder a una salud sexual y reproductiva incluida la educación integral, la prevención y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, el asesoramiento antes de la fecundación, durante el embarazo y el parto, así como el tratamiento de la infertilidad, mediante técnicas de reproducción asistida como la fecundación in vitro, de acuerdo a lo que establece la LIE en art. 26 lit. c) y d).

De igual manera es que la mujer disponga y tenga libertad para planificar su vida reproductiva libre de presiones en su toma de decisiones, y que se le proporcione la información, orientación y educación sexual como algo integral ya que los servicios de planificación se definen como el conjunto de prestaciones ofrecidas por profesionales sanitarios especializados que incluyen actividades y prácticas educativas, preventivas, médicas y sociales que permiten a los individuos, incluidos menores, determinar libremente el número y espaciamiento de sus hijos y seleccionar el medio más adecuado a sus circunstancias.

La planificación se utiliza a veces como un sinónimo de control de la mortalidad. En este sentido los servicios médicos de planificación familiar facilitan información sobre los distintos métodos anticonceptivos y ofrecen asistencia médica especializada para conseguir espaciar los embarazos deseados así como para evitar los embarazos no deseados. En este sentido la planificación familiar consiste en la utilización de diferentes métodos para controlar el número y la cronología de los embarazos; por lo anterior, se puede decir que la finalidad última de la planificación familiar consiste en mejorar la salud de la madre, sus hijos y la familia en general.

En este sentido, las medidas preventivas de salud básicas son:

- a) Espaciamiento de los partos.
- b) Limitación del tamaño de la familia.
- c) Programación de los nacimientos.

Un punto a tener en cuenta es que en la población rural existe mayor mortalidad materna y perinatal que en la población urbana. Ello obedece, entre otras razones, a que en la población rural las mujeres presentan factores de riesgo con mayor frecuencia. Por lo tanto para reducir la mortalidad materna y perinatal en el área rural es muy importante promover el uso más amplio de anticonceptivos, especialmente en las mujeres con alto riesgo reproductivo.

2.3.7 Derecho al aborto

Todas las personas tienen derecho a servicios de salud sexual y reproductiva, servicios que además deben ser accesibles y gratuitos y que respeten la confidencialidad, privacidad y dignidad de los y las pacientes; dentro de estos servicios de atención a la salud sexual, las personas tienen derecho a la planificación familiar, prevención y tratamiento de infecciones

de transmisión sexual, y atención general en salud sexual (educación sexual, habilidades de negociación y comunicación en pareja...) así como la interrupción voluntaria del embarazo en los supuestos que contempla la ley.

No se debe presionar o forzar a una mujer a interrumpir su embarazo, ni a quedarse embarazada. Ninguna persona puede ser sometida a una intervención si no ha sido informada adecuadamente de forma previa y ha mostrado su consentimiento. Toda persona tiene derecho a controlar su propia vida sexual y reproductiva, obviamente respetando los derechos de los demás. Por ello, toda persona tiene derecho a estar informada en materia de reproducción, anticoncepción, interrupción voluntaria del embarazo, esterilización, y también en temas de sexualidad que no tengan que ver con la reproducción y que garanticen su libertad y seguridad.

En 1994, los gobiernos reunidos en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo reconocieron que, en los casos en que es legal, el aborto debe ser accesible y seguro. Desde entonces, los organismos de derechos humanos han fortalecido y ampliado este consenso, catalogando las prohibiciones absolutas del aborto como incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos⁷⁸ e instando a garantizar el acceso al aborto al menos en los casos en los que la continuación del embarazo suponga un riesgo para la salud o la vida de la mujer embarazada, o en casos de malformaciones fetales severas, o de violación o incesto.

La Organización Mundial de la Salud ha hecho un llamado para que las leyes sobre el aborto sean interpretadas e implementadas de modo que la salud física y mental de la mujer pueda ser promovida y protegida. En El Salvador, la LEPINA penaliza los diferentes tipos de uniones con menores

⁷⁸ Comité contra la Tortura, Observaciones Finales: El Salvador, párr. 10, Documento de la ONU CCPR/C/SLV/CO/6 (2010).

de 18 años, si bien el Código de Familia vigente no permite que las menores de 18 años contraigan matrimonio aun si tuviere un hijo en común o estuviere embarazada, no establece prohibición alguna para las uniones no matrimoniales,⁷⁹ asimismo, está penalizado el hecho que una persona tenga relaciones sexuales con una adolescente, considerando estupro si se encuentra por debajo de 18 años, y violación si es menor de 15 años.

Por lo anterior, y aunque el país cuenta con leyes de protección a la niñez y adolescencia, en las cuales se puede interpretar de manera clara, que la situación por la que cursan las niñas y adolescentes cuando quedan embarazadas es una situación de violencia, ya que la mayor parte de los embarazos a esta edad son a causa de violaciones –en muchos casos realizada por un familiar o amigo- por lo que no se reporta debido a esto, las altas implicaciones del embarazo en la vida de una adolescente incluye son económicas, emocionales, físicas, sociales, educativas, entre otras, pero en este punto no se reconoce el derecho de autodeterminación reproductiva de niñas y adolescentes, obligándolas a culminar con un embarazo impuesto, pues en El Salvador no se puede desconocer o anularse la vida del nasciturus.⁸⁰

Debido a la falta de denuncias de estos casos, el Ministerio de Salud realiza acciones implementando estrategias con un enfoque aún mayor en la prevención del segundo embarazo en las adolescentes, dentro de las que se encuentran las capacitaciones de promotores juveniles, las formaciones en círculos educativos de adolescentes embarazadas, y la creación de espacios

⁷⁹ Según el Art. 118 inc.2 del Código de Familia, “*Los integrantes de la unión (...) Asimismo gozarán de esos derechos las personas que siendo púberes y reuniendo los demás requisitos, en razón de la convivencia hubieren procreado un hijo y alguna de ellas no tuviere la edad requerida para contraer matrimonio...*”

⁸⁰ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia N° 18-98. (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2007). 31-32 y 36-46.

amigables dentro de los establecimientos de salud para fácil acceso a las atenciones preventivas y, parte de los logros de esta educación se evidencia en el uso de métodos anticonceptivos en adolescentes posterior al primer embarazo de las adolescentes violentadas.⁸¹

En los últimos siete años, más de 10 mil adolescentes, de 12 a 14 años, han tenido que ser hospitalizadas para dar a luz o por presentar una grave complicación durante el embarazo o al momento del parto. De enero de 2010 a noviembre de 2016, la red de hospitales públicos reportó el egreso de 10,145 adolescentes por diagnósticos relacionados a parto, embarazo, preeclampsia, aborto y atención materna; de ellas, 365 tenían 12 años, 1,916 eran de 13 años y 7,864 tenían 14 años; asimismo, la cantidad de casos de niñas que se convierten en madres, y requieren de atención hospitalaria por alguna situación relacionada al embarazo se ha incrementado.

Según los registros hospitalarios, aunque la mayor parte de embarazos finalizó en un parto de un recién nacido de término y 9 por ciento en un parto prematuro, el 7 por ciento finalizó en aborto, y un porcentaje muy pequeño, menor a 1 finalizó en un recién nacido muerto u óbito fetal, estos datos permiten conocer la gravedad de la problemática y permite observar que el parto es un momento de mucho estrés emocional, especialmente para las adolescentes más jóvenes ya que el cuerpo de las mismas no ha completado su desarrollo.

⁸¹ Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Ministerio de Salud (MINSAL); Instituto Nacional de Salud (INS); Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA); Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), “Maternidad y Unión en niñas y adolescentes: Consecuencias en la vulneración de sus derechos”. El Salvador 2015. Informe Final. San Salvador, El Salvador, noviembre de 2016.

Mientras que la unidad de Atención Integral de la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud informa que el 28% de los partos prematuros provienen de madres adolescentes; en el caso de los abortos y amenazas de aborto en adolescentes embarazadas, la mayor causa son las malformaciones, ya que a esa edad las niñas no han terminado de formar su propio cuerpo y este no está capacitado para formar otro. Otra causa importante de abortos son las infecciones urinarias que pueden provocar un aborto espontáneo cuando la niña sale embarazada.⁸²

Es de señalar que no existe madurez psicológica ni física para que una niña de 12 a 14 años se convierta en madre, ya que su cuerpo no está apto para un embarazo, es ahí donde se muestran las complicaciones porque no tiene la capacidad para dar un crecimiento adecuado al bebé, causando amenazas de aborto, partos prematuros, fetos que no caben en el útero, y/o en la cavidad pélvica.

Un punto a tener en cuenta es que las atenciones hospitalarias por abuso sexual se incrementaron a partir del 2010 y, aunque en los últimos años han comenzado a notificarse para evitar la normalización de los hechos, las niñas y adolescentes siguen siendo las principales víctimas de la violencia sexual. La unidad de Atención de Adolescentes en el Minsal, ha analizado los datos de embarazos adolescentes del año 2015, y los médicos detectaron que en el grupo de niñas de 10 a 12 años que habían tenido a su primer hijo, el 22% de los nacimientos era fruto de relaciones sexuales con un familiar (los principales violadores eran padrastros y primos) el 28% de los embarazos ocurridos en niñas de 10 a 12 años fueron reconocidos como

⁸² Datos obtenidos del informe sobre finalización de embarazo de adolescentes atendidas en la red de establecimientos de salud Minsal/Fosalud. El Salvador 2013-2016.

producto de violaciones sexuales cometidas por conocidos además, el 80% de las pacientes están acompañadas con un hombre mayor de edad.⁸³

Aun con los datos expuestos anteriormente, la prohibición del aborto en El Salvador es una de las más duras del mundo, enfrentando una pena de hasta 50 años de cárcel ya que el aborto es ilegal -espontaneo o inducido- en cualquier circunstancia, sin excepciones, incluso en caso de violación, o cuando la vida de la madre esté en riesgo. Actualmente, un proyecto de ley presentado a finales de 2016 solicita que se permita el aborto en casos de violación, cuando la víctima sea menor de edad o sea víctima de tráfico humano, o cuando el feto sea inviable o para proteger la vida de la madre; es a tener en cuenta que de aprobarse significara un giro importante para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, principalmente para las niñas y adolescentes, pero el proyecto se enfrenta a la seria oposición de la Iglesia católica.

⁸³ Ibid.

CAPITULO III

POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

El presente capítulo pretende identificar la eficacia de las políticas públicas y los programas que buscan garantizar los derechos sexuales y reproductivos, estos instrumentos o actividades son creados ante las necesidades de sectores vulnerables enmarcadas estas necesidades como problema público que buscan solucionarlo, mediante la participación de los mismos y el trabajo gubernamental e interinstitucional, apoyado en estudios que coadyuvan en la mejora de las acciones y decisiones para la obtención de los resultados deseados, en este caso garantizar de la mejor manera con la participación del sector involucrado los derechos sexuales y reproductivos.

3.1 Políticas y programas en salud sexual y reproductiva

3.1.1 Política pública

3.1.1.1 Definición de política

Política no es lo mismo que políticas (politics / policies, policy). Para entender que son las políticas públicas, es necesario diferenciar estos dos conceptos. Política (politics) debe ser entendida como las relaciones de poder, los procesos electorales, las confrontaciones entre organizaciones sociales con el gobierno. Políticas (policies) como las que tienen que ver con las acciones, decisiones y omisiones por parte de los distintos actores de poder involucrados en asuntos públicos.⁸⁴

La política se relaciona con las funciones que un gobierno debe

⁸⁴ Carlos Ricardo Aguilar Astorga, Marco Antonio Lima Facio, “¿Qué son y para qué sirven las políticas públicas?” en *contribución a las Ciencias Sociales*. Septiembre 2009. 3.

ejecutar, como por ejemplo las funciones gubernamentales, las cuales son actividades relacionadas con la aplicación de las políticas públicas, por ejemplo en salud, educación, seguridad, etc., es decir política es el accionar gubernamental asociado al interés público. Del mismo modo se relaciona con la gerencia pública, lo que significa la intervención del Estado, es la necesidad de administrar y gestionar lo público a través de las dependencias estatales, más concretamente son el conjunto de decisiones que son necesarias para lograr la convivencia social.⁸⁵

Pudiéndose entender entonces que política es que existe una realidad social de un país, y a la vez existe un gobierno que hace esfuerzos mediante una unidad de poder para lograr la convivencia pacífica de los ciudadanos en esa realidad social, así como procurar las necesidades de los mismos, interviniendo estratégicamente en ello es decir a través de las políticas.

3.1.1.2 Política pública

La política pública debe ser comprendida como aquel resultado de toda acción que es colectiva y que se desarrolla en lo público, así como de una serie de transacciones políticas realizadas por el gobierno, pero que ya no tiene como único objetivo de ejecutar lo planeado, sino también tiene el objetivo de garantizar la coordinación y cooperación de los actores clave es decir las diversas instancias de gobierno⁸⁶, por lo que esta entrelazado lo político y lo público, el Estado y la población a la que está dirigida la implementación de una política pública.

⁸⁵ Jaime Torres-Melo y Jairo Santander A. “*Introducción a las Políticas Públicas: Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y Ciudadanía*” (Editorial IEMP, Bogotá, D.C., Noviembre de 2013). 57-59.

⁸⁶Ibíd. .56

De acuerdo al Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, una política pública es una intervención del Estado en un determinado tema sobre el cual se sabe que no marcha bien. No obstante lo anterior no todas las situaciones son objeto de intervención estatal, por lo que se debe identificar el problema público, el cual muestra carencias objetivas en la sociedad y también cuando los gobernantes califican a esta situación como problema público. Estas carencias pueden denotarse a través de estudios e informes usando rigurosos métodos de investigación que muestren que en la sociedad hay una situación que afecta negativamente el bienestar, el desarrollo o progreso, el medioambiente y otros.

Al ser reveladas estas carencias los actores de poder les darán el nombre de problema público, siendo necesaria la intervención del Estado mediante una política pública para remediarlo. Las razones de la intervención Estatal varían desde éticas y morales, de dominio de cierto conocimiento o por distribución de poder. Entre las primeras la identificación de la pobreza como problema público, en las segundas el calentamiento global y en las terceras las reformas institucionales y sistema electoral.⁸⁷ Así, una política pública es el resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y con legitimidad frente a un problema o en un sector determinado de la sociedad, que puede versar sobre uno de estos problemas.⁸⁸

3.1.1.3 Objetivo de la Política Pública

Como ya ha sido mencionado las políticas públicas son las intervenciones que hace el gobierno para solventar un problema que ha sido

⁸⁷ Mauricio Olavarria Gamnbi, “*Conceptos básicos en el análisis de políticas públicas*,” Documento de Trabajo N° 11, publicación del Departamento de Gobierno y Gestión del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, (2007). 10-11.

⁸⁸ Álvaro Artiga González. “*El Sistema Político Salvadoreño*”, (PNUD, El Salvador, marzo de 2015). 264.

identificado como público, por lo tanto este es el objetivo de una política pública, solventar esas carencias expresadas mediante una demanda que surge desde la base social, impulsada por una necesidad sentida de los ciudadanos, o por el contrario un problema publico o una necesidad identificada por los gobernantes de un país.⁸⁹

3.1.1.4 Elementos de la Política Pública

De acuerdo a la Guía para la elaboración de políticas públicas,⁹⁰ la forma de organización de las políticas públicas debe reflejar las condiciones y características de concreción, integralidad, viabilidad y otros elementos que orientan el producto hacia el reconocimientos de los problemas, sus causas y efectos o consecuencias, así como la priorización de acciones para los cuales se definen los objetivos y sus indicadores, lineamientos, acciones, metas, entes participantes, así como la estimación de recursos para su implementación.

Son considerados los siguientes elementos de una política pública:

- a) Inclusión del tema principal en la Agenda Política
- b) Reconocimiento del marco legal nacional e internacional
- c) El estado de situación o el resumen diagnostico del problema y las variables e indicadores asociados,
- d) La participación y los grupos de población objetivo,
- e) Los enfoques, principios y características de la política pública,
- f) La definición de temas prioritarios o ejes de intervención,
- g) Objetivos, resultados, acciones y otras variables,

⁸⁹ Gamnbi, “*Conceptos básicos en el análisis de políticas públicas.*” 14-15.

⁹⁰ “Guía para la Elaboración de Políticas Públicas”, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Área de Análisis del Desarrollo, (San José, Corta Rica, MIDEPLAN, 2016). 9.

- h) Modelo de gestión o la forma de organización, los mecanismos para la gestión y el papel de los entes participantes,
- i) La evaluación y su seguimiento,
- j) La operativización de la política pública por medio del Plan de Acción o una Estrategia.

También se consideran elementos de la política pública los siguientes:

1. Estrategia, contempla los principios y rutas que orienta el objetivo,
2. Plan, planteamiento de las metas, instrumentos, mecanismos y acciones para lograr el fin.
3. Programa, conjunto de actividades para alcanzar la meta del plan.
4. Proyecto, acciones que administran las inversiones y los recursos.
5. Acciones, es el ejercicio de aquellos instrumentos económicos, sociales normativos y administrativos que hagan compatible sus acciones con los del plan.⁹¹

Por otro lado las leyes, contienen elementos que le dan forma a una idea de política pública, por lo que los gobiernos deben diseñar una estrategia con el fin de gestionar y así lograr los objetivos de la norma jurídica, es decir la norma jurídica conlleva al diseño y posterior implementación de una política pública, para solventar carencias identificadas como publicas sentidas por la población.

3.1.2 Programas de asistencia

3.1.2.1 Definición de programa

Este debe entenderse por programa con el concepto que ordena y vincula cronológica, espacial y técnicamente las acciones o actividades y los

⁹¹ Torres-Melo y Santander A. “*Introducción a las Políticas Públicas*”. 62.

recursos necesarios para alcanzar en un tiempo dado una meta específica.⁹² Por otra parte proyecto debe entenderse como el conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados bienes o servicios capaces de detectar necesidades o resolver problemas.⁹³

3.1.2.2 Programa de asistencia

La asistencia social puede ser entendida como toda acción dirigida a la población que en diversos momentos de la historia ha sido marginada y/o excluida de las condiciones materiales necesarias para su reproducción, alberga todas las iniciativas realizadas desde el gobierno. La asistencia social pública forma parte de la política social más general, la cual se conforma a partir de dos esquemas: la seguridad social y la asistencia social; la seguridad social tiene que ver con el salario y condiciones laborales, las aportaciones del trabajador; la asistencia social consiste en otorgar prestaciones alimentarias, de salud o de vivienda a población que no tiene ingresos y recursos para asegurar su subsistencia.⁹⁴

Un programa de asistencia o de desarrollo social, es el conjunto de acciones que atienden los derechos sociales y que buscan el bienestar de las personas para el mejoramiento de sus condiciones de vida en los ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad

⁹² Velia Ordaz Zubia, Gloria Saldaña García, "Análisis y crítica de la metodología para la realización de planes regionales en el Estado de Guanajuato", (tesis Universitaria de Guanajuato, México, junio 2005). 30.

⁹³ "Guía para la Elaboración de Proyectos, Instituto Vasco de cualificaciones y formación profesional", País Vasco, (mayo 2010). 12

⁹⁴ Aimée Valckx Gutiérrez, "Mas que callejeros: discursos y prácticas en los programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia", Puebla y la Fundación junto con las Niñas y los Niños (JUCONI), (tesis de Licenciatura en Antropología Cultural, Universidad de las Américas Puebla. México, octubre de 2007). 70-72.

social, empleo así como la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso.⁹⁵

Para el caso de El Salvador, la seguridad social es el conjunto de normas preventivas y de auxilio que toda persona recibe del Estado para hacer frente a contingencias previsibles, como por ejemplo la salud, el trabajo con los medios económicos para procurar un nivel de vida digno teniendo en cuenta las condiciones del país. De la seguridad social nace la asistencia social, es decir todas aquellas instituciones que considere necesarias el Estado, y que se convierten también en garantes para cumplir el cometido de la seguridad social.

La cual está determinada en la Constitución de la República en los artículos 1, 65, 66 y 70, reforzados con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el art. 22, el cual expresa que la seguridad social es un derecho de toda persona que le permita el goce de los derechos económicos, sociales y culturales para su pleno desarrollo.

3.1.2.3 Objetivo del Programa de Asistencia

Como anteriormente se ha dicho que programa es un proyecto ordenado de actividades que buscan producir determinados bienes o servicios capaces de detectar necesidades o resolver problemas, de acuerdo a la guía para la elaboración de proyectos antes mencionada, los objetivos de los mismos son:

- a) Conseguir un resultado final: es decir el resultado final del proyecto, el objeto que se quiere producir o el servicio que se quiere prestar, supone el origen y justificación del mismo.

⁹⁵ “Lineamientos básicos para la elaboración de programas nuevos de desarrollo social”, Secretaría de Desarrollo Social, (Colima, México, 2014). 1.

- b) Buscar un coste económico equilibrado: se debe tener en cuenta que recursos económicos serán necesarios, de forma que el proyecto resulte eficiente y eficaz.
- c) Cumplir un plazo establecido: es importante realizar la planificación del tiempo adecuado, además de un seguimiento del tiempo durante el desarrollo del proyecto.
- d) Satisfacer las necesidades del usuario o cliente: todo proyecto responde a un diagnóstico previo y a unas necesidades previamente identificadas.

3.1.2.4 Elementos del Programa de Asistencia

De acuerdo a los Lineamientos básicos para la elaboración de programas nuevos de desarrollo social antes citado, los elementos necesarios que debe contener todo programa de desarrollo social son:

1. Diagnóstico y objetivos
2. Responsabilidad
3. Procedimientos
4. Tiempos de ejecución y autoridades ejecutoras
5. Fuentes de financiamiento
6. Bases de participación social organizada
7. Instrumentos de evaluación y control.

En similar sentido se refiere la guía para la elaboración de proyectos, la cual identifica los siguientes elementos como indispensables de todo proyecto⁹⁶:

1. Logro de los objetivos o resultados
2. Determinación de actividades o plan de trabajo
3. Determinación de recursos o elementos necesarios

⁹⁶ “Guía para la Elaboración de Proyectos”. 12.

4. Estipulación de tiempo
5. Determinación del coste y recursos financieros
6. Existencia de una intención de modificar algo: resolución de un problema, cobertura de necesidades.

También se considera que la seguridad sea que esté concretada en proyectos sociales o en normas jurídicas, tiene inmersos los principios de universalidad e integralidad dado que la contempla como un derecho de todas las personas y desde el instante de la concepción hasta la muerte; y los principios de subsidiaridad y solidaridad pues es el Estado salvadoreño el responsable de cubrir la necesidades en salud, aspecto laboral, economía y desarrollo social y humano de la persona.

3.2 Protección de los derechos sexuales y reproductivos a través de las políticas públicas y programas de asistencia

3.2.1 Ministerio de Salud (MINSAL)

3.2.1.1 Unidades institucionales

a) Unidad de género

Esta unidad fue creada por Acuerdo Ministerial número 180-BIS del 27 de enero de 2015, constituye la estructura organizativa que apoya y asesora sobre género y salud a las autoridades ministeriales. Es la entidad institucional responsable de velar por la formulación, implementación y evaluación de las acciones integrales institucionales para promover el cumplimiento de las Leyes y bases jurídicas sobre género, que garanticen la igualdad real y efectiva y la eliminación de la discriminación.

De una entrevista realizada se ha obtenido que una de las funciones

de esta unidad es fomentar el desarrollo de talleres, conferencias, seminarios y actividades educativas relacionadas al tema de género, con el fin de fortalecer las competencias en la atención integral en los diferentes niveles de atención para aplicar el principio de igualdad, equidad y una vida libre de violencia para las mujeres,⁹⁷ tal unidad tiene relación de trabajo con la Dirección de Regulación y Legislación en Salud, para los efectos de coordinar la elaboración y actualización de los instrumentos técnicos jurídicos en el tema de la transversalización de género.⁹⁸

De igual manera se relaciona con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), para la coordinación y asesoramiento interinstitucional para la elaboración, implementación y seguimiento de las acciones institucionales del MINSAL, para la transversalización de género en salud, así como las acciones en el marco de las leyes a favor de los derechos de las mujeres; también, y no menos importante con las organizaciones de la Sociedad Civil, para coordinar las diversas acciones en el marco del cumplimiento de la Política para la Igualdad y Equidad de Género en Salud.

b) Unidad de atención integral a la mujer, niñez y adolescencia

Esta unidad de acuerdo a la información vertida en la entrevista antes mencionada se rige por los Lineamientos Técnicos para la Atención Integral en Salud de Adolescentes y Jóvenes en las Redes Integradas e Integrales

⁹⁷ Nely Madrid, Colaboradora Técnica Médico de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia, entrevista realizada el día 12 de noviembre de 2018, Ministerio de Salud, Calle Arce No. 827, San Salvador.

⁹⁸ La OIT ha retomado por transversalización de género que “*es una estrategia para convertir las preocupaciones en una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas y programas en las esferas políticas, económicas y sociales para que la desigualdad no se perpetúe*” (Consejo Económico y Social, Naciones Unidas, 1997). También la Política de Igualdad y Equidad de Género en Salud del MINSAL, agrega que es el proceso de evaluar las consecuencias de cualquier acción planeada, incluida la legislación, las políticas y programas en cualquier sector y en todos los niveles.

de Salud⁹⁹, los cuales tienen por finalidad contribuir a estandarizar los procedimientos técnicos, bases conceptuales y legales aplicadas por el personal de salud de las Redes Integradas e Integrales de Salud (RIIS), para proporcionar la atención efectiva que permita la garantía del derecho a la salud de forma integral, y dentro de su ámbito de aplicación están sujetos a la aplicar y cumplir estos lineamientos técnicos, el personal de las RIIS, incluyendo el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

De lo anterior se retoma que esos lineamientos permiten estandarizar los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, como ejemplo el derecho a la salud, recibiendo la máxima protección que el ordenamiento jurídico pueda ofrecer, convirtiéndolos en instrumentos que el derecho pone a disposición de las personas para que puedan satisfacer sus necesidades y lograr el desarrollo personal y social.

También se ha obtenido que el objetivo principal de esta unidad es conducir, gestionar, regular, monitorear y evaluar los procesos orientados a la transversalización del enfoque de género en salud en las acciones institucionales de las dependencias del Nivel Superior y en las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS). También brindar la oportuna información y el acceso a la salud en general y más específicamente sobre salud sexual y reproductiva de la niñez, adolescencia y mujeres, a través del personal de salud debidamente capacitado, con el fin de cumplir con el derecho de acceder a los derechos sexuales y reproductivos.

Continua expresando la entrevistada que dicha unidad es un ente normativo a nivel del MINSAL que se encarga de promover los derechos de

⁹⁹ Ministerio de Salud de El Salvador, “Lineamientos Técnicos para la Atención Integral en Salud de Adolescentes y Jóvenes en las Redes Integradas e Integrales de Salud”. (Marzo de 2018).

los y las adolescentes, por medio de las unidades comunitarias de salud familiar, y también a nivel de hospitales; es decir, esta unidad se encarga de dar los lineamientos, hacer capacitaciones, talleres, etc., en los que están implícitos los derechos sexuales y reproductivos de la adolescencia.

En cuanto a las capacitaciones, expresa que están dirigidas al personal de salud, formación que de manera gradual llega a las unidades de salud en las que se conforma un comité multidisciplinario de médicos y enfermeras o lo que le llaman a nivel del ministerio referentes de salud, para que estos puedan brindar esta información y promoción de derechos a la adolescencia, todo ello está determinado por los lineamientos técnicos para la atención integral en salud de adolescentes y jóvenes en las redes integradas e integrales de salud antes mencionados.

De lo manifestado anteriormente por la entrevistada se concluye que el objetivo de ese comité multidisciplinario es informar y orientar al usuario adolescente, pero no solo promover y dar la atención debida en salud integral, sino también garantizar estos derechos y ofertar esa atención para lograr el fin deseado, el cual es el pleno acceso a los derechos sexuales y reproductivos. En la presente investigación se ha tenido la oportunidad de visitar la unidad de salud de Soyapango, San Salvador, en la que se ha constatado que hay un consultorio identificado como atención integral y sexualidad en la que apoyan doctores especialistas entre ellos ginecólogos y psicólogos, también hay diversidad de murales informativos sobre el tema.

En cuanto a los temas de capacitación para personal médico y enfermería, cuentan con dos documentos que se denominan Guía Metodológica “Arco iris”, para edades de 10 a 14 años, tiene énfasis en higiene genital, menstrual, sexualidad, desarrollo, derechos humanos y proyecto de vida; y la Guía Metodológica “Educación para la Vida,

Adolescentes para Adolescentes”, para edades de 15 a 19 años, con énfasis en derechos, familia, sexualidad, salud sexual y reproductiva, anticoncepción y masculinidad, instrumentos que sirven para la formación de promotores juveniles de salud.

De igual manera utilizan el documento vigente llamado Guía para la Consejería en la Atención Integral de los y las Adolescentes¹⁰⁰, esta guía tiene un énfasis en salud sexual y reproductiva, con temas como Sexualidad y Afectividad, sexualidad-identidad sexual, entre otros, información brindada por los prestadores del servicio de la salud, instrumento que les orienta para brindar un consejería sobre sexualidad.

Otra temática importante mencionada es la abstinencia, aclara que es el primer tema en educación sexual, y que no es como se ha interpretado que sirva para fomentar las relaciones sexuales, pues con la abstinencia lo que se busca es evitar contagios de enfermedades transmisibles así como el embarazo en niñas y adolescentes. No obstante refiere la Doctora Madrid, que sea área urbana o rural hay adolescentes que ya han iniciado su vida sexual, sin la motivación de tener hijos, acudiendo a las unidades de salud con el objetivo de utilizar algún método de planificación familiar, por lo que teniendo en cuenta la capacitación que hace la unidad de atención integral es que se brinda la consejería para adolescentes citada anteriormente.

En vista de todo lo mencionado se puede decir que por medio del tema de la consejería se están promoviendo los derechos sexuales y reproductivos y a la vez garantizando el derecho a la información que está relacionado con el derecho a la educación y regulado en los arts. 53 y siguientes de la Constitución salvadoreña y el derecho de optar a utilizar

¹⁰⁰ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, “Guía para la consejería en la atención integral de adolescentes”, (El Salvador, 2003).

métodos anticonceptivos, tal y como lo establece la Propuesta de Convención Interamericana de derechos sexuales y reproductivos¹⁰¹ en su art. 21, el cual expresa el derecho de todas las personas de acceder a métodos seguros, efectivos y accesibles de regulación de fecundidad.

Para lo anterior el MINSAL cuenta desde el año 2016 con los Lineamientos Técnicos para la Provisión de Servicios de Anticoncepción, para toda la población en edad fértil entre ellos métodos temporales y permanentes como: anticonceptivos orales; inyectables: mensuales y trimestrales; métodos de larga duración reversibles: dispositivo intrauterino e implantes; métodos de barrera: condón masculino y femenino; métodos definitivos: esterilización quirúrgica femenina y vasectomía, además de información y recomendaciones¹⁰².

También indica la experta en salud, que hay un grupo de adolescentes acompañadas con un hijo, pero que cerca del noventa por ciento de este grupo no desea pronto embarazarse¹⁰³, entonces actúa de nuevo la unidad de atención integral a la adolescencia por medio de los referentes de salud en las unidades de salud familiar, debiendo informar con el tema como prevenir un segundo embarazo, ya sea por medio de la utilización de métodos anticonceptivos y planificación familiar, garantizando los derechos

¹⁰¹ Propuesta de Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Campaña por una Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos (mayo, 2010).

¹⁰² Ministerio de Salud de El Salvador (MINSAL), "Lineamientos técnicos para la provisión de servicios de anticoncepción", El Salvador C.A, (San Salvador, agosto de 2016).

¹⁰³ Este dato fue brindado en la entrevista a la doctora Nely Madrid del MINSAL, dato que se encuentra en el sistema de Morbi-mortalidad en línea y el Sistema de Producción. La **Encuesta Nacional de Salud de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2014**, refleja datos similares al respecto, indicando que el porcentaje de demanda satisfecha de anticoncepción es del 87% a nivel nacional, un 88.7% en área urbana y un 83.1% en área rural, y con un 73.8% de las adolescentes entre 15 a 19 años que están casadas o en unión libre y con un hijo que utilizan la anticoncepción. Documento completo en: http://ins.salud.gob.sv/wp-content/uploads/2017/11/Encuesta_MICS.pdf

sexuales y reproductivos. También indica que existe un grupo con discapacidades o con capacidades especiales el cual no puede ser excluido y debe y es su derecho ser informado.

Aclara la entrevistada que dentro de las temáticas también se habla de derechos humanos, pues los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos que no se pueden desligar uno del otro, se hace saber que todas las personas somos sujetos de derechos y que el primer derecho que demanda la Constitución es el derecho a la salud y que de este se desglosan todos los demás derechos para poder ejercerlos.

Y ¿cómo verifica esta unidad de atención integral a la adolescencia que todo lo anterior se ejecute? Pues una de las funciones que tiene la unidad es ir a los establecimientos de salud a supervisar que esa información y atención sea dada a la adolescencia, mediante la revisión de expedientes, y tratar de que haya personal capacitado en todas las unidades de salud y hospitales para que puedan informar y brindar la atención debida al adolescente usuario.

En ese orden de ideas dice que también se está trabajando y algunos establecimientos de salud ya lo están aplicando, sobre un programa de atención diferenciada y servicio exclusivo para la atención de adolescentes, es decir que los y las adolescentes reciban la atención integral en salud en un área especial con un espacio y un ambiente diferenciado en el que no permanezcan con los y las adultas, por ejemplo en el caso de las adolescentes embarazadas, los establecimientos de salud deben procurar tener ese espacio y esa atención diferenciada pues muchas de las adolescentes no es su deseo ser madre, probablemente son producto de abusos, por lo tanto son embarazos impuestos.

Se ha determinado que los resultados de toda esta actividad que ejecuta la unidad de atención integral a la mujer, niñez y adolescencia, los identifican a través de datos estadísticos del ministerio como el Sistema de Morbi-mortalidad en línea (SIMMOW) y el Sistema de Producción, ambos de acceso único del personal determinado de salud, ahí se encuentran datos que cada establecimiento digita o censa de su producción quedando registrado, además la unidad realiza evaluaciones periódicas, ya sea de forma mensual, trimestral, semestral o anual, para determinar en qué situaciones se avanza o en qué lugares el avance no es el esperado.

3.2.1.2 Políticas en salud y salud sexual y reproductiva

En la Dirección de Regulación y Legislación en Salud, en su Centro Virtual de Documentación Regulatoria del Ministerio de Salud¹⁰⁴, se encuentran las diferentes políticas que este ministerio ha elaborado en función de la salud de la población en general; entre las que se destacan: Política Nacional de Salud 2015-2019; Política de Igualdad y Equidad de Género en Salud y la Política de Salud Sexual y Reproductiva.

a) Política Nacional de Salud 2015-2019

En referencia a la Política Nacional de Salud 2015- 2019,¹⁰⁵ esta tiene como principios rectores del proceso de reforma de salud los siguientes: transparencia, solidaridad, compromiso social, equidad, universalidad, gratuidad, intersectorialidad, participación social y organización comunitaria. De igual manera, uno de los ejes estratégicos de la reforma de salud es: Información Estratégica en salud, relatando que el desarrollo e

¹⁰⁴Ministerio de Salud, sitio oficial: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

¹⁰⁵ Ministerio de Salud de El Salvador “Política Nacional de Salud”, (Editorial Ministerio de Salud, noviembre de 2016).

implementación de tecnologías de información y desarrollo, es necesario para la modernización, innovación y actualización permanente de la administración pública, protección e inclusión social.

Algunas de las líneas de acción de este eje estratégico son: aportar a la toma de decisiones oportunas y la mejora de la salud de la población, desarrollando e implementando las tecnologías de información y comunicaciones adecuadas, accesibles y sustentables; generar, resguardar y garantizar el acceso a la información oportuna, correcta y completa, diseñando e implementando aplicaciones informáticas inclusivas dedicadas a la salud ambiental y la vigilancia de la salud.

De lo anterior se concluye que los aspectos que fueron considerados para la elaboración de la política nacional de salud, fueron tomados en cuenta de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing 1995, entre otros documentos de organismos internacionales de derechos humanos, en esta conferencia se dictaron medidas que los Estados partes deben cumplir, como ejemplo se debe reafirmar el derecho a la salud física y mental de la mujer y niña, examinar las leyes y las políticas conexas para poner de manifiesto el interés por la salud, entonces es así que atendiendo a esas medidas se formula y se aprueba la política en mención.

b) Política de Igualdad y Equidad de Género en Salud

Respecto a la Política de igualdad y equidad de género en salud, esta tiene como principios rectores los siguientes: Universalidad, Igualdad, Equidad, no discriminación, transversalidad, derechos sexuales y derechos reproductivos como parte de los Derechos Humanos, ética, construcción de

ciudadanía, integralidad y Corresponsabilidad.¹⁰⁶ En relación a los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, expresa que efectivamente son derechos humanos relativos al libre ejercicio de la sexualidad sin riesgos, al placer físico y emocional, a la libre orientación sexual, a la libre elección del número de hijos, a la protección de la maternidad, entre otros aspectos.

Uno de los objetivos de la mencionada política es, desarrollar e institucionalizar estrategias de transversalización del enfoque de género para el logro de la igualdad y equidad en el sistema nacional de salud; una de sus estrategias es, promover los mecanismos de transversalización del enfoque de género a nivel institucional; y una de sus líneas de acción para lograr todo lo anterior es, constituir al más alto nivel jerárquico de las instituciones que conforman el sistema nacional de salud, las unidades de género, y de esa forma darle cumplimiento a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

También se le da cumplimiento a las medidas ordenadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing 1995, entre las cuales se encuentra la de posibilitar el acceso de la mujer a los sistemas de seguridad social en condiciones de igualdad con el hombre durante toda la vida; de igual manera a los compromisos adquiridos en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo y los compromisos adquiridos en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, entre otros.

¹⁰⁶ Política de Igualdad y Equidad de Género en Salud, Diario Oficial Número 96, Tomo 407, 29 de mayo de 2015, Ministerio de Salud, Acuerdo Número 676. 50-62.

c) Política de Salud Sexual y Reproductiva

La Política de salud sexual y reproductiva,¹⁰⁷ refiere que en El Salvador, se han desarrollado esfuerzos institucionales a favor de la salud sexual y reproductiva, actualmente se plantea la necesidad de un enfoque más allá de la reproducción, en el marco ético de los Derechos Humanos, que atienda las necesidades de grupos tradicionalmente excluidos o poco atendidos, como la población con discapacidad y aquella con orientación sexual no tradicional.

La mencionada política tiene como principios rectores los siguientes: universalidad, derechos sexuales y reproductivos como parte de los derechos humanos, equidad e igualdad, no discriminación, ética, construcción de ciudadanía, integralidad y corresponsabilidad; algunos de los cuales son los mismos principios rectores que contiene la política de Igualdad y Equidad de Género en Salud, por lo que se puede denotar que estas políticas están relacionadas existiendo así una integralidad en el Ministerio de Salud salvadoreño.

Uno de los objetivos de esta política es fortalecer la atención integral e integrada en salud sexual y reproductiva, dentro de la red de servicios del sector salud y una de las líneas de acción de este objetivo es potenciar el seguimiento de los compromisos nacionales e internacionales vinculados a la atención en la salud sexual y reproductiva. Es muy importante mencionar que esta política pretende fortalecer el sistema de información para la salud sexual y reproductiva, cuya línea de acción es fortalecer el sistema de información relacionada a la salud sexual y reproductiva en todos los niveles del sector salud.

¹⁰⁷ Política de Salud Sexual y Reproductiva, Diario Oficial Número 149, 15 de agosto de 2012, Tomo 396, Ministerio de Salud, Acuerdo Número 1181. 39-52.

Para tales efectos la política de salud sexual y reproductiva ha permitido en primer lugar darle cumplimiento a las recomendaciones hechas por organismos internacionales como la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing 1995; la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo 1994 y la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Violencia contra la Mujer 1979, entre otros. Actualmente no ha sido reformada y su implementación ha permitido ampliar la cobertura de atención integral de salud sexual y reproductiva en los establecimientos de salud, de acuerdo con el modelo de servicios amigables para adolescentes, de servicios de salud sexual y reproductiva confidencial y sin discriminación.

De igual manera ha permitido al MINSAL, ampliar la cobertura en un 59% en la implementación de la Estrategia de Servicios Amigables para adolescentes distribuidos así: 3 centros especializados para la atención integral de salud de adolescentes, 51 áreas diferenciadas en unidades comunitarias de salud familiar y 9 hospitales, 385 unidades comunitarias de salud familiar y 9 hospitales ha fortalecido la disponibilidad de anticonceptivos, educación sexual, promoción de servicios amigables, con 48,858 consejerías sobre anticoncepción; 39,232 sesiones educativas en salud sexual y reproductiva incluida la promoción de los servicios amigables para adolescentes con 21,325 adolescentes mujeres.

Se ha capacitado a 13 docentes, 13 profesionales del MINSAL, 40 profesionales de las 5 cedes de Ciudad Mujer y 40 profesionales de FOSALUD en habilidades para la atención de adolescentes y supervisó y asesoró técnicamente en atención a personas adolescentes a 28 establecimientos de salud. Actualizó a 150 profesionales de salud procedentes de las 5 regiones de salud y hospitales con los lineamientos técnicos para la provisión de métodos anticonceptivos en adolescentes y a 100 profesionales en inserción de implantes sub-médicos, todo lo anterior en

relación con la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017- 2027.¹⁰⁸

También este año, el MINSAL juntamente con el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), presentó el Mapa de Embarazos en niñas y adolescentes que contempla los años del 2015 a 2017, en el marco del 25° aniversario del Programa de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, esta conferencia sostiene que el embarazo a temprana edad sigue siendo un impedimento para mejorar la condición educativa, económica y social de la mujer. Sirve como instrumento de monitoreo del impacto que ha tenido en el país la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes (ENIPENA)¹⁰⁹.

Refleja el mapa que para el año 2015 la población estimada femenina entre las edades de 10 a 19 años era de 665,033 de ellas 24,944 tenían inscripción prenatal, para el año 2017 la población femenina estimada entre la edades de 10 a 19 años según la Dirección General de Estadísticas y Censos fue de 608,648 de ellas 19,190 contaron con registro de inscripción prenatal. Puede decirse que del 2015 a 2017 ha disminuido la cantidad de niñas y adolescentes de 10 a 19 años con inscripciones prenatales con una diferencia de 5,754 niñas y adolescentes menos en inscripciones prenatales, por lo que se denota el esfuerzo interinstitucional del Estado para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes.¹¹⁰

¹⁰⁸ Informe 2018, de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017-2027, (enero de 2019.) 7

¹⁰⁹ Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017-2027. Aprobado por el Gabinete de Gestión Social e Inclusión el 16 de octubre de 2017. (El Salvador, 2019).

¹¹⁰ Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), “Mapa de embarazos en niñas y adolescentes – El Salvador 2017”. (abril de 2019). 14-15.

3.2.2 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA)

3.2.2.1 Unidad institucional

a) Unidad de Género

Esta Unidad es la encargada de asesorar a todas las unidades organizativas del ISNA para la incorporación del enfoque de género en planes, programas y estrategias en todo el quehacer institucional, realizando las acciones a logro de la igualdad de género. Dentro de sus atribuciones están: fomentar una cultura de equidad e igualdad de género, a través de procesos de sensibilización, capacitación y formación del personal; difundir y monitorear la implementación de la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género en todas las unidades organizativas; asesorar la elaboración de los instrumentos curriculares para los procesos de formación en temas de equidad e igualdad de género.

De acuerdo a una entrevista realizada a la Jefa de la Unidad de Género del ISNA¹¹¹, manifiesta que la Unidad de Género surge a partir de la creación de la política y depende de la dirección ejecutiva del ISNA, es una unidad que asesora esa dirección en donde se brindan lineamientos técnicos, a jefaturas o al personal, para la ejecución de la misma política y que una de las funciones que la unidad tiene es poder ejecutar la política institucional de igualdad y equidad de género surgida en el año 2013 a partir de un diagnóstico.

Diagnóstico que se realizó dentro del ISNA, en donde se establecieron las líneas estratégicas de las cuales está compuesta la

¹¹¹ Licda. Margarita Rosa Escobar de Barrios, Jefa Unidad de Género del ISNA, (entrevista realizada en hotel Barceló, Boulevard del Hipódromo, Avenida Las Magnolias, San Salvador, 13 de noviembre de 2018).

política antes mencionada así como también la función de transversalizar el tema de género a toda la institución y poder hacer la implementación de planes, proyectos y programas que tengan el enfoque de género.

Aclara que la política es un instrumento que debe aplicarse a nivel de la institución, la cual tiene un personal de casi 1400 personas, en diferentes instancias organizativas, para poder desarrollar todas las actividades que como institución se tienen a través de la ley LEPINA. Expresa que la actividad va dirigida al personal, pero que también en algunas ocasiones puede trascender a terceras personas refiriéndose a aquellos que se encuentren en algún momento en horas sociales como estudiantes, a quienes se les brinda también una orientación o formación en los temas de género.

En el tema de derechos sexuales y reproductivos manifiesta la entrevistada, que la Unidad también tiene la función de sensibilizar y formar al personal en las diferentes temáticas relacionadas a la igualdad de género, para lo cual en el año 2017 se desarrolló un diplomado que se realizó en el Centro Ciudad de la Niñez, en el que se formó al personal en educación integral en sexualidad con el fin de que ese personal forme a los y las adolescentes en ese tema, temáticas que están dirigidas a la población adolescente, además las jornadas se diseñan de forma integral para que el padre y madre de familia, maestras y maestros participen.

Una de las estrategias que tiene la unidad es que a través de los programas que están dirigidos a la población adolescente los cuales ejecuta el departamento de prevención de la violencia, como ejemplo “Colectivos de Participación” y “Agentes Multiplicadores Voluntarios”, (los cuales están dirigidos a los centros escolares de diferentes zonas del país), es que el personal del ISNA llegue a los centros educativos y desarrolle estos

programas que tienen implícitos temas de salud sexual y reproductiva, derechos humanos y habilidades para la vida, entre otros temas, para que los adolescentes de esos centros escolares puedan reproducirlos con sus compañeras y compañeros de estudio.

De todo lo anterior se retoma que el ISNA es la instancia que está a cargo de los programas especializados en la atención de la niñez y adolescencia desde el Estado. Tiene como mandato coordinar las instituciones que conforman el sistema nacional de protección integral de la niñez y adolescencia, sus programas de prevención, inserción y protección, por lo que se convierte en un ente articulador de las instituciones de acuerdo al art. 135 de la LEPINA, y actúa conforme las directrices de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia “PNPNA”.

De todo lo anterior se considera que ISNA realiza esfuerzos para promover y dar a conocer los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, por medio de programas que ejecuta, ya que se dan las pautas para incorporar y desarrollar los temas en sexualidad, y otros pues existen adolescentes embarazadas que ponen en riesgo sus vidas y la del bebé, también existe escaso conocimiento sobre derechos sexuales y reproductivos y sobre todo poca información sobre la prevención del embarazo y enfermedades de transmisión sexual constituyendo lo anterior un reto para el sistema nacional de protección de niñez y adolescencia.

b) Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género

El ISNA actualmente (al momento de la entrevista) está desarrollando talleres que van dirigidos a educación emocional y masculinidades, pero dentro de estos talleres se desarrollan temas que están relacionados con la salud sexual y reproductiva, no propiamente como salud sexual sino que se

dan elementos para poder abordar esta temática, por ejemplo la formación de las masculinidades dentro de la sociedad lleva ese componente de la falta de educación sexual o la información que se brinda a nivel de espacio familiar o de comunidad, transgrede muchas veces los derechos de las mujeres, niñas y de las adolescentes por lo que deriva en violencia tanto sexual y hasta violencia feminicida.

En cuanto a la política Institucional de Igualdad y Equidad de Género, menciona que esta ha sido desarrollada dentro de sus ocho líneas estratégicas, algunas han sido desarrolladas de forma plena otras un poco más limitadas, un ejemplo de su desarrollo pleno ha sido hacer todos los procesos de formación y capacitación a todo el personal, al contrario lo que no se ha logrado desarrollar plenamente es incorporar el enfoque de género al proceso de contratación en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) para que la institución haga contrataciones inclusivas, ese objetivo aun no se podido lograr eficazmente.

Algunos de los avances de la política son: la creación de la Unidad de Género que es la encargada de implementar la política, así como los procesos de formación del personal de la institución que es a través de la escuela de formación en niñez y adolescencia ubicada en San Jacinto en el Hogar del Niño, para que el personal esté capacitado para informar y desarrollar temáticas que son necesarias e interesantes de la niñez y adolescencia ya que además con los centros escolares se busca obtener opiniones de los estudiantes por medio de ensayos los cuales se convierten en insumos para mejorar los programas que desarrolla la institución.

Mediante la entrevista se ha obtenido que la política no contempla una línea estratégica para salud sexual y reproductiva, sino que es transversal, es decir se abordan esos temas al hablar de derechos humanos dándose las

pautas para hablar de esos temas, por ejemplo en el tema de masculinidades en el cual se desarrolla la diversidad sexual y los derechos humanos. Datos que son de importancia a la presente investigación pues no obstante no contemplar una línea estratégica en derechos sexuales y reproductivos la mencionada política, se busca la forma de incorporarlos y desarrollarlos como una forma de promoverlos para su acceso.

También, expresa que el ISNA ha ejecutado talleres sobre diversidad sexual y derechos humanos tomando en cuenta lo plasmado en el decreto ejecutivo numero 56, que trata sobre Disposiciones para evitar toda Forma de Discriminación en la Administración Pública, por Razones de Identidad de Género y/o de Orientación Sexual.

Además, menciona que la institución ha realizado algunos eventos relacionados con la salud de las mujeres, en los cuales ha sido incorporado el componente salud sexual y reproductiva, siendo uno de ellos el que se llevo a cabo el día 25 de noviembre del año 2018, en el marco del día de la no violencia para las mujeres, considera que es un ejemplo de que no hay una línea estratégica en la política institucional, pero se ejecutan algunas acciones como ese tipo de eventos en los cuales están implícitos los derechos sexuales y reproductivos.

Se considera que la institución se encuentra en la obligación de cumplir con las recomendaciones hechas por el Comité de los Derechos del Niño, y como una respuesta a esas recomendaciones es que se cuenta con la estrategia de prevención del embarazo cuyo objetivo es prevenir el embarazo en niñas y adolescentes, mediante el cumplimiento de objetivos estratégicos, que involucran a distintas instituciones del Estado como MINSAL, MINED, CONNA, ISNA entre otros; y en vista de las acciones que las instituciones realicen se espera que en las futuras evaluaciones de

organizaciones internacionales se adviertan los avances o falencias que se deben de fortalecer en tema de niñez y adolescencia a nivel de Estado.

3.2.3 Ministerio de Educación (MINED)

3.2.3.1 Unidad institucional

a) Unidad de Género

De acuerdo a una entrevista realizada a la Oficial de Género del MINED¹¹², esta unidad tiene como una de sus funciones la de coordinar y asesorar todos los procesos de transversalización de género a nivel institucional y dentro del sistema educativo, pero también tiene la función de ejecutar aunque en menor grado y cumplir con la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer y Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres, para trabajar intersectorialmente con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Ministerio de Salud (MINSAL), Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA) y otros.

a) Política Institucional de Equidad e Igualdad de Género

A preguntas sobre la política institucional de Equidad e Igualdad de Género expresó la Licenciada Rivas Medrano, que fue creada en el año 2016 juntamente con su plan de implementación, esta política abarca todos los ámbitos de actuación y responsabilidades del MINED, que es conforme a las competencias establecidas en las leyes y demás normativas relativas a la igualdad de género. Los puntos de implementación de la mencionada política son: educación incluyente no sexista, transversalización institucional

¹¹² Yeny Lissett Rivas Medrano, Oficial de Género, Ministerio de Educación, El Salvador. Entrevista realizada el día 11 de enero de 2019, Unidad de Género MINED.

y prevención de violencia de género. El objetivo de esta política es impulsar un modelo educativo con equidad e igualdad de género que contribuya a erradicar actitudes y prácticas de discriminación sexual.

El MINED por medio de la política considera que la educación incluyente no sexista es una propuesta que involucra la necesidad de incorporar el enfoque de género como herramienta indispensable en los centros educativos, que permita visualizar las desigualdades entre hombres y mujeres en el ámbito educativo. La implementación de esta política no solo pretende incidir en el presente sino también en el futuro laboral, aumentando las probabilidades de empoderamiento económico de las mujeres en igualdad con los hombres. Algunos principios rectores de esta política son: principio de igualdad de derechos; de equidad; de no discriminación y de transversalidad.

En el mismo orden de ideas expresa que como institución el MINED participa en una diversidad de mesas de trabajo intersectoriales, por ejemplo menciona la mesa de la Comisión Técnica Especializada para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, cuyo enfoque va dirigido a la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres, la cual en los arts. 20 y 21 establecen que le corresponde al Ministerio de Educación, hacer protocolos, educar en la no violencia hacia las mujeres, entre otros; de igual manera menciona la mesa intersectorial de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes.¹¹³

En dicha mesa se habla y trabaja con los derechos sexuales y reproductivos para niñez y adolescencia en general y en lo que corresponde al MINED está enfocado a la población adolescente que está dentro del

¹¹³ “Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017-2027. 53.

sistema educativo; en cambio la unidad de género esta mas referida al tema de género y en varios aspectos de la educación integral en la sexualidad, siempre dirigido su accionar a la población joven del sistema educativo. Al MINED le corresponde cumplir con el objetivo estratégico número dos el cual consisten en garantizar el ingreso y la permanencia de la niñez y adolescencia en un modelo educativo.

Ese modelo debe asegurar la educación integral en sexualidad y contribuya al desarrollo de su proyecto de vida en corresponsabilidad con la familia, Estado y sociedad, objetivo que contempla dos resultados: el primero que las niñas y las mujeres adolescentes ingresen y permanezcan en el sistema educativo hasta culminar el bachillerato y segundo es que niñas, niños y adolescentes reciban un modelo educativo que incluya la educación integral de la sexualidad (EIS) que contribuya a su proyecto de vida, todo lo anterior constituye la discusión o seguimiento que se deja notar en la mesa intersectorial mencionada y lo que impulsa el accionar de las instituciones que la conforman.

Esta estrategia de prevención de embarazos de acuerdo al informe 2018¹¹⁴ sobre la implementación de dicha estrategia, se ha llevado a cabo en diez de los 25 municipios priorizados, siendo San Miguel, Jiquilisco, Usulután, Izalco, Acajutla, Santa Ana, Colón, Soyapango y San Martin. Ha permitido cumplir con el objetivo estratégico número 2, el cual es garantizar el ingreso y la permanencia de niños, niñas y adolescentes en un modelo educativo con educación integral de la sexualidad contribuyendo al desarrollo de su proyecto de vida, para ello el MINED, ha elaborado el protocolo para la permanencia escolar de niñas y adolescentes embarazadas o madres, con el objetivo de reducir la deserción escolar.

¹¹⁴ Informe 2018, de la Estrategia de Prevención del Embarazo 2017-2027. 6

Más específicamente en la política de Género del MINED se determinan tres áreas que constituyen los retos a resolver, menciona la Licenciada Rivas el área número tres denominada Prevención de Violencia de Género, y explica que además de disminuir los altos índices de violencia de género la política está dirigida a la disminución de las tasas de embarazo en niñas y adolescentes así como el abandono escolar, por lo que uno de los mayores retos que tiene la institución en coordinación con otros entes ministeriales es procurar la sensibilización y educación en la igualdad de género articulada con la educación integral en sexualidad.

De igual manera comenta que este proceso ya dio inicio y para la incorporación del tema de educación integral en la sexualidad, primeramente se revisó y posteriormente se hizo una actualización de los programas curriculares, pues el contexto social en el que se habían elaborado esos programas estaba muy lejos de ser el real, por lo que era necesario agregar el tema de derechos humanos, educación integral en sexualidad y el tema de género, dicha actualización sacó a la luz un problema a nivel de docentes y es que estos se reusaban a impartir el tema de la sexualidad por varias razones entre ellas desconocimiento o simplemente no querer vincular su tipo de pensamiento al tema.

En vista de ello y con el fin de cumplir con los mandamientos de la Política de Género, el MINED inicia la formación de docentes con el Curso Básico de Educación Integral de la Sexualidad EIS surgido en el año 2013, aplicable en todos los niveles educativos desde parvularia, educación básica y educación media,¹¹⁵ y de forma gradual en el tema como lo ordena la Ley

¹¹⁵ “Curso Básico de Educación Integral de la Sexualidad EIS: para docentes de educación inicial, parvularia, básica y media”, Ministerio de Educación de El Salvador, (San Salvador, diciembre de 2013).

de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA art. 32 ya que toda información y educación en salud sexual y reproductiva debe ser de acuerdo a su desarrollo físico, psicológico y emocional.

Es un reto y una necesidad la formación de los docentes pues estos son los que cautivan en las aulas a los estudiantes y es la manera en cómo llega todo el trabajo que hace la institución a nivel interno y a nivel intersectorial. Agrega la Licenciada Rivas que a pesar de este esfuerzo conjunto se tiene un problema que consiste en una educación sexista, es decir los niños y niñas e incluso adolescentes llegan a los centros escolares con una construcción social ya establecida y ahí lo reproducen pero de igual manera considera que no es posible cambiar la calidad educativa si no se forma al personal docente.

3.2.4 Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA)

3.2.4.1 Unidad institucional

a) Subdirección de Políticas. Departamento de políticas y planes nacionales y locales.

De esta institución ha sido enfocada la Política nacional de protección integral de niñez y adolescencia, por lo que se busco dentro del CONNA la oficina encargada de vigilar la implementación de la misma. Esta subdirección se encarga de desarrollar todo el proceso de formulación, aprobación, implementación y monitoreo de la mencionada política, la cual nace de la LEPINA, la política es un complemento práctico para las disposiciones legales que tiene la LEPINA, surgiendo así la estrategia nacional intersectorial de prevención del embarazo en niñas y adolescentes 2017-2027.

b) Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PNPNA)

La promoción efectiva de los derechos de supervivencia, desarrollo y participación de las niñas, niños y adolescentes, se considera parte de rol de la política nacional de protección integral de la niñez y adolescencia, la cual ha sido implementada desde las instituciones de Estado, gobiernos municipales, organización de la sociedad civil, familia a favor de la niñez y adolescencia.

Al surgir la ley de protección integral de la niñez y adolescencia, ordena que se cree el sistema de protección integral, también realiza una separación de funciones del CONNA e ISNA, al primero le deja la tarea de ser ente rector y coordinador del sistema y de la defensa efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia, al segundo le deja todo lo relativo a la creación de programas para la protección y o restitución de los derechos de la niñez y adolescencia. Es así que en diciembre de 2011 el CONNA decide aprobar la metodología para la formulación de la política nacional de protección integral y se involucra la participación de instituciones del Estado y de la sociedad civil.

Continúa el proceso con la fase de la consulta, expresa la Jefa del Departamento de Políticas y Planes Nacionales y Locales del CONNA, esta fase se hizo a nivel de 55 municipios, se seleccionaron 16 grupos focales, entre ellos adolescentes embarazadas, adolescentes madres, trabajo infantil, enfermedades crónicas, primera infancia, niñez y adolescencia con familiares con vínculos en maras o pandillas entre otros. Se tuvo el apoyo de instituciones como ONG´S, FUNDASIL, EDUCO, PLAN Internacional, Save the Children acreditadas ante el CONNA, para llevar a cabo dicha consulta.

En mayo de 2013 se realizó la formulación y presentación de la política nacional como tal, logrando su aprobación el mismo mes y año, lanzada al conocimiento del público en junio también de 2013. Su implementación inicia con la elaboración del plan nacional de acción 2014-2017, que contiene los compromisos de las instituciones del Estado para lograr la transformación de la vida de la niñez y adolescencia mediante el cumplimiento de sus derechos. La política cuenta con 4 planes de acción siendo: mecanismos del sistema, Plan Nacional de Acción 2014-2017, Plan de difusión de la política y estado situacional de niñez y adolescencia, son diferentes fuentes de información que indican y orientan el accionar del sistema de protección integral.

Del Plan Nacional de Acción se diseña el modelo de monitoreo, el cual consiste en que para cada indicador se diseñan las metas mediante formulas de cálculo, que permitan definir si ese indicador se ha cumplido o no, se existen avances en cuanto a los desafíos. Finalmente se elabora el informe de monitoreo del plan de acción¹¹⁶, del cual ya se cuenta con el primer informe de monitoreo. En dicho informe consta que las instituciones comprometidas con el sistema nacional de protección y entidades garantes responsables de la salud, han mejorado el acceso de las niñas y adolescentes mediante servicios de salud amigables e integrales.

En cuanto al impacto que ha tenido la política, expresa la licenciada Sánchez, que ha permitido orientar los esfuerzos de las instituciones del Estado y del sistema de protección integral hacia un solo fin que es la garantía de derechos, se ha tratado de organizar el que hacer del Estado para poder tener un mejor impacto en las condiciones de vida de las niñas y

¹¹⁶ Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), Memoria de Labores junio 2017-mayo 2018, (El Salvador, julio 2018). 62.

adolescentes. Del mismo modo teniendo en cuenta ya el modelo de monitoreo y el informe de monitoreo del plan de acción, permite a las instituciones comprometidas poder tomar decisiones para fortalecer su accionar, es decir permite mantener o cambiar lo que no está funcionando.

La política también ha motivado la formulación de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017-2027, aprobada por el gabinete de gestión social e inclusión el 16 de octubre de 2017. De acuerdo al informe de la estrategia de prevención del embarazo en niñas y adolescentes¹¹⁷, el CONNA ha contribuido a través del equipo técnico de promoción y protección a los derechos colectivos y difusos brindar asistencia técnica para la creación del consejo departamental de niñez y adolescencia en Cabañas, para priorizar el tema de prevención del embarazo para el plan de trabajo 2019-2020.

Mediante el monitoreo del Plan de Acción de la política, las instituciones han fortalecido los mecanismos de protección de derechos, fomentando la organización y participación comunitaria, también ampliando las acciones para prevenir la violencia, y fortalecimiento de la familia, así como acciones encaminadas a la promoción del deporte, arte y cultura a nivel nacional. La mayoría de las instituciones que conforman el sistema de protección integral, reportan que en su planificación estratégica y operativa se reflejan los resultados del Plan de Acción de la política, observándose el esfuerzo por cumplir las exigencias de la LEPINA y la Política Nacional de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.¹¹⁸

La política también ha permitido al CONNA, participar en la adecuación de la normativa nacional a estándares de protección internacional de

¹¹⁷ Informe 2018, de la Estrategia de Prevención del Embarazo 2017-2027. 5, 11.

¹¹⁸ (CONNA), Memoria de Labores junio 2017- mayo 2018. 63.

derechos humanos de niñez y adolescencia, ya que conjuntamente con el Sistema de Naciones Unidas, dio paso a la reforma del artículo 14 del Código de Familia en agosto de 2017, con la que se prohibió el matrimonio de personas menores de 18 años, dándose cumplimiento a las recomendaciones hechas por el Comité de los Derechos del Niño.¹¹⁹

Las políticas públicas, planes, programas y estrategias, inciden en la protección de los derechos humanos y de los derechos sexuales y reproductivos, ya que por medio de estos instrumentos se busca regular aspectos de las leyes pero de manera más dinámica y participativa de los grupos sociales interesados, tal y como lo establece la Sala de lo Constitucional, indicando que *“han de jugar un papel destacable las medidas de prevención de los embarazos no deseados –sobre todo en el sector de la población más vulnerable, p. ej., adolescentes– y, por otro, deben crearse posibilidades reales que eviten que la embarazada aborte precipitadamente ante un conflicto personal que no pueda ser resuelto por otra vía”*.¹²⁰

¹¹⁹ *Ibíd.* 68-71.

¹²⁰ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia N° 18-98. (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2007). 42.

CAPITULO IV

LEGISLACION NACIONAL E INTERNACIONAL QUE PROTEGE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES ADOLESCENTES EN EL SALVADOR

El presente capítulo pretende dar a conocer la legislación nacional e internacional que reconoce y garantiza los derechos sexuales y reproductivos inmersos en los derechos humanos, con el fin de brindar un mejor conocimiento y comprensión de dichos instrumentos, así como su alcance, que a la vez ayudan a identificar una posible vulneración de estos derechos. Estos instrumentos permiten conceptualizar e individualizar los derechos sexuales y reproductivos, mismos que han logrado captar la atención de los países y organismos internacionales, por las vulneraciones a estos derechos de las mujeres en el mundo y a través de la historia, logrando su reconocimiento jurídico.

4.1 Constitución de La República

La Constitución es la ley fundamental de un Estado que define el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política del mismo; entonces es la naturaleza de la Constitución ser garantista, pues recoge dentro de su contenido los valores y principios que son beneficiosos e inherentes al hombre y los convierte en derechos, libertades o garantías, asegurando que estarán siempre a disposición de éste debidamente tutelados;¹²¹ estas garantías constitucionales son un reflejo de las aspiraciones de cada Estado

¹²¹ Mario Francisco Guzmán, Edwin Orlando Serrano Flores, “Efectos de la jerarquización de valores jurídicos en la normativa que regula el derecho a la vida del no nacido y los derechos sexuales y reproductivos de la mujer”, (Trabajo de Investigación para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, septiembre de 2010). 32-33.

para un amplio y efectivo respeto de tales derechos y a favor del pleno desarrollo individual y colectivo, frente a las instituciones del Estado o grupos sociales.

El texto de la Constitución de la República de El Salvador, recoge una gama de garantías para asegurar la consecución de sus pilares fundamentales (justicia, seguridad jurídica y bien común), que pretenden proporcionar un ambiente de prosperidad y desarrollo, pero es sólo en el campo de la práctica en el cual se produce el verdadero reflejo del alcance de tales garantías constitucionales, y en donde finalmente se puede analizar la efectividad o deficiencia de esas garantías constitucionales.

Entonces se puede decir, que todas las garantías constitucionales contempladas en la parte dogmática de la Constitución, es decir del artículo 1 hasta el 82, pretenden el desarrollo del ser humano en forma plena pero al momento en que se aplica a la realidad que es más dinámica, quedan en evidencia las carencias y fallas del garantismo constitucional ya sea por que las instituciones respectivas no tienen la capacidad para lograr el efectivo cumplimiento de las mencionadas garantías o puede ser que el logro de éstas sea demasiado complejo.

Los derechos fundamentales¹²², derechos individuales, garantías individuales o garantías fundamentales, son la expresión de la soberanía de la persona humana reservada y no delegada a las autoridades; también son barreras que la misma Constitución establece frente al poder público, es así que la Constitución de El Salvador reconoce en el Título II los derechos y

¹²² Es gracias al desarrollo del constitucionalismo europeo que se introduce el concepto de derechos fundamentales, siendo un paso importante para la promoción, protección y vigencia de los derechos humanos su constitucionalización, de esa manera se expresa su positivización en los textos constitucionales, colocando en la cúspide de los ordenamientos jurídicos tales derechos.

garantías consideradas fundamentales para la existencia humana e integrante de la esfera jurídica de las personas; no obstante, no se considera un catalogo cerrado de derechos; también contempla otra serie de derechos como los derechos sociales, colectivos, políticos.

Coexisten de igual manera otros derechos fundamentales y que también están incorporados en instrumentos internacionales o regionales de derechos humanos, pero que no están reconocidos explícitamente en la Constitución, cuando esto sucede se denota el peso de la soberanía de los Estados y la voluntad de los gobernantes quienes deciden tal incorporación al texto de la legislación interna, consecuentemente no está garantizada su eficacia, otorgándose al legislador la facultad de incorporar nuevos derechos fundamentales al ordenamiento jurídico interno, utilizando los medios siguientes:

- a) Al promulgar leyes de conformidad con la potestad de libre configuración por medio de la cual crea, regula el contenido y fija los límites de su ejercicio,
- b) Por medio del procedimiento especial ratificando los convenios o tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el Órgano Ejecutivo.

Los derechos humanos contenidos en tratados o convenios internacionales a diferencia de los derechos que se consagran en la Constitución, como lo dispone la misma están posicionados debajo de ella y por lo tanto no pueden modificar tal norma suprema. No obstante están posicionadas por encima de las leyes secundarias y en caso de conflicto con ellas prevalecen los tratados, los derechos nacidos de decretos legislativos, pueden ser modificados o derogados mediante un proceso similar en el que fueron creados, en cambio los derechos adoptados en los

tratados internacionales para que sean revocados, debe hacerse la denuncia del mismo, y aceptar las consecuencias políticas y económicas que trae consigo su abandono.

En ese orden de ideas los derechos sexuales, la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, no están reconocidos explícitamente como tales en la Constitución, sobre su contenido, clasificación y ejercicio, sino que es a través de los derechos humanos fundamentales que si lo están, generando así al legislador la facultad de ratificar aquellos tratados suscritos por el Órgano Ejecutivo que contengan dichos derechos para lograr una tutela eficaz.

A pesar de ello algunos derechos sexuales y reproductivos, si son reconocidos expresamente en alguna legislación secundaria nacional, no obstante para la Propuesta de Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y Reproductivos¹²³, en su art. 5 refiere que estos derechos son derechos humanos y como tales son universales, Indivisibles, interconectados e interdependientes de los otros derechos humanos reconocidos, por lo que se dará estudio a los derechos humanos relacionados a los derechos sexuales y reproductivos, según la Constitución Salvadoreña.

4.1.1 Derechos humanos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos.

El listado de derechos humanos que serán mencionados a continuación son los más resaltantes en tema de los derechos sexuales y reproductivos, y han sido tomados del documento “Consideraciones para

¹²³ Propuesta de Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Reproductivos, (mayo, 2010).

formular las leyes de salud reproductiva”, Organización Mundial de la Salud, ONU, año 2000.¹²⁴

4.1.1.1 Derecho a la vida

Históricamente este derecho había sido aplicado únicamente para prohibir que los gobiernos impusieran la pena capital de manera arbitraria, ahora jurídicamente se aplica el derecho a la vida a asuntos relacionados con la salud dándole un contexto de dignidad humana. Por ejemplo el Comité de Derecho Humanos ha dicho que la expresión “el derecho a la vida es inherente a la persona humana”, no puede ser entendido de manera restrictiva y la protección de este derecho exige que los Estados adopten medidas positivas,¹²⁵ como reducir la mortalidad infantil y aumentar la esperanza de vida.

Tal y como lo exige el Programa de Acción del Cairo, al expresar que debe existir el “...*acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y las parejas tengan las máximas posibilidades de tener hijos sanos*”. Se relaciona el derecho a la vida con los derechos sexuales y reproductivos, en casos de mujeres y en especial adolescentes embarazadas cuando científicamente diagnosticado esté en peligro la vida de la madre adolescente si lleva a término su embarazo, o por grave enfermedad de la madre y esta afecte al bebé o el mismo no logre vida extrauterina, encontrándose en vilo la vida de la madre y la del bebe.

¹²⁴ Guzmán y Serrano Flores, “Efectos de la jerarquización de valores jurídicos”, (tesis UES). 25.

¹²⁵ ONU, ‘Observación General 6 del Comité de Derechos Humanos, artículo 6 (Derecho a la Vida), 1982’, *International Human Rights Instruments* (Nueva York: NU, 1996) HRI/Gen/1/Rev. 2, 6-7, párrafo. 5.

Todas esas situaciones son las causales por las que en El Salvador se está pidiendo una reforma al art. 133 del C.Pn., que permita a las mujeres y niñas la interrupción del embarazo. Es así que el derecho a la vida se relaciona con los derechos reproductivos de diversas maneras, pues muchos seres humanos mueren a diario debido a la falta de educación y/o nutrición, falta de información, falta de servicio adecuado para atender a mujeres embarazadas y/o varones en casos de prevención o tratamiento de enfermedades de transmisión sexual. Este derecho está reconocido en el art. 2, relacionado con los arts. 11 y 27 inciso 1° todos de la Constitución de la Republica de El Salvador.

4.1.1.2 Derecho a la libertad y seguridad de la persona

Este derecho es una de las defensas mas solidas de la integridad individual en el contexto de la atención en salud sexual y reproductiva, actualmente está siendo aplicado para exigir que los gobiernos proporcionen servicio de salud cuando la falta de estos ponga en riesgo la libertad y seguridad de la salud de las personas. Este derecho supone el poder realizar todo lo que la ley expresamente no prohíbe siempre y cuando no se vaya en contra de un derecho ajeno o del interés social.

La libertad sexual, tiene como contenido esencial escoger y practicar la sexualidad como mejor plazca, derecho que debe ser garantizado por el ordenamiento jurídico pero de manera cuidadosa y no convertirlo en un derecho moralizante o que sancione conductas autorreferentes es decir sin trascendencia a terceros.¹²⁶ Este derecho le pertenece a todo ser humano sin distinción alguna, en consecuencia el Estado debe prevenir toda forma de violencia, coerción, tortura o trato inhumano, o imposición de decisiones y

¹²⁶ Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, sentencia 30-C-2016, Fundamentos de Derecho: Conceptos Generales.

prácticas sexuales forzadas, y como obligación negativa el Estado no debe intervenir en el ejercicio de la sexualidad, más bien debe prohibir practicas como el abuso sexual, incestuoso y el matrimonio infantil¹²⁷.

La libertad abarca todos los ámbitos que coadyuvan al libre desarrollo de la persona en sociedad, como la libertad de conciencia, religión, información, opinión, expresión, asociación, etc. Se relaciona con los derechos sexuales y reproductivos en la decisión de tener o no relaciones sexuales, el derecho a procrear, el derecho al placer sexual, derecho a una vida libre de violencia, etc. Se encuentra regulado en los arts. 2 inciso 1°; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 13; 14; 22; 23; 25; 47 inciso 1° y 3°; 54; 55 inciso 2°; 60 inciso final; 61 inciso 1° y 3°; 75 ord. 5°; 78; 102 inciso 1°; 105 inciso 3°; 110 inciso 2°; 186 inciso 5°; 194 Romano I ord. 5° y II ord. 2°; 204 ord. 3°; 210; 247 inciso 2° y 250 todos de la Constitución de la República de El Salvador.

4.1.1.3 Derecho al más elevado standard de salud

La Organización Mundial de la Salud ha definido la salud como “...un estado completo de bienestar físico, mental y social y no solo la ausencia de dolencias o enfermedades...”, para el tema de los derechos sexuales y reproductivos se toma como base esta definición para la salud reproductiva, agregando además que este estado de bienestar debe darse en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En vista de lo anterior, para alcanzar el más elevado estándar de salud es necesario recibir los servicios adecuados en salud, que permitan a las mujeres los embarazos y partos sin riesgos y la máxima posibilidad de tener hijos sanos.

¹²⁷ El 17 de agosto de 2017, la Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó con 76 votos (de 84) erradicar el inciso segundo del artículo 14 del Código de Familia, prohibiendo así el matrimonio infantil y estipulando la edad mínima los dieciocho años de edad. Dictamen que se aprobó en la Comisión de la Familia de la Asamblea Legislativa.

La salud sexual es el desarrollo en sí de la vida y de las relaciones personales de manera amplia y expresa; el derecho a gozar del más alto nivel de salud sexual incluye la provisión de servicios integrales de manera accesibles, que sean económicos pero que no desmejoren en calidad, confidenciales, que sean adecuados a las necesidades de cada persona y que no sean discriminatorias, y de igual manera el acceso a todos los medios necesarios para el ejercicio saludable de su sexualidad¹²⁸. Este derecho se encuentra regulado en los arts. 2; 3; 35; 65; 66; 67; 68 inciso 1°; 69 y 70 todos de la Constitución de la Republica.

No obstante en el marco jurídico salvadoreño, tiene peso la criminalización del aborto, con la entrada en vigencia del Código Penal de 1998,¹²⁹ quedan derogadas las disposiciones del Código Penal de 1973,¹³⁰ ya que el aborto era legal para: salvar la vida de la mujer, cuando el aborto ocurría con culpa, cuando el embarazo era producto de violación o de estupro y para evitar una deformidad previsible grave en el feto, también en 1999 la reforma al art. 1 de la Constitución de la Republica, reconoce a la persona humana desde el instante de la concepción, sin duda esos cambios normativos significan una regresión en la garantía del derecho a la vida, la salud y la inobservancia de los derechos sexuales y reproductivos.

¹²⁸ Jorge Salvador Calderón Ramírez, “El Interés Superior del Niño y la Autonomía progresiva como criterio para el reconocimiento de forma excepcional del derecho a la libertad sexual de los adolescentes”, (Tesis para obtener el grado de Maestro Judicial, Universidad de El Salvador, 2017). 15.

¹²⁹ Código Penal de El Salvador Vigente 1997, 27ª edición, (Editorial Jurídica Salvadoreña, febrero de 2011), art 133-137.

¹³⁰ Código Penal de El Salvador Derogado, (1973), art 169. Disponible en <http://es.scribd.com/doc/60806391/Codigo-Penal-1973>

4.1.1.4 Derecho a la integridad

El derecho a la integridad física supone mantener una unidad entre lo físico y lo psíquico, se relaciona con el derecho a la salud en un sentido amplio, por una parte para el desarrollo integral dentro de una sociedad y las posibilidades de ser un miembro activo en la misma, y por otra, en cuanto al ejercicio de la actividad de los proveedores de servicios de salud, pues se encuentra regulada dicha actividad por preceptos de carácter ético legal; entre ellos los derechos humanos generan obligaciones de conducta frente a quienes buscan los servicios médicos, pues con dicha actividad lo que se pretende es la protección del bien jurídico vida e integridad personal.

Su relación con los derechos sexuales y reproductivos radica en que de acuerdo a las actitudes tradicionales en las que se considera a la mujer como un ser subordinado y se le atribuyen funciones estereotipadas, perpetúan la difusión de prácticas de violencia o coacción, como los malos tratos en la familia, los matrimonios forzosos y otros; el efecto de estas prácticas en la integridad física y mental de la mujer y la adolescente es privarla del goce efectivo, del ejercicio y aun del conocimiento de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

De igual manera en el tema especial de niñez y adolescencia, la LEPINA como norma específica tutela el derecho a la integridad personal de la siguiente manera: integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual, rechazando todos los tipos de violencia, tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, abuso sexual y explotación sexual, también considera como maltrato al descuido en la prestación alimentaria y en la atención médica.¹³¹

¹³¹Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) El Salvador, “Informe de Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador”. (San Salvador, 2014). 88.

Es por ello que los Estados deben garantizar este derecho también en materia de relaciones sexuales, así como en el caso de la mujer embarazada que sea advertida en los primeros meses de gestación de alguna malformación del bebe, se debe garantizar su derecho a decidir previa información si continuar con su embarazo o no, pues es decisión de la madre decidir tener o no un hijo con el conocimiento de que corre peligro de muerte su vida, o que el bebé no tendrá vida extrauterina. Este derecho se encuentra regulado en los arts. 2; 10 y 12 inciso 2° de la Constitución Salvadoreña.

4.1.1.5 Derecho al beneficio del progreso científico

Este derecho aun no se utiliza de manera efectiva para exigirles a los gobiernos que le den prioridad a la realización de investigaciones en salud reproductiva, incluyendo investigaciones biomédicas, de ciencias sociales y jurídicas o para exigirles que implementen los resultados de esas investigaciones. Este derecho opera por ejemplo, en casos en que por razones religiosas o políticas se niegue a las mujeres, los medicamentos desarrollados por la ciencia farmacéutica para la anticoncepción de emergencia; también, se puede invocar este derecho cuando por razones financieras o geográficas no sean accesibles a las personas en alto riesgo los servicios de salud sexual y reproductiva.

El derecho a los beneficios del progreso científico también puede respaldar la pretensión de que los gobiernos gasten fondos públicos en investigaciones dirigidas a beneficiar la salud sexual y reproductiva; implica el derecho de disfrutar de nuevas técnicas de evolución sobre métodos relacionados con la salud sexual y reproductiva, también se incluyen métodos para controlar o prevenir el SIDA u otra enfermedad de transmisión

sexual , de igual manera implica que el Estado tome las medidas necesarias para asegurar que la población tenga pleno acceso a los métodos antes mencionados a través de costos más accesibles para todos.

En ese mismo orden de ideas este derecho debe comprender información sobre los riesgos y beneficios de los métodos de planificación familiar, incluyendo el asesoramiento y consejo médico confidencial ya sea individual o en pareja.¹³² Por otra parte el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su art. 15 (1) (b), establece que: “*Los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a... Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones*”. Se considera también el derecho a que en un futuro en El Salvador se tengan las condiciones para la implementación de los bancos de óvulos y de esperma, a fin de poder decidir el momento en que una mujer y un hombre decida ser padres de familia.

Los avances científicos en el campo de la medicina ofrecen nuevas y mejores alternativas para tratar enfermedades, por lo que el Estado por medio de las instituciones encargadas de la salud, no debe limitarse a brindar un tratamiento terapéutico considerado como básico para determinado padecimiento, sino que debe hacer todas las gestiones necesarias para administrar los fármacos, técnicas y métodos nuevos que surjan y que representen una forma más efectiva para garantizar la salud de las personas.¹³³

Los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos que posibilitan el respeto de la autonomía reproductiva sin discriminación, siendo necesario tener a disposición los avances científicos en materia de salud y

¹³² Calderón, “El Interés Superior del Niño y la Autonomía progresiva”, (Tesis, UES). 22.

¹³³ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, referencia 166-2009. (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2011). 16.

planificación familiar¹³⁴. De igual manera este derecho incluye el poder acceder a la inseminación invitro, siempre con el fin de garantizar el derecho a decidir cuándo ser madre o padre y tener familia. Este derecho se encuentra dentro del derecho a la salud en general, por ello en la Constitución Salvadoreña su regulación se encuentra en los arts.1 inciso 3°; 2; 35; 65; 66; 67; 68; 69 y 70 Cn.

4.1.1.6 Derecho a la información y educación

Tradicionalmente se ha manejado que el derecho a la información garantiza la libertad de buscar, recibir e impartir información e ideas sin la interferencia del gobierno. No obstante, actualmente ésta ha evolucionado e incluye obligaciones concretas de los gobiernos de proporcionar la información necesaria para la protección y promoción de la salud reproductiva y que sea posible la toma de decisiones. La importancia de la información en salud reproductiva está enfocada en el art. 10 (h) de la Convención de la Mujer, que exige que las mujeres tengan acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, así como el asesoramiento sobre planificación familiar.

La información y educación en sexualidad es necesaria para que la sexualidad se desarrolle de manera plena por hombres y mujeres y en especial por adolescentes, por lo que es obligación de los Estados proporcionar información completa, conforme a las condiciones físicas e intelectuales de cada persona en todos los aspectos de la sexualidad y

¹³⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos. Centro de Derechos Reproductivos y Agrupación Ciudadana por la Despenalización del aborto terapéutico, ético y eugenésico en El Salvador.(28 de marzo de 2014). 4.

reproducción para que se ejerza de forma sana, segura y responsable¹³⁵, por lo que también es necesaria una información y educación científica y de calidad y accesible a toda persona.

Toda persona tiene derecho a recibir información y educación relacionada con todos los temas sobre salud reproductiva, sobre todo en educación sexual, responsabilidad, equidad de género, la sexualidad en todo sentido y métodos anticonceptivos entre otros. También la Propuesta de Convención Interamericana en su art. 14, refiere que *“todas las personas tienen derecho a una educación en sexualidad que sea integral, positiva y no discriminatoria, también tienen derecho a recibir información científica y de calidad para ejercer plenamente su sexualidad...”*¹³⁶. Estos derechos humanos a la información y educación, se encuentran regulados en los arts. 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60 y 61 todos de la Constitución Salvadoreña.

4.1.1.7 Derecho a la familia y vida privada

El derecho a decidir el número y el espaciamiento de los hijos y el derecho a la vida privada y familiar están protegidos en varios tratados internacionales de derechos humanos que serán estudiados más adelante. En lo que respecta al primero de los mencionados no está protegido en la Constitución Salvadoreña, encontrándose solamente el derecho a la vida privada y familiar equivalente al derecho de autodeterminación reproductiva, derecho de decidir cuándo contraer matrimonio así como cuando y cuántos hijos tener.

El derecho humano a la vida familiar se pone en peligro cuando se

¹³⁵ Calderón, “El Interés Superior del Niño y la Autonomía progresiva”. (Tesis, UES). 22-23.

¹³⁶ Propuesta de Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. (Mayo, 2010).

descuidan las necesidades de las mujeres de recibir atención reproductiva incluyendo atención a la maternidad y atención cuando se encuentran en riesgo de muerte por maternidad. El derecho a casarse y a fundar una familia que tienen las personas en edad para contraer matrimonio, conllevaría a que las adolescentes se casen más tarde y decidan sobre la edad en la cual quieren tener hijos. Esta frase de edad para contraer matrimonio se encuentra en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, pero debe ser relacionada con la Convención de los Derechos del Niño la cual refiere que niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

En vista de ello existe esa regla de mayoría de edad para contraer matrimonio; sin embargo en muchos países se dan los matrimonios infantiles infringiendo normativas internacionales así como los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos de las niñas¹³⁷. Para el caso de El Salvador el Código de Familia establece que la edad para contraer matrimonio es dieciocho años de edad, expresando como excepciones cuando los púberes ya tuvieran un hijo en común o si la mujer estuviere embarazada, pero aclara que en todo caso se necesita el consentimiento expreso de los padres y en su defecto el consentimiento de los ascendientes más próximos.

El derecho a la familia está regulado en el art. 32 de la Constitución Salvadoreña el cual refiere que la familia es la base fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico. El derecho a la vida privada está

¹³⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Los principales tratados internacionales de derechos humanos. A continuación, se citan disposiciones legales que hacen referencia al derecho humano al matrimonio voluntario y el derecho de formar una familia: Art. 17 CADH, art. 10.1 PIDCP, romano VI de la Declaración Americana sobre Derechos del Hombre, art. 16 DUDH, art. 23.1 PIDCP, art. 15.2 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

reflejado en el art. 2 Cn., implica el respeto a las decisiones personales que cada persona toma en lo que respecta a su vida pero respetando la vida privada de los demás, así como en el ejercicio de su sexualidad y reproducción desde decidir tener o no relaciones sexuales y que método anticonceptivo utilizar, también incluye la libre orientación sexual.

Finalmente como ha sido mencionado en párrafos anteriores, el derecho al beneficio del progreso científico se encuentra relacionado con este derecho, en cuanto a poder acceder a las condiciones de bancos de óvulos para mujeres y de esperma para hombres, como también a la inseminación invitro, con el fin de determinar hombres y mujeres el momento oportuno para decidir y elegir ser madre o padre y formar una familia.

4.1.1.8 Derecho a la intimidad

La intimidad o vida privada implica el pleno desarrollo de la persona en un ambiente de libertad dentro de una esfera privada pero sin atentar contra el orden social siendo esta la condición para su protección estatal. Este derecho exige del Estado una conducta negativa, es decir no debe interferir; asimismo, debe prevenir y sancionar los actos de terceros que interfieran en dichos planes. Este derecho protege jurídicamente un ámbito de autonomía individual, de una conducta sexual consensual llevada a cabo de forma privada, un espacio de sentimientos, hábitos y costumbres, relaciones familiares, creencias religiosas, salud mental y física y todas aquellas propias del individuo, que se puedan poner en riesgo por un tercero¹³⁸.

La intimidad en niñez y adolescencia resulta vulnerada con la violencia sexual, y mucho mas con el abuso sexual, en el año 2013 el Instituto de

¹³⁸ Comisión Internacional de Juristas, “Orientación Sexual e Identidad de Género y Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, Guía para profesionales N°4. (Ginebra, 2009). 55.

Medicina Legal reportó 3,491 casos de agresiones sexuales, entre ellas estupro y violaciones, de las cuales 9 de cada 10 víctimas fueron mujeres, afectando mayoritariamente a niñas y adolescentes entre 10 y 19 años. En los casos de violaciones contra mujeres reportó 1,830 casos, de los cuales el 70% eran en niñas y adolescentes entre las edades de 10 a 19 años¹³⁹, con estos datos se observa que el derecho a la intimidad se relaciona con el derecho a la integridad en todas sus esferas, por lo que se también se vulneran los derechos sexuales y reproductivos de la niñez y adolescencia.

La intimidad se relaciona con los derechos sexuales y reproductivos en las decisiones que la persona toma sobre el tema, pero también comprende la confidencialidad por parte de las personas a quien se les consulta sobre esa área y el derecho a la privacidad. Este derecho se encuentra contenido en el art. 2 de la Constitución de la Republica salvadoreña, pero puede tener otras manifestaciones como la inviolabilidad a la propia imagen, a la reputación y a la honra. También se encuentra en instrumentos internacionales como: art. 12 Declaración Universal de Derechos Humanos; art. 17 Pacto de Derechos Civiles y Políticos; art. 16 Convención de los Derechos del Niño; art. 11 Convención Americana de Derechos Humanos.

4.1.1.9 Derecho a la no discriminación

Es a toda clase de discriminación sobre la base de la igualdad de todas las personas, como lo establece el art. 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer. Abarca el derecho a la educación y al trabajo sin discriminación por sexo. En el tema de la educación existe discriminación de las adolescentes embarazadas por

¹³⁹ (UNICEF) El Salvador, “Informe de Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador”. (2014). 103.

los mismos estudiantes o padres de familia, excluyéndolas del derecho al estudio debido a la estigmatización. Este problema está siendo tratado por el Ministerio de Educación en alianza con el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, pues intervienen para la restitución de sus derechos e ingresar a la adolescente embarazada al sistema educativo.

Actualmente el Ministerio de Educación de El Salvador trabaja a nivel interno y externo de forma intersectorial en los procesos de transversalización de género dentro del sistema educativo, según lo que mandata la Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia (LEPINA) en el art. 86 literal (m), de impartir programas de género y educación integral en la sexualidad, así como dar a conocer la importancia de la igualdad sustantiva, acciones que van dirigidas a la población joven que está dentro del sistema educativo, información que llega por medio del personal docente, que debe ser acorde a la edad como lo establece la LEPINA en el art. 32. Este derecho a la no discriminación está reflejado en los arts. 3 y 42 Cn.

4.1.1.10 La no Discriminación hacia personas con VIH/SIDA

Los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos pues tienen como fundamento el respeto a la dignidad humana, libertad e igualdad, como derechos humanos son irrenunciables, intransmisibles, únicos e inherentes a la persona. Estos subyacen a los derechos humanos y como tales están interconectados con los demás derechos consagrados en la Constitución Salvadoreña, legislación secundaria, así como en distintos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. Derecho basado en la igualdad de todas las personas, igualdad de condiciones e igualdad en el acceso a los servicios de salud, art. 3 Cn., misma que expresa que la salud es un bien público art. 65 Cn.

En 2001 entro en vigencia la Ley de Prevención y Control de la Infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), la cual establece derechos y obligaciones a seguir para garantizar la conservación y protección del derecho a la salud de las personas que viven con VIH. Se aprueba con el propósito de obligar al Estado a asegurar la salud de las y los habitantes, para la conservación y restablecimiento de derechos mediante la asistencia del Estado así como el acceso a los medicamentos. Todo ello regido por los principios de confidencialidad, continuidad y calidad.

En el salvador está tipificado penalmente el hecho de transmitir o exponer a otras personas el virus, convirtiéndose en un delito a la integridad personal, el artículo 42 del Código Penal refiere que el menoscabo a la integridad física es una lesión a la salud física y psíquica de una persona. En el mismo sentido la ley de prevención antes mencionada en el artículo 28 establece el deber de informar a la pareja sobre su condición de la enfermedad, pues la transmisión a otra persona por cualquier vía constituye una lesión, un menoscabo en la salud física y psíquica es decir mental, emocional y social de la persona.¹⁴⁰ Con lo anterior se trata de proteger el bien jurídico de libertad sexual, contemplada como un derecho sexual y reproductivo.

Es así porque la persona que ha adquirido sin ninguna intención la infección, se ve envuelta en un conjunto de situaciones en las que sus derechos a decidir tener hijos y tener relaciones sexuales placenteras, se ven coartadas, pues un riesgo del embarazo específicamente en el parto es que el bebé adquiriera la misma enfermedad y viva con ella toda su vida; por otra parte sus relaciones sexuales futuras se ven limitadas por la latente

¹⁴⁰ Movimiento de mujeres Orquídeas del Mar, “Informe Nacional: Estudio sobre incidencia y Participación de las Mujeres Trabajadoras Sexuales (MTS) en el Salvador”, (El Salvador 2012). 4

transferencia a otras personas, por lo que esta persona muchas veces se margina de la sociedad alimentando la discriminación de estas personas que viven con VIH.

El derecho a la salud se encuentra vinculado estrechamente con los principios de universalidad, equidad y progresividad, pues es el Estado quien tiene el compromiso y la obligación de gestionar para actualizar las técnicas, el equipo y los medicamentos para la conservación y el restablecimiento de la salud así como brindar una asistencia clínica moderna, efectiva y de calidad para todas las personas sin discriminación de ningún tipo.¹⁴¹

4.2 Pactos y convenios internacionales

Se ha manifestado en muchas Conferencias y Convenciones Internacionales que los Derechos sexuales protegen la libertad sexual de cada persona, es decir, el derecho a escoger a una pareja; decidir ser sexualmente activa o no serlo; ejercer una vida sexual satisfactoria, segura y placentera, y que los Derechos Reproductivos protegen la libertad de cada persona a decidir sobre el número de los hijos, la autodeterminación reproductiva que implica estar libre de interferencias en las decisiones reproductivas, derecho a planificar la familia, así como a estar libre de todas las formas de violencia y coerción que afectan la vida reproductiva de las mujeres.

El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos que se ha producido en la legislación interna de El Salvador se debe a que el Derecho Internacional Público ha tenido un papel primordial en el reconocimiento de estos. A lo largo de la historia se han emitido una diversidad de documentos que han sido la base del desarrollo

¹⁴¹ Sala de lo Constitucional, Amparo, referencia 166-2009. 16.

de estos derechos, entre los cuales se pueden mencionar el emitido de la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo, Egipto en 1994, en donde por primera vez en la historia se define un grupo de derechos humanos como derechos reproductivos.

El Programa de Acción de El Cairo señala que los derechos reproductivos “*abarcen ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso*”¹⁴²; otro antecedente surge durante la Conferencia de Beijing (1995), en el cual se definió la salud reproductiva como “*la capacidad de disfrutar una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo, no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia*”.¹⁴³

Estos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva; también incluye, el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia. En ejercicio de este derecho, las parejas y los individuos deben tener en cuenta las necesidades de sus hijos nacidos y futuros y sus obligaciones con la comunidad”¹⁴⁴.

En la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992, en el “Programa XXI”, al referirse a la lucha contra la

¹⁴² ONU, Informe de la CIPD. (1994).

¹⁴³ ONU, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, (ONU MUJERES, 1995).

¹⁴⁴ ONU, Informe de la CIPD. (1994).

pobreza se establece la necesidad de que se *“aplicaran con carácter de urgencia..., medidas para lograr que las mujeres y los hombres tuvieran el mismo derecho de decidir de manera libre y responsable el número y espaciamiento de hijos y tuvieran acceso a la información, a la educación y a los medios...”*

4.2.1 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, por sus siglas en inglés) es un tratado multilateral general que reconoce Derechos económicos, sociales y culturales y establece mecanismos para su protección y garantía;¹⁴⁵ las partes se compromete a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos laborales y los derechos a la salud, la educación y un nivel de vida adecuado.

Mientras que su Protocolo Facultativo¹⁴⁶ es un acuerdo que permite a los Estados partes reconocer la competencia del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CDESC) para examinar las denuncias de particulares y supervisar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos. Este Comité, en su Observación General N° 14¹⁴⁷ abordó el tema de la salud sexual y reproductiva,

¹⁴⁵ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Asamblea General ONU, Suscrito por El Salvador el 21 de septiembre de 1967, D.L. n° 27, de fecha 23 de noviembre de 1979, D.O. n° 218, tomo n° 265, de fecha 23 de noviembre de 1979.

¹⁴⁶ Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Suscrito por El Salvador el 30 de marzo de 2007. D.L. n° 721, de fecha 18 de mayo de 2011. D.O. n° 108, tomo n° 391, de fecha 10 de junio de 2011.

¹⁴⁷ Naciones Unidas, Consejo Económico y Social “El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud: 11/08/2000. E/C.12/2000/4, Comité de derechos Económicos Sociales y Culturales, Observación General 14”

expresando que “*el derecho a la salud sexual y reproductiva es una parte integral del derecho a la salud consagrado en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*”¹⁴⁸.

Asegurando así que con la aprobación del ‘Programa de Acción’ de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en 1994 se puso de relieve los problemas de salud sexual y reproductiva en el marco de los derechos humanos y desde entonces, las normas de derechos humanos internacionales y regionales, y la jurisprudencia relacionada con el derecho a la salud sexual y reproductiva han evolucionado considerablemente, llevando a la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 que incluye metas y objetivos que deben alcanzarse en este ámbito¹⁴⁹

En la Observación general N° 14, el Comité reconoce que “*el derecho al más alto nivel posible de salud, incluye no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades, y el derecho a la prestación de atención sanitaria preventiva, curativa y paliativa, sino que se extiende a los principales factores determinantes de la salud, contar con protección efectiva ante cualquier forma de violencia, tortura y discriminación y de otras violaciones de derechos humanos*”¹⁵⁰.

La violación de estas prestaciones de salud tienen un impacto negativo sobre este derecho ya que los patrones de salud sexual y reproductiva reflejan las desigualdades sociales y las distribuciones desiguales de poder

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>

¹⁴⁸ Ibid, párrafo 2

¹⁴⁹ En los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Objetivo 3 “Salud y Bienestar” posee como meta, para 2030, “*garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación...*”; mientras que el Objetivo 5 “Igualdad de Género” posee como una de sus metas “*asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos...*”.

¹⁵⁰ Consejo Económico y Social, “El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud”, Observación General 14”. párrafo 3.

basadas en el género, edad y otros factores y, pesar de todas estas declaraciones, el acceso a una completa gama de servicios, bienes e información sobre la salud sexual y reproductiva sigue estando muy restringido para determinadas personas.

El pleno disfrute del derecho a la salud sexual y reproductiva se mantiene como un objetivo lejano, especialmente para las mujeres y las niñas ya que se debe tener en cuenta que estos derechos se relacionan con otros, como el derecho a vivir una vida libre de violencia, el derecho a tomar decisiones libres y responsables, sin coerción y discriminación, también este derecho está conectado con cuestiones relativas al propio cuerpo. Por lo anterior, los Estados están obligados a informar periódicamente al CDESC sobre la aplicación del Pacto.

El Comité destaca aspectos positivos y negativos y formula recomendaciones ya que la garantía del derecho a la salud sexual y reproductiva, requiere que los Estados Partes también cumplan con sus obligaciones en virtud de otras disposiciones del Pacto, por lo que la salud sexual y reproductiva debe combinarse con el derecho a la educación (arts. 13 y 14) y con el derecho a la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres (artículos 2.2 y 3). Entonces debe reconocerse el derecho a la educación en sexualidad y reproducción apropiada para cada edad.

4.2.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Este Pacto es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía; fue adoptado al mismo tiempo que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto es legalmente vinculante y el

Comité de los Derechos Humanos,¹⁵¹ establecido en el artículo 28, supervisa su ejecución. En virtud del artículo 2 del Pacto, los Estados partes asumen la obligación, respecto de toda persona en su territorio o bajo su jurisdicción, de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos, es decir abstenerse de violar estos derechos ("respetar"), pero también adoptar medidas positivas para que sean efectivos ("garantizar").

El derecho a la salud sexual y reproductiva está íntimamente ligado a los derechos civiles y políticos que fundamentan la integridad física y mental de las personas y de su autonomía, tales como el derecho a la vida, el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, la privacidad y el respeto de la vida familiar y la no discriminación y la igualdad. Ejemplo, la falta de servicios de atención obstétrica de emergencia o la negación del aborto, a menudo conducen a la mortalidad y morbilidad materna, que constituye violación del derecho a la vida, y en ciertas circunstancias pueden constituir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

4.2.3 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La CEDAW es el primer instrumento internacional de derechos humanos con perspectiva de género que obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación hacia las mujeres, asimismo, reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación y obliga al Estado a eliminar los

¹⁵¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Suscrito por El Salvador el 21 de septiembre de 1967. D.L n° 27, de fecha 23 de noviembre de 1979. D.O. n° 218, tomo n° 265, de fecha 23 de noviembre de 1979.

estereotipos en los roles de hombres y mujeres, define la discriminación y establece un concepto de igualdad sustantiva.

En 1999, las Naciones Unidas¹⁵² aprobaron un Protocolo Facultativo a esta Convención; en este Protocolo no se crean nuevos derechos sustantivos, sino que incorpora la creación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el cual está a cargo de la supervisión de la Convención, adopta mecanismos por los cuales se pueden presentar quejas y solicitar investigaciones; de esta manera, se equiparó el más importante instrumento de derechos humanos de las mujeres a otros grandes instrumentos de derechos humanos, asegurando la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos.

En la CEDAW, se determina el derecho de las mujeres a la salud, de esta forma garantiza que se posea el derecho a acceder a todos los servicios de atención médica, incluyendo los referidos a la planificación familiar, también establece que los Estados deben garantizar la atención y servicios apropiados para el embarazo, el parto y el puerperio, así como servicios gratuitos cuando fuere necesario, garantizando una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

A su vez el Comité insta a los Estados partes a preparar programas para prevenir el abandono de las escuelas por parte de las niñas y adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, e incorporar programas de educación sexual en los planes de estudios de las escuelas y dar a conocer las formas de prevención de las enfermedades de transmisión sexuales (ITS), principalmente sobre el VIH/SIDA con el fin de fomentar un comportamiento sexual responsable.

¹⁵² Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

4.2.4 Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes

Esta Convención¹⁵³ es uno de los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos contra la tortura.¹⁵⁴ Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984, y entró en vigor el 26 de junio de 1987, al haber sido alcanzado el número de ratificaciones necesario. Busca impedir absolutamente el uso de las torturas por parte de los Estados, sin admitir ninguna excusa ni situación extraordinaria, como la guerra o cualquier otra emergencia.

Se debe tener en cuenta para efecto del tema que tratamos en la presente investigación, el Art. 16, numeral 1, de la presente Convención, en donde se establece que “*todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes...*”; ya que la UNICEF afirma que la tortura de niños y/o adolescentes ocurre en distintos contextos como cuando están ingresados en centros de detención, están expuestos a violencia por parte del personal y otros encargados de su cuidado, incluyendo "tortura, palizas, aislamiento, atadura, violación, acoso, y humillación".

Para la niñez y adolescencia, el derecho a no ser sometido a torturas, a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se encuentra

¹⁵³ Convención Internacional contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Decreto Legislativo No. 833, de fecha 23 de marzo de 1994, Diario Oficial No.92, Tomo No.323, del 19 de mayo de 1994.

¹⁵⁴ La Tortura es todo acto por el cual se ocasione intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, y constituye una violación condenada por el derecho internacional, particularmente por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 5, el cual afirma que "*Nadie será sujeto a tortura o a cualquier otro tratamiento degradante, inhumano o castigo*"

regulado en la LEPINA;¹⁵⁵ además, tanto la Ley Penal Juvenil¹⁵⁶ como el Código Penal la prohíben en centros de internamiento. Asimismo, para un control de los actos de la policía, en el año 2014 se decretó la Ley Orgánica de la Inspectoría General de Seguridad Pública¹⁵⁷, como órgano de fiscalización de las instituciones de seguridad pública.

En relación al estudio de las Naciones Unidas sobre violencia contra niños (A/61/299), si bien El Salvador aún no ha adecuado completamente la legislación prohibiendo expresamente los castigos corporales en todos los entornos, dentro de los procesos judiciales cuando se identifica algún tipo de violencia, se brinda asistencia psicosocial y se informa a la Junta de Protección o a la FGR para dar inicio al proceso que corresponda. Por otra parte, a iniciativa de Save the Children, se creó una Comisión para la erradicación del castigo físico, tratos crueles o humillantes integrado por la PDDH, CONNA, PGR y Juzgados especializados de niñez y adolescencia.

4.2.5 Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, en inglés CRC) es un tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado en 1989,¹⁵⁸ a través del cual se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial

¹⁵⁵ (LEPINA) Artículo 39.- Protección frente a la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes. *“Ninguna niña, niño o adolescente puede ser sometido a tortura, desaparición forzada, tratos crueles, inhumanos y degradantes (...)” “El Estado debe garantizar la existencia de programas de prevención y atención ...”*

¹⁵⁶ Ley Penal Juvenil, Decreto Legislativo N° 863, Asamblea Legislativa de La Republica de El Salvador. Esta ley establece la excepcionalidad de la pena privativa de libertad para adolescentes y no podrá exceder de 15 años para delitos más graves.

¹⁵⁷ Ley Orgánica de la Inspectoría General de Seguridad Pública, Diario Oficial núm. 202, Tomo núm. 405 del 30 de octubre de 2014.

¹⁵⁸ Convención sobre los Derechos del Niño. Suscrita por El Salvador el 26 de enero de 1990. D.L n° 487, de fecha 27 de abril de 1990. D.O. n° 108, tomo n° 307, de fecha 9 de mayo de 1990.

condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial. Es el primer tratado vinculante a nivel nacional e internacional que reúne en un único texto sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

Los Estados Partes deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que las niñas se vean protegidas contra toda forma de discriminación o castigo el Artículo 19: 1. Establece *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental (...), incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*.

La Convención establece el principio del interés superior del niño o niña. Sin embargo, aunque el Código de Familia (aún vigente en el país) ya no permite el matrimonio de una niña o adolescente, no establece prohibición alguna contra las uniones no matrimoniales con niñas y adolescentes; esta disposición atenta contra el principio del interés superior de la niña, vulnerando sus derechos, por lo que es necesario tomar en consideración lo que establece el Código Penal en el artículo 159, según el cual toda relación sexual con una menor de 15 años constituye delito.

Aun cuando existe un marco legal protector, la realidad social en El Salvador pone en evidencia una normalidad social que consiente la unión temprana, lo cual no sólo violenta el derecho de las niñas y adolescentes a una vida libre de violencia, sino que también las expone a un embarazo temprano, trunca su desarrollo integral, limita sus autonomías físicas, económicas y toma de decisiones y las conduce, a ellas y a su descendencia, al ciclo estructural de la pobreza.

4.2.6 Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño son instrumentos que refuerzan las normas y obligaciones contenidas en el articulado de dicha Convención y que ofrecen una mayor protección y apoyo especial a los niños, niñas y adolescentes.¹⁵⁹

Los artículos 34 y 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño establecen que los gobiernos deben proteger a los niños y niñas de todas las formas de explotación y abusos sexuales; el Protocolo Facultativo sirve de complemento a la Convención al exigir a los Estados una serie de requisitos precisos para poner fin a la explotación y abusos sexuales de la infancia exigiendo castigos no solamente para quienes ofrecen o entregan niños y niñas para su explotación sexual, sino también para todo aquel que acepte a un niño o niña destinado a estas actividades.

A su vez la Asamblea General de las Naciones Unidas a petición del Comité de los Derechos del Niño (CRC, por sus siglas en inglés), el 19 de diciembre de 2011 aprobó un tercer Protocolo Facultativo relativo al procedimiento de comunicaciones (OPIC), que permite que los niños presenten quejas individuales relativas a violaciones específicas de sus derechos, con arreglo a la Convención y a sus otros dos Protocolos Facultativos. El tercer Protocolo entró en vigor en abril de 2014 y a partir de esa fecha todos los Estados Partes deben presentar al Comité informes periódicos sobre la manera en que se ejercitan los derechos.

¹⁵⁹ Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Suscrito por El Salvador el 13 de septiembre de 2002 D.L. n° 280, de fecha 25 de febrero de 2004. D.O. n° 57, tomo n° 362, de fecha 23 de marzo de 2004.

Con respecto al Protocolo relativo al procedimiento de comunicaciones, el mismo establece en el artículo 1 que para ser aplicado o éste tenga competencia sobre un Estado, dicho Estado debe ser parte de la Convención de los Derechos del Niño y también haber suscrito y ratificado este tercer Protocolo Facultativo. Para el caso de El Salvador, éste firmo el 25 de julio de 2013 y ratificó el día 9 de febrero de 2015,¹⁶⁰ por lo que es parte tanto de la Convención así como del Protocolo, teniendo éste competencia sobre El Salvador.

En ese sentido, de acuerdo al artículo 5 del Protocolo *“las comunicaciones podrán ser presentadas por, o en nombre de, personas o grupos de personas que afirmen ser víctimas de una violación de cualquiera de sus derechos reconocidos en la Convención, en el Protocolo relativo a la venta de niños y en el Protocolo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados”*, es decir que adapta los procedimientos para acceder a la protección internacional, por lo que se puede presentar ante el Comité de Derechos del Niño, comunicaciones o quejas individuales de países que hayan vulnerado derechos de la niñez y adolescencia pero que también hayan ratificado dicho protocolo.

Asimismo, el protocolo amplía las posibilidades de protección de derechos de niñez y adolescencia y promueve la participación, ya que permite a los niños y niñas y/o sus representantes, presentar quejas ante el Comité por eventuales violaciones a sus derechos cuando no hayan obtenido justicia y reparación a nivel nacional. De igual manera el Comité lo puede hacer por iniciativa propia sin que medie una queja de violaciones

¹⁶⁰ United Nations. Treaty Collection

https://treaties.un.org/Pages/Home.aspx?clang=_en Visita al sitio, el 06/06/2020

graves de los derechos enunciados en la Convención y sus dos Protocolos Facultativos mencionados.

Sobre el Procedimiento, se podrán dictar las medidas de protección necesarias para evitar daños a la presunta víctima, se pondrá en conocimiento al Estado de forma confidencial y a la brevedad la comunicación que pese sobre dicho Estado, y se buscara una solución amigable respetando las obligaciones en la Convención y sus Protocolos; si la queja es sobre violación grave o sistemática, el Estado debe colaborar con el examen de información y presentar sus observaciones al respecto, la investigación podrá incluir una visita al Estado siempre que éste lo apruebe.

La investigación en todo caso será confidencial, y para dar seguimiento a lo resuelto en el procedimiento, se podrá solicitar al Estado que informe de las medidas que haya adoptado para cumplir lo pactado, ya sea mediante informe específico, o mediante los ulteriores informes solicitados por la Convención o los solicitados en sus otros dos Protocolos Facultativos. Al respecto los Estados deben presentar informes periódicos cada cinco años y el Comité examina cada informe y expresa sus preocupaciones y recomendaciones al Estado Parte en forma de "observaciones finales".

El Comité se reúne en Ginebra y habitualmente celebra tres períodos de sesiones al año, que constan de una sesión plenaria de tres semanas y un grupo de trabajo previo al período de sesiones que se reúne durante una semana pero, a partir del año 2010, el Comité examinó paralelamente los informes en dos salas compuestas por nueve miembros cada una, "como medida excepcional y temporal", para poder examinar todos los informes acumulados.

4.2.7 Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre trata de personas

El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas,¹⁶¹ Especialmente Mujeres y Niños es un protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Es uno de los tres Protocolos de Palermo, siendo los otros el Protocolo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, adoptados por las Naciones Unidas en Palermo, Italia en 2000; la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito es responsable de la aplicación del Protocolo.

Esta ofrece ayuda a los estados en la redacción de las leyes, creando estrategias nacionales anti-trata de forma exhaustiva, y asistiendo con recursos para implementar estas estrategias; con su apoyo, El Salvador promulgo la Ley Especial contra la Trata de Personas, en congruencia con el Protocolo de Palermo contra la trata de personas. También la ley crea el Consejo Nacional contra la Trata de Personas (art. 7), las Unidades Especializadas contra la trata de personas y delitos conexos en sede fiscal y policial (arts. 11 y 12).

Asimismo, se suma la creación del Sistema de Referencia para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en Centros Educativos (2012)

¹⁶¹ Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de niños y mujeres. Suscrito por El Salvador el 15 de agosto de 2002. D.L. n° 238, de fecha 18 de diciembre de 2003. D.O. n° 240, n° tomo 361 de fecha 23 de diciembre de 2003. La "trata de personas" puede significar el reclutamiento, transporte, traslado de personas, bajo amenaza u otra forma de coerción, para conseguir que una persona tenga bajo su control a otra persona, para el propósito de explotación.

y el Protocolo de actuación para el abordaje de la violencia sexual en las comunidades educativas de El Salvador en 2014 (MINED); los Lineamientos técnicos de atención integral a todas las formas de violencia en 2012, las Norma de atención integral e integrada a todas las formas de violencia del MINSAL de 2011 en las que se cita de manera expresa el compromiso con la LEPINA y la LEIV, el Plan intersectorial de prevención y atención de la violencia en todas sus formas en el ciclo de vida en 2011 (MINSAL).

El Albergue Regional para Víctimas de Trata desde 2009 brinda servicios de salud, atención psicológica, alimentación, vestuario y asistencia legal personalizada a niñas y adolescentes. Asimismo desde 2013, desarrolla el “Programa Cambia Tu Vida” en el que adolescentes sobrevivientes de violencia sexual reciben atención en educación, refuerzo escolar, formación técnica-vocacional, habilidades para la vida, atención psicosocial, fortalecimiento familiar, acompañamiento en salud, identidad e inserción productiva.

4.2.8 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belem do Pará)

La Convención de Belem do Pará incluye la violencia sexual dentro del concepto de violencia contra la mujer.¹⁶² Este es un instrumento especialmente importante porque estipula las obligaciones de los Estados para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia y discriminación en contra de las mujeres, incluyendo la violencia en la familia y en la comunidad, la violación, el abuso sexual en las instituciones educativas y en

¹⁶² Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belem do Pará). Suscrito por El Salvador el 9 de junio de 1994 D.L. n° 430, de fecha 23 de agosto de 1995. D.O. n° 154, tomo n° 328, de fecha 23 de agosto de 1995. Esta Convención establece como violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, en el ámbito público y en el privado.

establecimientos de salud. El derecho a la autonomía es el derecho a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Observación General N° 22 de marzo 2016) reconoció el cumplimiento del derecho a la salud sexual y a la salud reproductiva de las mujeres como presupuesto primordial para el logro del cumplimiento de todos sus otros derechos humanos, principalmente su derecho a la autonomía. Afirmando que el derecho de las mujeres a la salud sexual y reproductiva es indispensable para su autonomía, implica el derecho al acceso a la información, educación y servicios vinculados a su salud sexual y su vida reproductiva.

Un enfoque de la salud sexual y reproductiva basado en los derechos humanos, debe ofrecer estrategias que permitan reducir las desigualdades en el acceso, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que suelen ser aspectos centrales de la inequidad, sobre todo cuando la solicitante del servicio es una niña o adolescente, y es en ese momento que los Estados deben de adoptar medidas para impedir que terceras personas interfieran en el ejercicio del derecho a la salud sexual y reproductiva, prohibiendo toda conducta que cause daño a la integridad física y mental o que socave el pleno disfrute del derecho.

4.2.9 Estatuto de Roma

Otro instrumento de mucha importancia lo constituye el Estatuto de Roma¹⁶³ que crea la Corte Penal Internacional. En el Estatuto se considera

¹⁶³ Corte Penal Internacional, Estatuto de Roma, adoptado en Roma, Italia. Suscrito por El Salvador en D.L. n° 197 del 26 de noviembre de 2015, D. O. n° 236, tomo n° 409, de 22 de diciembre de 2015.

las violaciones sexuales, la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y otros abusos como crímenes de lesa humanidad. El Estatuto de Roma reconoce que las violaciones a la autodeterminación reproductiva de las mujeres – tanto el embarazo forzado como la esterilización forzada – constituyen crímenes muy graves de acuerdo al derecho internacional humanitario. El derecho internacional humanitario considera la violación y las formas de violencia sexual contra las mujeres como armas utilizadas contra mujeres y niñas, mayoritariamente.

Se puede decir que desde el 1 de julio del 2002, que entro en vigor del Estatuto de Roma y se estableció la Corte Penal Internacional (CPI). Si bien la proyección de un tribunal penal internacional permanente se hizo realidad desde hace 18 años, y no cuenta con mucha jurisprudencia, la tipificación de los delitos en el Estatuto no solo es la más completa, sino que lleva en cuenta la perspectiva de género, lo que lo convierte en el primer instrumento en tipificar la violación como un crimen de lesa humanidad, sentando un avance significativo en la protección de los derechos de las mujeres y los derechos sexuales y reproductivos.

4.3 Legislación secundaria

Los Derechos Sexuales y Reproductivos como Derechos Humanos han recorrido un largo camino en ser reconocidos internacionalmente. Su avance ha sido de gran magnitud, tanto derechos sexuales como reproductivos son ahora tomados como referencia en temas de planificación familiar, derechos fundamentales de los individuos y en el desarrollo del área de salud y economía en cada país del mundo. Debido a ello se busca que sean integrados en las legislaciones de cada país, para un mejor acceso, una mejor calidad de vida, una mejor educación, y lograr el más alto nivel posible de salud.

4.3.1 Código Penal

En El Salvador la indemnidad y la libertad sexual están protegidas principalmente por el Código Penal (CP)¹⁶⁴. Libro II: Parte Especial: De los delitos y sus penas, Título IV: Delitos contra la libertad sexual. La consideración de la libertad sexual como bien jurídico protegido ha sido debatida en relación con los delitos de índole sexual, puesto que la libertad sexual como una manifestación de la facultad general de autodeterminación en la esfera sexual no es posible en las personas menores de 18 años de edad, pues no poseen la capacidad de consentir o rechazar las intromisiones en el ámbito personal de la libertad sexual.

Así, la pena establecida para el tipo básico de violación (Art. 158) y para el delito de otras agresiones sexuales con acceso carnal bucal o introducción de objetos en vía vaginal o anal (Art. 160 inc. 2. °) tienen una sanción de seis a diez años de prisión; mientras que si son cometidos en personas menores de quince años, la sanción corresponde a una pena de prisión de catorce a veinte años. Estas sanciones son las más altas en el grupo de delitos contra la libertad sexual, por lo que el legislador penal considera que el acceder a una persona ya sea por vía vaginal o anal, constituye la vulneración más grave a la libertad sexual.

En sentencia emitida por el Tribunal Sexto de Sentencia con número de referencia 198-15-1U-NC,¹⁶⁵ con fecha veintiséis de octubre de dos mil quince el tribunal emite VALORACIÓN JURÍDICA. DESCRIPCIÓN LEGAL.

¹⁶⁴ Este Código Penal se encuentra vigente desde el 20 de abril de 1998. A finales del año 2003 se llevó a cabo una importante reforma que introdujo al Código Penal tipos penales aplicables a la explotación sexual comercial de personas menores de edad, tales como la remuneración por actos sexuales eróticos, oferta y demanda de prostitución ajena y posesión de pornografía. Cfr. UNFPA (2010), p. 20.

¹⁶⁵ Tribunal Sexto de Sentencia de San Salvador, referencia 198-15-1U-NC. (El Salvador, Órgano Judicial, 2015).

VIOLACION EN MENOR O INCAPAZ Art. 159.- “El que tuviere acceso carnal por vía vaginal o anal con menor de quince años de edad o con otra persona aprovechándose de su enajenación mental, de su estado de inconsciencia o de su incapacidad de resistir, será sancionado con prisión de catorce a veinte años...”.

La tipicidad en el delito de Violación en Menor o Incapaz Agravada, refiere a conducta tendiente consistente en el acceso carnal por vía vaginal o anal, en persona menor de quince años de edad, mientras que el delito de Agresión Sexual en Menor e Incapaz, refiere a conductas de naturaleza sexual con o sin violencia, que no consistan en acceso carnal en un menor de quince años de edad. Asimismo, el legislador penal ha establecido la misma pena que se regula para la violación al delito de determinación a la prostitución (Art. 170) y ha sancionado con un rango cercano de pena a los delitos de estupro (Art. 163) cuatro a diez años de prisión, y estupro por prevalimiento (Art. 164) seis a doce años de prisión.

De la regulación del delito de estupro se infiere que la edad permitida por la legislación penal para consentir sexualmente es a partir de los 15 años. No obstante, si observamos el Artículo 159, que regula el delito de violación en menor o incapaz, este establece que será sancionado por este delito el que tuviere acceso carnal por vía vaginal o anal con menor de quince años. En este sentido, la redacción de ambos Artículos, dejan un problema de interpretación respecto de aquellas personas que tengan exactamente 15 años, puesto que si en el caso de que esta persona tenga relaciones sexuales consentidas, cabría preguntarse cuál sería el delito que comete la persona que ha accedido carnalmente con esta persona menor.

El Capítulo III contiene a los delitos considerados como “otros ataques a la libertad sexual” y cuyos elementos En este Capítulo se encuentran

regulados muchos delitos relacionados con la explotación sexual, siendo los delitos de corrupción de menores e incapaces (Art. 167), determinación a la prostitución (Art. 170) y utilización de personas menores de dieciocho años e incapaces o deficientes mentales en pornografía (Art. 173). En este tipo de violencia, está contenida la violencia física y la psicoemocional pues el daño producido es tanto físico (sometimiento corporal) como psicoemocional (el uso de palabras hirientes, devaluatorias y, humillantes).

Algunas manifestaciones más evidentes son: La violación, tocamientos corporales sin consentimiento, obligar a la mujer a tener relaciones sexuales o adoptar ciertas posiciones sexuales, burlarse de su cuerpo o compararla con otras mujeres, obligarla a ver o acariciar el cuerpo del agresor, hostigarla sexualmente, comentarios y gestos sexuales no deseados, exigencias sexuales bajo presión o amenaza, agresiones sexuales con armas u objetos,¹⁶⁶ son los que contienen las penas más graves de prisión del capítulo, penas equiparables al delito de violación.

El tipo penal del art. 166 establece que se comete el delito cuando mediante engaño se realizare cualquier acto sexual diverso del acceso carnal con persona mayor de quince y menor de dieciocho años. En este aspecto el Artículo se encuadra con el límite legal establecido en los demás Artículos de este Capítulo. No obstante, en su inciso segundo, el Artículo 166 establece que si el acto sexual fuese realizado con persona menor de dieciséis años, aún con su consentimiento, será sancionado con prisión de ocho a doce años.

Si se analiza el delito de estupro (Art. 163), se observa que éste se comete mediante engaño con persona mayor de quince años. La

¹⁶⁶ Santiago Genovés Tarazaga, “*Comportamiento y Violencia Sexual en Contra de la Mujer*” (México: Editorial terranova, 2000). 656.

interpretación que se hace al respecto es que a partir de los quince años la persona puede consentir tener relaciones sexuales, castigándose únicamente el hecho de que esta hubiese sido engañada para tal fin. Pero siendo que el delito de acto sexual diverso, cuya configuración típica es parecida con la del delito de estupro, diferenciándose básicamente en que en el primero es necesario que exista acceso carnal mientras que en el segundo tiene que ser cualquier acto sexual diverso del acceso carnal

4.3.2 Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres

El Estado de El Salvador debiendo adecuar su ordenamiento jurídico a la realidad que viven las mujeres, crea además La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la cual tiene como objetivo proteger los derechos humanos de la mujer y más aun de aquellas que sufren distintas formas de violencia, como la violencia sexual que enfrentan las mujeres adolescentes en los diferentes espacios públicos, privados y semiprivados en que se desenvuelven, y que afecta todas las etapas de su ciclo vital, siendo víctimas también de una continua discriminación y exclusión social.¹⁶⁷

La Ley de Igualdad fue aprobada en el 2011,¹⁶⁸ con el objetivo de garantizar la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la no discriminación tanto en el ámbito público y privado. En uno de sus considerandos refiere que la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres,

¹⁶⁷ Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), Oficina Regional para América Latina y el Caribe, "Estrategia Regional de UNFPA para América Latina y el Caribe para la Prevención y el Abordaje de la Violencia Sexual contra las Mujeres 2011-2013. (UNFPA 2011). 12.

¹⁶⁸ Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Decreto Legislativo 645, publicado en el D. O. N°. 70, Tomo 391, de fecha 8 de abril de 2011. (El Salvador, Asamblea Legislativa, 2011).

son condiciones fundamentales para lograr el desarrollo, la gobernabilidad, la paz y la plena democracia en todas las esferas de la vida colectiva. Con base en el Art. 3 de la LIE, el ámbito de aplicación de la ley es general, involucrando a todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural.

En el Capítulo V, promoción y protección de la igualdad y no discriminación en los derechos a la salud y otros derechos sociales y culturales, el Art. 26.- Igualdad y no discriminación en la atención a la salud integral y a la salud sexual y reproductiva El Estado adoptará la transversalización del principio constitucional de la igualdad y la no discriminación entre mujeres y hombres como objetivo fundamental a lograr en todas las actividades vinculadas a las responsabilidades públicas en salud.

El Estado, en atención a las obligaciones que le confiere la Constitución, postula como derechos fundamentales en materia de salud integral, salud sexual y salud reproductiva: El derecho a recibir información calificada sobre las materias vinculadas a estos derechos; el derecho a recibir servicios de prevención de riesgos en esta materia; y, el derecho a la atención integral. El Ministerio de Salud garantizará la protección de los derechos a la salud integral, a la salud sexual y reproductiva, y la igualdad y equidad en el acceso y atención en los servicios correspondientes.

En el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y planes de salud, se aplicarán los siguientes lineamientos generales:

- a) *Acceso de mujeres y hombres, sin discriminación alguna y en todas las etapas de su vida, a información educativa, a servicios gratuitos y de buena calidad, para la atención de la salud integral.*

El respeto y la garantía del derecho de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencia y discriminación es uno de los principales desafíos de los sistemas de protección de los derechos humanos a nivel regional e internacional. La mayoría de los Estados se ha comprometido a adoptar medidas que aseguren la prevención, investigación, sanción, procesamiento, y reparación de los actos de violencia contra las mujeres

b) Acceso universal de niñas, niños, adolescentes, adultas y adultos, a información y educación científica y actualizada, adecuada al ciclo vital, oportuna, veraz, suficiente y completa sobre el ejercicio responsable de la sexualidad, auto cuidado y prevención de riesgos en salud sexual y salud reproductiva, así como acceso a los servicios públicos de información, atención preventiva y curativa correspondientes.

En sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia con numero de referencia 749-2014, proceso de Amparo por la supuesta vulneración a los derechos a la salud reproductiva como manifestación del derecho a la salud, a la integridad física y moral y a la autodeterminación reproductiva, ya que la peticionaria: *(i) fue objeto de un procedimiento de esterilización debido a su condición de portadora del VIH, viéndose obligada a consentir para que se le practicara la cesárea y respecto del cual – especialmente de sus implicaciones– no recibió información alguna; ...y (iii) no se le ha brindado la información relativa al protocolo, procedimientos y prácticas de esterilización...*¹⁶⁹.

Razonando la Sala de la siguiente manera:

a) Que la salud reproductiva es una manifestación del derecho a la salud, facultando a su titular a recibir la atención sanitaria adecuada en las

¹⁶⁹ Sala de lo Constitucional, Amparo, Referencia N° 749-2014. 1-2.

distintas etapas de su desarrollo y su plan de procreación, en condiciones optimas y dignas. Art. 2 y 65 Cn.

- b) El derecho a la autodeterminación reproductiva es fundamental y permite a su titular decidir libremente si desea procrear o no, reconociéndoles autonomía para elaborar su proyecto de vida, decidir la conformación de su familiar, ser padre o madre, escoger la persona, número de hijos y el intervalo entres estos. Art. 2 inc. 1 Cn.
- c) Que el derecho a la integridad personal implica la conservación de todas las partes del cuerpo, no torturas ni tratos crueles, no ser objeto de procedimientos que afecten la autonomía psíquica y a ser respetado en las más profundas convicciones. Es la incolumidad corporal, síquica y moral de la persona. Art. 2 inc. 1 Cn.

La Sala de acuerdo a la documentación presentada, manifestó que: *“(...) se ha establecido que el Hospital de Maternidad, practico a la señora GM una esterilización quirúrgica soslayando el hecho de que era adolescente en ese momento, sin habersele brindado información suficiente al respecto (...)”,* por lo que *“(...) dicha autoridad conculcó los derechos a la salud reproductiva, a la autodeterminación reproductiva y a la integridad personal...”,* declarando *Ha Lugar* el amparo solicitado por la vulneración a sus derechos fundamentales de salud reproductiva, autodeterminación reproductiva e integridad personal, por no tener capacidad plena para otorgar su consentimiento informado.

En el mismo orden de ideas la sexualidad humana según la OMS se define como: un aspecto central del ser humano a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes,

valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencia o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.¹⁷⁰

La educación de la sexualidad, entendida en el alto sentido de su tridimensionalidad, como la preparación del individuo para ejercer el derecho a: sexualidad plena y responsable, equidad de género, salud sexual, planificación familiar y la familia, .ha de constituirse en la piedra de toque para que se logre el desarrollo más completo del individuo, le ayude y prepare para que viva con plenitud.

- c) Proveer información científica, educación, normas de higiene, prevención, detección y atención a riesgos en salud sexual y salud reproductiva, con especial consideración a las infecciones de transmisión sexual y el Virus de inmunodeficiencia Humana/Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida (VIH- SIDA).

Las mujeres adolescentes tienen derecho a recibir información completa sobre salud sexual y reproductiva obtenida mediante una educación sexual ya que es un componente que garantiza el derecho de las mujeres a proteger su salud y tomar decisiones sobre su sexualidad y reproducción

- d) Garantizar servicios de salud de calidad durante la etapa de fertilización, implantación, embarazo, parto y puerperio a todas las mujeres, sin discriminación de ningún tipo, incluyendo la garantía de atención a pacientes que acudan a los establecimientos de salud en busca de

¹⁷⁰ Organización Mundial de La Salud. “La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo.” 3.

atención oportuna, por problemas y situaciones que pongan en riesgo la continuidad del embarazo.

Se considera que la mayor parte de los casos de mala salud sexual y reproductiva de las mujeres son casos de violación a su derecho humano a la igualdad y no discriminación. Como se tratará de demostrar en los próximos párrafos, el sexismo o las relaciones de género que resultan en discriminación contra las mujeres juegan un papel muy importante en el desproporcionado número de mujeres y niñas que sufren de mala salud sexual y reproductiva. Por ende, son las mujeres las personas a quienes más se les violan los derechos reproductivos. Por ello, son las mujeres las más necesitadas que los derechos reproductivos sean entendidos como derechos humanos.¹⁷¹

4.3.3 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)

La violencia contra las mujeres es definida en la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres como “cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el ámbito privado”,¹⁷² esta ley es un paso muy importante en el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador, ya que dicta las medidas esenciales para la detección, prevención, atención, protección, y sanción de la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.

Esta acción responde a la Constitución de la República y a instrumentos internacionales ratificados por El Salvador, que constituyen

¹⁷¹ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, “*Los derechos reproductivos son derechos humanos*”, (Tomo I, san José, Costa Rica). 14

¹⁷² Ley Especial Integral Para una Vida Libre de Violencia Para las Mujeres, D.L. N° 520, del 25 de noviembre de 2010, D. O. N° 2, Tomo 390, de fecha 4 de enero de 2011. Art 8.

parte de nuestro ordenamiento, incluyendo la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención Belem do Pará”. La citada Convención establece en su artículo siete, la obligación de El Salvador, como Estado parte, de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Consecuentemente en esta ley se establece y garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como su nombre lo indica, a través de políticas públicas preventivas y sancionatorias. Asimismo en relación con esta ley, recientemente se ha realizado un Convenio Integral para atender Violencia Sexual a través de diversas “instituciones gubernamentales¹⁷³” y privadas, de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil once, denominado “Convenio para la implementación del Modelo Institucional e Intersectorial de Atención Integral a la Violencia Sexual”.¹⁷⁴

Esta Ley Especial Integral es una de las leyes más importantes en derechos humanos de las mujeres en El Salvador, por que establece las medidas esenciales para la detección, prevención, atención, protección, y sanción de la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones. Es necesario contar con una legislación que regule de manera adecuada la política de detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción, para la erradicación de todas las formas de violencia

¹⁷³ Entre las Instituciones Gubernamentales que firmaron dicho Convenio se encuentran: Ministerio de Salud, Corte Suprema de Justicia (CSJ), Fiscalía General de la República (FGR), Policía Nacional Civil (PNC), Procuraduría General de la República (PGR), Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), entre otras.

¹⁷² Samuel Edgardo Carrillo Payes, Ana Cecilia Montes Molina y Gladys Elizabeth Ramos Funes, “Vulnerabilidad del derecho a la Integridad Personal de la Mujer como manifestación de la Violencia Intrafamiliar en el municipio de San Salvador”. (Tesis para obtener el Grado de Licenciada/o en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2012). 42.

contra las mujeres y el respeto de sus derechos humanos como una obligación del Estado.

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, también comprende la protección del derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad. Para poder acceder a una vida libre de violencia, las mujeres necesitan tener cubiertos sus derechos básicos de alimentación, vivienda, salud, recreación, así como gozar del ejercicio de sus derechos a participar en la política; tener acceso a empleo, salario, derechos laborales, seguridad social, autonomía en la toma de sus decisiones, entre otros.

En el Art. 8 literal k) de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, se encuentra una definición de Violencia contra las mujeres, el cual en su cita textual establece que: “es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.”

En ese mismo sentido en la sentencia emitida por la Cámara de Familia de la sección del centro, bajo número de referencia 184-A-2010, con fecha veintiocho de febrero de 2011, retoma un criterio jurisprudencial en la definición de la violencia de género, “*en la sentencia pronunciada por esta Cámara en el incidente de apelación 157-A-2009 se refirió: La violencia de género... es la ejercida contra las mujeres por su condición de mujer. Esta violencia presenta numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física o psicológica, incluso podría enmarcarse esta violencia en una conducta tipificada como delito*”.

La violencia de género puede suscitarse en distintos ámbitos, familiar, laboral, institucional, entre otros. Dentro de esta violencia de género se

*pueden incluir conductas que si bien dan lugar a otro tipo de responsabilidad en sí mismas, también dan lugar o se originan por una situación de violencia de género (maltrato, violación, abuso, acoso).*¹⁷⁵

El Art. 9 de la LEIV establece los tipos de violencia contra las mujeres; reconociendo siete tipos, siendo éstos: la violencia económica, feminicida, física, psicológica y emocional, patrimonial, sexual y simbólica. La violencia sexual abarca actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física. Hay muchas razones lógicas que explican por qué las mujeres no notifican sobre la violencia sexual, por ejemplo: no hay sistemas de apoyo; por vergüenza; por temor o riesgo de represalias; temor o riesgo de ser culpadas.

También se tiene que la libertad sexual abarca la posibilidad de la plena expresión del potencial sexual de los individuos. Sin embargo esto excluye toda forma de coerción, explotación y abuso sexual en cualquier tiempo y situación de la vida de las adolescentes. Esta forma de agresión puede expresarse en diferentes grados, desde las burlas o comentarios obscenos y ofensivos, hasta comportamientos sexuales forzados, mediante amenazas, intimidaciones o presiones físicas y psíquicas, que obligan a la mujer a tener sexo, cuando ella no lo desea, a realizar prácticas sexuales con las que ella no está de acuerdo, siendo la forma más grave de este tipo de violencia la violación¹⁷⁶.

En virtud del Artículo 9 de la citada Ley, se considera la violencia

¹⁷⁵ Cámara de Familia de la Sección del Centro, Sentencia de Apelación, Referencia N° 184-A-2010, (El Salvador, Corte Suprema de Justicia). 8.

¹⁷⁶ Yoana Magdalena Benavente y Purificación Rodríguez Suárez, “Guía Didáctica de Diagnóstico e Intervención Sanitaria en Violencia de Género en atención primaria”, Instituto Asturiano de la Mujer, (Servicio de Salud del Principado de Asturias, España). 39-40.

sexual como un tipo de violencia contra la mujer, entendida esta como “toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en esta no solo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima”.

En la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se encuentra la definición de violencia contra las mujeres de la siguiente manera: “la violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas sobre tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.”¹⁷⁷

4.3.4 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)

La (LEPINA), cuenta con diversos Artículos que establece el derecho de las niñas, niños y adolescentes a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual.¹⁷⁸ En ese sentido, establece la obligación del Estado de crear políticas públicas y programas para la prevención, atención y erradicación del maltrato de las niñez y adolescencia, entendido como “*toda acción u omisión que provoque o pueda provocar dolor, sufrimiento o daño a la integridad o salud física, psicológica..., por parte de cualquier persona,*

¹⁷⁷ Organización de las Naciones Unidas: “Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, ratificada en 85ª sesión plenaria, el 20 de diciembre de 1993. Art. 1. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

¹⁷⁸ LEPINA. Art.37.

*incluidos sus padres, madres u otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado, cualesquiera que sean los medios utilizados”.*¹⁷⁹

Es por ello que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (en adelante LEPINA), publicada en el Diario Oficial número 68, Tomo N° 383, del 16 de abril de 2009, se inició un cambio de paradigma para el abordaje de la situación de la niñez y adolescencia en El Salvador, que estableció de manera más clara el contenido del derecho de opinión en el art. 94, además, regula en el art. 12 de la misma ley, el principio del interés superior, que contempla dentro de sus elementos a valorar, la obligación de oír la opinión de la niña, niño o adolescente, previo a tomar decisiones, sean éstas de índole legislativas, administrativas o judiciales.

En ese orden de ideas, este principio de interés superior del niño, niña o adolescente tiene su base Constitucional en los artículos 1; 2; 3; 35 y 65 Cn., mismo que es reafirmado en la LEPINA arts. 1; 5; 6; 12; 14; 50; 51; 92; 93; 94 y 95, reconociendo sus derechos de pleno disfrute, defensa material, acceso a la justicia, derecho de petición, de opinión y a ser oído. De igual manera en el art. 1318 inc. 3° del Código Civil, el cual establece que la incapacidad del menor adulto no es absoluta ya que sus actos pueden tener valor en los casos determinados por la ley.

En ese sentido art. 3 de la LEPINA, y art. 26 del Código Civil, niño o niña es desde el instante de la concepción el infante y el impúber hasta cumplir 12 años de edad y adolescente es el menor adulto desde los 12 hasta cumplir los 18 años, por lo que de acuerdo al art. 92 y 94 de la LEPINA pueden las niñas, niños y adolescentes ejercer su derecho de petición, opinión y ser oídos los infantes, los impúberes y menores adultos, así como su derecho de defensa material y de acceso a la justicia, con el fin de

¹⁷⁹ *Ibíd.* Art. 38.

garantizar su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social y cuyas decisiones deben ser las que más derechos garanticen en el mayor tiempo posible y las que menos derechos restringen en el menor tiempo posible.

El Artículo 55 de la misma Ley establece que todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra el abuso y explotación sexual, definiendo el abuso sexual como *“toda conducta tipificada en el Código Penal, que atente contra la libertad e integridad sexual de una niña, niño o adolescente para sacar ventaja... de cualquier clase ...”*; mientras que la explotación sexual es *“cualquier forma de abuso sexual mediante retribución en dinero o en especie, con intermediación o sin ella, existiendo o no alguna forma de proxenetismo”*. Por lo que, el reclutamiento u oferta de niñez y adolescencia en la prostitución, producción o actuación pornográfica, son casos de abuso y explotación sexual.

También la LEPINA establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos frente a la trata de personas, principalmente aquella que tenga como finalidad la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, entre otras modalidades¹⁸⁰, en el mismo sentido los Derechos del Niño son la: *“rama del derecho que regula la protección integral del menor, para favorecer en la medida de lo posible el mejor desarrollo de la personalidad del mismo y para integrarlo, cuando llegue a su plena capacidad en las mejores y más favorables condiciones físicas, intelectuales y morales, a la vida normal”*.¹⁸¹

La adolescencia es un periodo de transición en el desarrollo del ser humano entre la niñez y la edad adulta; es la etapa en la que no saben si

¹⁸⁰ *Ibíd.* Art. 41.

¹⁸¹ Joel Francisco Jiménez García, “Derechos de los Niños”. (Universidad Nacional Autónoma de México. 2000). 5.

seguir actuando como niños o empezar a actuar como adultos. Unicef establece que la adolescencia no es solamente una etapa de vulnerabilidad; también es una época llena de oportunidades, sobre todo para las niñas. Cuanta más educación reciban las niñas, más probable es que retrasen el matrimonio y la maternidad, para que como consecuencia sus hijos gocen de mejor salud y educación. Influyendo de esa manera la educación formal que es obligación del Estado garantizar, de acuerdo al art. 53 y siguientes de la Constitución, art. 32 LEPINA, y art. 26 lit. b) y c) LIE.

Por otro lado, la educación informal influye mayoritariamente de forma negativa, ya que no hay una regulación de lo que esa educación transmite, pues carece de veracidad, esa educación puede venir de personas ajenas a la familia, no obstante dentro del hogar tampoco hay importancia en aportar y mejorar la educación de los hijos y específicamente sobre la sexualidad; también puede darse a través del internet y redes sociales, así como de la música, donde se transmite diversidad de contenidos muchos de ellos falsos, inapropiados, que incitan a la desobediencia, al libertinaje, y a adoptar nuevas tendencias que la cultura asimila rápidamente, siendo este un desafío para lograr una protección efectiva de estos derechos.

El artículo 32.- LEPINA. Salud sexual y reproductiva, mandata que *“todas las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo físico, psicológico y emocional, tienen el derecho a recibir información y educación en salud sexual y reproductiva, de forma prioritaria por su madre y padre”*; el acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva, vincula el derecho a la educación y a la información de programas de educación sexual, integral y libre de prejuicios; así como el derecho a la salud referida al acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, pero también obliga

al Estado a garantizar estos derechos, por medio del Ministerio de Salud (MINSAL) y Ministerio de Educación (MINED).

En El Salvador, son muchos adolescentes los que han crecido con conceptos erróneos sobre estos temas. Unesco (2010) agrega que esto se ve exacerbado por sentimientos de vergüenza y actitudes de silencio y desaprobación por parte de personas adultas (padres, madres y docentes), ante la posibilidad de abrir una discusión sobre temas sexuales, precisamente cuando se hace más necesaria. La humanidad está vinculada al sexo desde su origen, y en el sexo busca y encuentra la unión más perfecta entre dos personas. La sexualidad constituye un aspecto inherente a las personas durante todo el transcurso de su vida, desde el momento de la concepción hasta la muerte.¹⁸²

Se hace necesario entonces orientar a los y las adolescentes a asumir su sexualidad con responsabilidad y a tomar decisiones basadas en información confiable para evitar consecuencias que pueden ser fatales para su salud, como el embarazo precoz establecido en el artículo 24 de la LEPINA. Adicionalmente es necesario apuntar que conforme a este artículo 32, se prevé el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir información y educación en salud sexual y reproductiva. Este derecho contiene a su vez la determinación de los garantes, aspecto sobre el cual resulta necesario precisar que:

1. Se trata de un derecho de ejercicio progresivo, por cuanto siempre estará determinado por la evolución o desarrollo físico, psicológico y emocional de la niña, niño o adolescente. Ello es así, por cuanto la educación e

¹⁸² Mario Gantier González, *"Sociedad: Cultura y sexualidad"*. "La educación de la sexualidad humana". Tomo I. (México. Consejo Nacional de Población México CONAPO, 1982). 155.

información en salud sexual y reproductiva si bien es necesaria para la prevención de consecuencias perjudiciales en la vida de niñas, niños y adolescentes, tales como el abuso sexual, las enfermedades de transmisión sexual y las prácticas sexuales irresponsables; no es menos cierto que una consideración primordial es la de la adaptación de la información a la comprensión de ello según las edades y la madurez física, psicológica y emocional.

En El Salvador son muchos los jóvenes que ha crecido con conceptos erróneos sobre estos temas, esto es exacerbado por sentimientos de vergüenza, silencio y desaprobación de personas adultas antes la posibilidad de abrir una discusión sobre temas de sexualidad, precisamente cuando se hace más necesaria. De allí que sea necesaria la orientación adecuada dentro de las familias, de forma prioritaria por su madre y padre. No se podrá pensar, en consecuencia, que padres y madres puedan ejercer tan delicada misión cuando, por lo general, no han tenido una educación sexual y reproductiva, y muchas veces menos aun, cómo informar y educar adecuadamente a hijas e hijos sobre la salud sexual y reproductiva.

Cuanto más joven es la niña al quedar embarazada mayores son los peligros para su salud. La maternidad a edad temprana se asocia a riesgos más grandes de morbi-mortalidad materna, de complicaciones en el parto, de mortalidad infantil y a condiciones precarias de salud en el recién nacido. Dado que la mayoría de las adolescentes embarazadas son primigestas, su embarazo plantea peligros específicos que se suman a su inmadurez fisiológica. Las principales causas de morbilidad entre las mujeres de 15 a 19 años de todo el mundo son las complicaciones obstétricas, entre ellas, las

hemorragias postparto, las infecciones, la eclampsia, las obstrucciones durante el parto o el parto prolongado¹⁸³

2. Si bien la LEPINA estatuye la obligación del Estado en garantizar "...el acceso a los servicios y programas de salud y educación sexual integral para la niñez y adolescencia..", no basta con ello para el ejercicio adecuado de la obligación primaria de madres y padres, ni con lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley, ni con la inclusión de los temas relacionados con la salud sexual y reproductiva en los programas educativos de niñez y adolescencia, que preceptúa el artículo 86, letra "m"; sino que se amerita de Programas integrados a la política pública, destinados a la orientación e instrucción necesaria a las familias para el ejercicio de esta función informativa y educativa sobre salud sexual y reproductiva.
3. El papel que en tal sentido juegan los medios de comunicación social y por tal razón, la importancia de vincular esta disposición sobre el derecho a información adecuada a la edad y desarrollo de niñas, niños y adolescentes; con las disposiciones contenidas en los artículos 96 y 97, el primero en un sentido prohibitivo, pues se desprende de la letra "b" de ese artículo 96 la prohibición a los medios de comunicación de "...Difundir información, programas, publicidad o propaganda inadecuada o nociva para aquéllos, en medios televisivos en horarios de franja familiar."

Y en el segundo en sentido positivo, pues obliga a los medios de comunicación a una prestación positiva para la garantía del derecho a información adecuada y a las necesidades educativas de la niñez y adolescencia salvadoreña. Estas prestaciones u obligaciones de los medios

¹⁸³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). "Estado mundial de la infancia 2009: Salud materna y neonatal". (Nueva York, diciembre de 2008). 10.

de comunicación, además de la regulación indicada, encuentra la debida correspondencia con la garantía secundaria o el grupo de las subcategorías garantistas sancionatorias, aunque como infracción leve en el artículo 201 de la LEPINA.

4. Es claro que conforme a este artículo 32 no se puede prohibir, so pretexto de consideraciones moralistas o de otra índole, que las niñas, niños y adolescentes busquen y reciban información sobre salud sexual y reproductiva. Es un derecho, y por tanto, exigible y de goce y ejercicio por parte de ellas y ellos, que son sus titulares. Esta búsqueda y obtención de información, sin duda, estará regida por el desarrollo físico, emocional y psicológico, y por la debida orientación de madres, padres, representantes o responsables, en concordancia con lo que establece el encabezado del artículo 95 de la LEPINA.

La violencia sexual es definida por la OMS como *“todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”*.¹⁸⁴ La violencia sexual constituye, asimismo, una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales, especialmente de las mujeres, que son las principales víctimas de este tipo de violencia¹⁸⁵

Las experiencias que viven las mujeres adolescentes víctimas de

¹⁸⁴ Organización Mundial de la Salud, “Comprender y abordar la Violencia contra las Mujeres”. “Violencia Sexual”. (OMS 2013). 2.

¹⁸⁵ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem do Pará). Suscrito por El Salvador el 9 de junio de 1994. D.L. n° 430, de fecha 23 de agosto de 1995. D.O. n° 154, tomo n° 328, de fecha 23 de agosto de 1995.

violencia sexual les ocasiona el miedo a buscar ayuda se ven a sí misma, limitadas a la libertad y la autonomía, su derecho a la movilidad, educación, recreación, organización colectiva y participación política. Por lo tanto, la violencia sexual tiene un impacto en la vida de las mujeres, adolescentes y niñas que la sufren; ya que se encuentran imposibilitadas de tener el control sobre su salud tanto sexual y reproductiva y decidir libremente sin verse sujetas a coerción o que no están capacitados para expresar su consentimiento.

4.3.5 Ley Contra la Violencia Intrafamiliar (LCVI)

Ley contra la Violencia Intrafamiliar (LCVI), vigente desde diciembre de 1996, la cual adopta entre sus fines el establecer mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar; así como aplicar las medidas preventivas, cautelares y de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de este tipo de violencia.¹⁸⁶

De igual manera, esta misma ley establece que la violencia sexual es una forma de violencia intrafamiliar, entendida como *“acciones que obligan a una persona a mantener contactos sexualizados físico o verbales, o a participar en ellos, mediante la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza u otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará violencia sexual, el hecho de que la persona agresora obligue a la persona agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas”*.¹⁸⁷ El artículo 35 Cn., hace referencia

¹⁸⁶ Ley Contra la Violencia Intrafamiliar. (LCVI). D.L. N° 902, del 28 de noviembre de 1996, publicado en el D.O. N° 241, Tomo 333, del 20 de diciembre de 1996. Art. 1.

¹⁸⁷ *Ibid.*, Art. 3 letra c).

que el Estado deberá de proteger tanto la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.

El matrimonio infantil suele amarrar a las niñas y adolescentes a un rol doméstico, las cónyuges deben realizar la mayor parte de los quehaceres del hogar. Cuanto más reducida es la edad de la esposa, se puede perpetuar un círculo de servidumbre y obediencia arrastrada de sus hogares de origen y, en los casos más extremos, da lugar a trabajos forzosos. Tomando en cuenta la poca madurez emocional característica en la etapa de la adolescencia, la vulnerabilidad de las jóvenes, y las pocas habilidades que han adquirido para la vida, se vuelve difícil mantener estabilidad en esta nueva familia, frecuentemente estas relaciones terminan en un corto plazo, finalizando la relación afectiva y sus responsabilidades.

La Relatora Especial sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud en su informe afirma: *“Las mujeres y niñas sometidas a matrimonios serviles deben realizar todas las tareas del hogar y, en algunos casos, trabajar también fuera [...]. Si no desempeñan sus tareas de manera adecuada, sufren malos tratos físicos de parte del marido y de la familia de éste. La servidumbre doméstica inherente al matrimonio infantil, desempodera a las niñas denegándoles toda oportunidad de educación y la posibilidad de formar redes de protección con amigas y compañeras”*.¹⁸⁸

Por otro lado la diferencia de edad entre la pareja hacen más propensas a las adolescentes a ser víctimas de todo tipo de violencia. Las mujeres que se casan a temprana edad son más propensas a creer que hay ocasiones en que es aceptable que el esposo golpee a su pareja, por lo

¹⁸⁸ Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y sus consecuencias, Gulnara Shahinian. (2012.) párrafos 73 y 74.

tanto están más propensas a sufrir violencia intrafamiliar,¹⁸⁹ llegando a un tipo de subordinación y que es más severa en el matrimonio infantil debido a la corta edad de las contrayentes y su estado de indefensión. Como en el matrimonio adulto, *“después de casarse se espera que la niña adopte (...) una vida que incluye relaciones sexuales, la maternidad y todas las obligaciones del hogar que tradicionalmente realiza la esposa”*.¹⁹⁰

Las costumbres son prácticas heredadas del pasado que son aceptadas y respetadas por los miembros de una comunidad. El matrimonio infantil, el matrimonio forzado o el matrimonio concertado son considerados como una costumbre que al final tiene perjudiciales efectos en la salud de niños y niñas. Los menores que son forzados a casarse contra su voluntad están sujetos a traumas que ponen en riesgo su desarrollo físico y mental. El matrimonio infantil debería ser considerado una violación a los Derechos Humanos en general. Ya que a *“algunas incluso se les obliga a contraer nupcias, mientras que otras aceptan sin dimensionar las implicaciones de su decisión”*.¹⁹¹

El Estado de El Salvador para solventar este problema enfatizó sus leyes de la república en el matrimonio entre adolescentes se vulneran los derechos consagrados en tratados internacionales algunos de ellos mencionados a continuación, el derecho a la educación art. 28, derecho a estar protegidos de todas las formas de violencia física y mental, lesión o abuso incluido el abuso sexual art. 19, derecho a disfrutar el nivel más alto

¹⁸⁹ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), “Aspectos Bio-psico sociales y de género de las adolescentes embarazadas atendidas en el Programa de Adolescentes del Hospital Nacional de Maternidad “Dr. Raúl Argüello Escolán” Durante el período del 1 de febrero al 30 de noviembre del año 2005”. (ISDEMU, El Salvador). 45.

¹⁹⁰ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). “Estado mundial de la infancia 2006”. “Excluidos e invisibles”. (Nueva York, UNICEF, 2005). 43.

¹⁹¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). “Matrimonios Prematuros”, (Centro de Investigaciones Innocenti, Florencia- Italia, núm. 7, marzo de 2001). 2.

de salud posible art. 24 , derecho a procurar recibir e impartir información e ideas art.13, el derecho a no ser separados contra su voluntad de sus progenitores art 9, entre otros, todos de la CDN.

Y el derecho a la igualdad entre los adolescentes art. 10, el derecho a la no discriminación contra las mujeres en todas las materias relativas al matrimonio y todas las relaciones familiares art. 16 inc. Final artículos antes relacionados de la CEDAW, derecho a la igualdad art. 6, entre otros de la Belém do Pará. Por lo que fue de gran avance para el respeto de los derechos sexuales y reproductivos para las mujeres adolescentes en cuanto a la derogación del inciso segundo del artículo 14 del Código de Familia prohibiendo así el matrimonio infantil sin excepciones en El Salvador.

4.4 Reglamentos

4.4.1 Reglamento de la Ley de Prevención y Control de la Infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana

Este reglamento regula el derecho a la salud integral de las personas que padecen esta enfermedad, art. 4, incluido el derecho a recibir los medicamentos necesarios para su tratamiento; estas prestaciones deben corresponder a los principios de no discriminación, equidad e igualdad, mencionados en el art. 6. De igual manera en el art. 11 refiere que estas personas que viven con VIH/SIDA tienen el derecho a la educación sea esta pública o privada y que por lo tanto toda acción u omisión constituye una grave violación al derecho humano a la educación, para lo que la ley de

prevención de esta enfermedad establece la sanción administrativa correspondiente; también se reconoce el derecho a la familia art. 13.¹⁹²

Estas acciones implican derechos que se relacionan con el respeto a la vida, a la intimidad, a la educación, a la no discriminación y con los derechos sexuales y reproductivos en cuanto al derecho al beneficio del progreso científico en especial para las adolescentes en el tema de planificación familiar y para las personas con VIH positivo el derecho a tener los medicamentos que le permitan sobrellevar dignamente su enfermedad.

Tanto la Ley como el Reglamento tienen como objeto desarrollar el contenido del derecho a la salud y derecho a una vida digna de las personas que padecen esta enfermedad, por lo que en atención a estos cuerpos normativos tienen el derecho de: recibir la terapia farmacológica adecuada para controlar y evitar la progresividad del virus así como a infecciones oportunas que ataquen su sistema inmunológico, es así que las instituciones garantes del derecho a la salud deben realizar las acciones oportunas en el marco de sus atribuciones, para asegurar a estas personas el goce oportuno y continuo de los servicios de salud bajo estándares de calidad y efectividad.¹⁹³

4.4.2 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

En el art. 25 de este reglamento se destaca la unidad preventiva psicosocial, la cual está encargada de proporcionar atención en esa área,

¹⁹² Reglamento de la Ley de Prevención y Control de la Infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, Decreto Ejecutivo N°40, D. O. N° 81, tomo 363, de fecha 4 de mayo de 2004.

¹⁹³ Sala de lo Constitucional, Amparo, referencia 166-2009. 23-24.

asesoría preventiva y dictamen psicológico y social, a petición de los tribunales de justicia; en lo que respecta a la asesoría preventiva, expresa que es un tipo de colaboración a la educación integral de los jóvenes, a través de un programa que se desarrolla en un centro educativo, abordando las áreas de educación sexual, salud mental y comunicación familiar, con énfasis en la paternidad y maternidad responsable, comúnmente se imparte esta asesoría preventiva a los estudiantes de tercer ciclo y padres de familia, en busca de mejores resultados.¹⁹⁴

4.4.3 Reglamento Interno de Trabajo de la Procuraduría General de la República

En los arts. 21, 22 y 23 de este reglamento, refiere que la Procuraduría debe cumplir con las disposiciones sobre seguridad y salud ocupacional establecidas en las leyes vigentes y dadas por las autoridades competentes, que tengan por finalidad proteger la vida, salud e integridad corporal de las personas; también expresa que la Procuraduría en sus instalaciones cuenta con una clínica de medicina general que funciona en coordinación con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), que presta los servicios de consulta general, exámenes de laboratorio, entrega de medicamentos, así como capacitaciones en medicina preventiva. Todo ello como parte del derecho a la salud en general y los derechos sexuales y reproductivos.¹⁹⁵

La salud no le concierne únicamente al sistema de salud, pueden existir otros sectores como por ejemplo la agricultura (la nutrición), la educación, la vivienda, el transporte y el nivel económico general, los cuales

¹⁹⁴ Procuraduría General de la Republica, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. 2010.

¹⁹⁵ Procuraduría General de la Republica, Reglamento Interno de Trabajo de la Procuraduría General de la República. D.O N°35, Tomo 394, de fecha 21 de febrero de 2012.

pueden tener relación con la salud. Actualmente los sistemas de salud representan uno de los sectores más grandes de la economía mundial. Un sistema de salud puede ser definido como el mecanismo de una sociedad que transforma o metaboliza los aportes del conocimiento y los recursos humanos y financieros en oferta de servicios relevantes a los intereses de la sociedad.¹⁹⁶

Este derecho implica la obligación de respetar, exige abstenerse de interferir directa o indirectamente con el goce del derecho a la salud, salud sexual y reproductiva; la obligación de proteger, exige evitar que un tercero interfiera en la libertad de una persona de disfrutar su derecho a la salud y a su salud sexual y reproductiva en especial; la obligación de cumplir, exige garantizar que las personas tengan acceso a un sistema de salud con igualdad de oportunidades para todos.¹⁹⁷

El derecho a la salud es de todos y es fundamental para el ejercicio de otros derechos y libertades y depende de ellos a la vez, como el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, no discriminación y a la igualdad; todo ser humano tiene derecho al más alto nivel de salud posible, que le permita vivir dignamente, desde el inicio de la vida hasta el fin de ella. Todo ello requiere de un Estado para que disponga de los arreglos y estructuras para atender a todos los ciudadanos, en especial a los grupos en condiciones de vulnerabilidad cuyos derechos humanos requieren un mayor nivel de protección frente a posibles vulneraciones.

¹⁹⁶ Rebecca J. Cook, Bernard M. Dickens y Mahmoud F. Fathalla, “*Salud Reproductiva y Derechos Humanos, integración de la medicina, la ética y el derecho*”, Asociación Pro bienestar de la Familia Colombiana, (PROFAMILIA, Bogotá 2010). 62.

¹⁹⁷ *Ibíd*em, 65-66.

Como es el caso de las mujeres y adolescentes embarazadas, de las cuales algunos casos los embarazos resultan ser impuestos, por violaciones, en otros como consecuencia de machismo y violencia intrafamiliar, por lo que el gobierno debe tutelar el ejercicio eficaz de los derechos fundamentales y acoger jurídicamente todos aquellos derechos que sean innovadores o contemplen otras conductas en beneficio de la persona humana, siendo ejemplo de ello los derechos sexuales y reproductivos.

CAPITULO V

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente capítulo, pretende dar a conocer los resultados de la fase de ejecución de la investigación, es decir la información obtenida del trabajo de campo a través de encuestas y entrevistas con sus respectivas interpretaciones, permitiendo identificar cual es la protección Estatal de los derechos sexuales y reproductivos, así como también la percepción de estos derechos en la población y población interesada, identificar deficiencias y buscar cubrir esas deficiencias, haciendo las recomendaciones pertinentes.

5.1 Metodología

De acuerdo a Iglesias, para conocer la realidad se dispone de métodos generales que sirven de base a los métodos específicos, los cuales se auxilian de técnicas e instrumentos para recoger los datos de las personas, fenómenos o hechos.¹⁹⁸

5.1.1 Formulación del Problema

¿Cuál es la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en la legislación salvadoreña?

5.4 Objetivo de la investigación

Objetivo general

Identificar cual es la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en la legislación salvadoreña.

¹⁹⁸ Salvador Iglesias Mejía, *“Guía para la Elaboración de Trabajos de Investigación Monográfico o Tesis”*, 5ta. Edición 2006, Biblioteca Académica, San Salvador, El Salvador. 80.

5.5 Sistema de Hipótesis

Hipótesis General

El Estado Salvadoreño protege de manera gradual y progresiva los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, a través de la legislación interna, políticas públicas en salud y educación sexual y reproductiva y a través de la ratificación de Pactos y Convenios Internacionales.

Con respecto a la hipótesis de la investigación ésta se ha comprobado, así también el objetivo perseguido en la investigación pues este fue alcanzado mediante la información obtenida de las encuestas y entrevistas, ya que personas encuestadas y entrevistadas concuerdan que la existencia de la política de salud sexual y reproductiva regula la protección y busca garantizar la salud sexual y reproductiva como parte de los derechos sexuales y reproductivos. De igual manera la LIE que también contempla lo relativo a la salud sexual y reproductiva, y la LEPINA con el art. 32 que garantiza el derecho a la educación sexual por parte del Estado.

De lo antes mencionado, con el fin de mejorar esa protección, el Estado se ve en la necesidad de crear programas, planes y estrategias para lograr cumplir los objetivos asumidos por las instituciones del gobierno, así como las recomendaciones de los organismos internacionales, ejemplo de ello es la creación del Sistema Nacional de Protección de Niñez y Adolescencia, por mandato de la LEPINA, sistema que busca proteger y garantizar los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Otro ejemplo de tales acciones es la creación de la Estrategia Intersectorial de Prevención del Embarazo en niñas y Adolescentes, cuyo objetivo es erradicar dichos embarazos, los cuales efectivamente han disminuido.

No obstante esos puntos a favor, se ha determinado que las adolescentes especialmente carecen de información sobre el tema, es así que de forma unánime los profesionales encuestados y entrevistados destacaron la necesidad de brindar una información y una educación adecuada sobre tales derechos, para la comprensión y el ejercicio de los mismos de forma idónea. Se destaca la necesidad de legislar los derechos sexuales y reproductivos, tomando en cuenta las recomendaciones internacionales, lo que significaría el impulso que el país necesita para regular todos los aspectos que comprenden estos derechos, es decir es necesario seguir mejorando la normativa nacional.

En síntesis se ha determinado que la protección que el Estado Salvadoreño da a los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes, es de forma gradual y progresiva a través de la legislación interna, con instrumentos que regulan aspectos dispersos de estos derechos, también a través de las políticas públicas, planes, programas y estrategias, así como por la ratificación de pactos y convenios internacionales mismos que en sus recomendaciones así lo establecen, no obstante es necesario hacer una mejor promoción de estos derechos y que estos sean determinados, delimitados y conceptualizados en una ley especial de derechos sexuales y reproductivos que permita su comprensión.

5.4 Método

La investigación necesitó de un estudio socio- jurídico y empírico, pues además de estudiar las normas jurídicas relacionadas al contenido, se realizó una serie de visitas con el objetivo de realizar entrevistas a profesionales capacitados, de algunas instituciones que tienen relación o

que son las carteras de estado llamadas a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes especialmente.

El método utilizado para el desarrollo de la investigación, fue el análisis, el cual recayó en la legislación salvadoreña, para determinar si se protegen o no los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres adolescentes.

5.4.1 Técnicas

La obtención de datos e información para comprobar el sistema de hipótesis, se hizo a través de la indagación de primera mano por medio de entrevistas, las cuales se realizaron a conocedores del área como empleados públicos afines claramente con el tema y en representación de tres instituciones del Estado Salvadoreño (ISNA, CONNA y MINSAL), de igual manera Dos Diputadas de diferente Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa y un Director de Centro Educativo Público, todo ello con el propósito de obtener sus conocimientos, puntos de vista, así como observaciones y recomendaciones para una mejor protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres adolescentes.

Del mismo modo se efectuaron 40 encuestas, 28 de ellas con respuestas de niñas y adolescentes activas sexualmente, 8 por abogados de la República, 2 por Doctores en Medicina y 2 encuestas por Docentes del área de tercer ciclo de educación básica.

5.4.2 Unidades de Análisis

La investigación recae en como la legislación salvadoreña protege los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres adolescentes, por medio de entrevistas y encuestas, para eso se utilizaron las unidades de análisis siguientes:

5.4.2.1 Personas encuestadas

Para las encuestas fueron utilizadas las siguientes Unidades de Análisis:

Se efectuó la aplicación de la fórmula para la obtención de la muestra de un universo de 42 personas, la cual dio como resultado una muestra de 40 personas, las cuales se desagregaron en las sub muestras siguientes siendo las unidades de análisis para las encuestas:

- 1- 28 Niñas y Adolescentes activas sexualmente,
- 2- 8 Abogados de la Republica,
- 3- 2 Doctores en Medicina, y
- 4- 2 Docentes de Centros Escolares del área de Tercer Ciclo.

5.4.3 Instrumentos

a) La guía de Encuesta

Con esta técnica se buscó obtener el nivel de conocimiento sobre el tema de la población adolescente del departamento de San Salvador. Con la utilización de este instrumento se obtuvo el nivel de conocimiento que tienen las adolescentes especialmente sobre los derechos sexuales y reproductivos, desde su existencia hasta su reconocimiento y protección en la legislación salvadoreña.

5.4.4 Instituciones del Estado y Funcionarios Públicos Entrevistados

- a) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA).
- b) Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia, Ministerio de Salud (MINSAL).

- c) Diputada de la Asamblea Legislativa, por el partido del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), quien conforma la Comisión Legislativa de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.
- d) Diputada de la Asamblea Legislativa por el partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU), quien conforma la Comisión Legislativa de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.
- e) Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA).
- f) Director del Complejo Educativo Joaquín Rodezno.

5.4.5 Instrumentos

a) La Guía de preguntas de Entrevista:

Como técnica se utilizó la Entrevista, con la cual se obtuvo información de primera mano de empleados públicos en representación de las instituciones del Estado, así como funcionarios públicos, con conocimiento en el tema. Mediante esta herramienta se realizó una interacción bastante dinámica con la persona entrevistada, la cual giró en torno al tema particular, por lo que la información obtenida alcanzó el nivel pretendido.

5.5 Resultados de encuestas

5.5.1 Encuestas de niñas y adolescentes activas sexualmente

	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años	Total	% NA
Básico	4	4	6	3	4	21	75%
Bachiller				2	4	6	21%
Universitario					1	1	4%
Total edad.	14%	14%	21%	16%	32%	28	100%

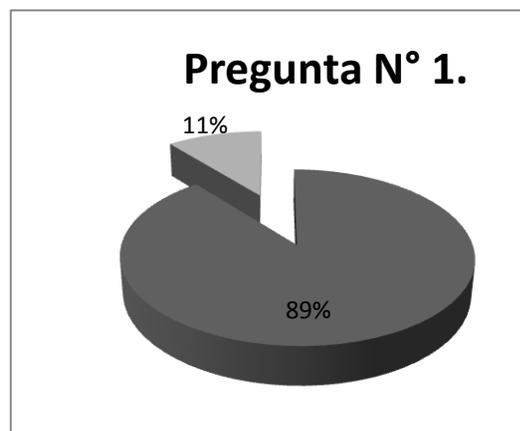
Fuente: Elaboración propia.

Del total de la muestra de 28 niñas y adolescentes encuestadas se ha obtenido que un 32% corresponde a niñas de 17 años, un 14% a niñas de 13 y 14 años de edad; un 18% a niñas de 16 años de edad y un 21% corresponde a niñas de 15 años. De los datos anteriores se retoma que las niñas y adolescentes mayormente activas sexualmente están entre los 15 y 17 años de edad.

Del total de la muestra de niñas y adolescentes encuestadas de 13 a 17 años de edad, se tiene que el 75% de éstas, cuenta con estudios hasta nivel Básico; el 21% tiene estudios de nivel medio y sólo un 4% con estudios de nivel superior. Por lo que los índices de embarazos son mayores en las niñas y adolescentes que cursan sus estudios de nivel Básico. En cuanto a las niñas que de acuerdo a su edad respondieron SI o NO a las preguntas de la encuesta, fueron desglosadas según sus edades y están detalladas en el anexo 1.

Pregunta N° 1.		
¿Sabe usted que la persona humana desde el instante de la concepción goza de un conjunto de derechos humanos, los cuales están plasmados en la Constitución de la Republica y demás leyes del país?		
Respuesta.	N°.	%
Si	25	89%
No	3	11%
Total.	28	100%

Fuente: Elaboración propia.



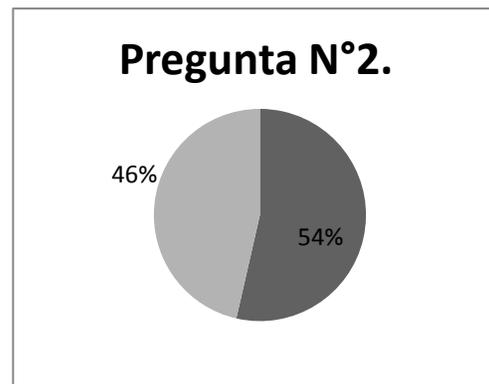
Del total de las niñas y adolescentes encuestadas se tiene que el 89% dijo que si conoce sobre los derechos humanos y un 11% dijo no saber

sobre los derechos humanos que poseen las personas. Las niñas y adolescentes encuestadas han explicado que sobre la interrogante conocen en primer lugar por medio del Centro Educativo (Escuela o Colegio) al que asisten; otras por la televisión especialmente; otras porque se los dijo alguien fuera de su grupo familiar y un grupo dijo no saber nada sobre este tema.

Lo anterior denota que los Centros Educativos están brindando a la niñez y adolescencia una educación en la que forman alumnos/as con conocimiento en sus derechos humanos, como parte del desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social, que les permita la defensa de tales derechos. De igual manera queda establecido que la niñez y adolescencia ha tenido o tiene acceso y goza de su derecho a la educación como lo mandata el artículo 53 inc. 1° de la Constitución de la República.

Pregunta N° 2 y 3.			
¿Sabe que existe en el área sexual, una serie de derechos humanos que se denominan derechos sexuales y derechos reproductivos y que las opciones de tener o no relaciones sexuales, tener o no tener hijos o en qué momento tenerlos, son un ejemplo de ellos.			
Respuesta.	N° 1	N°. 2	%
Si	15	24	54%
No	13	4	46%
Total.	28	28	100%

Fuente: Elaboración propia.



Del total de niñas y adolescentes encuestadas se tiene que el 54% respondió que Sí sabe sobre la existencia de estos derechos sexuales y un 46% dijo no saber sobre la interrogante. Sobre las opciones un 86% dijo conocer y un 14% dijo no conocer sobre tales opciones.

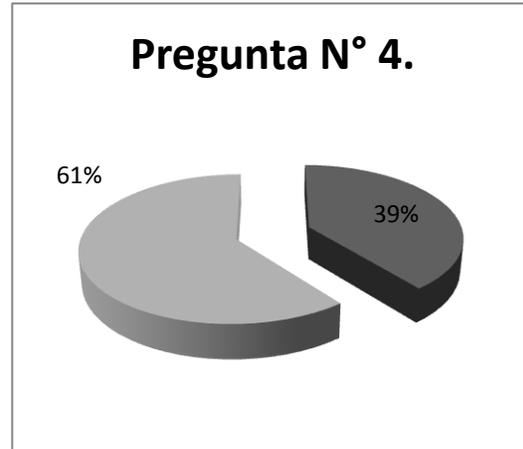
Se ha encontrado que este tema se ha estudiado en el Centro Educativo al que asisten las encuestadas; otras mediante charlas informativas que brindan las unidades de salud o centro asistencial al que asisten; otro grupo manifestó que conoce un poco sobre el tema sin especificar fuente.

Específicamente sobre los derechos sexuales y reproductivos en el ámbito educativo muy poco se está desarrollando este tema, por el contrario es en las Unidades de Salud donde si se informa a las niñas y adolescentes sobre su derecho a la salud sexual y reproductiva. Se denota que principalmente el MINSAL y en segundo lugar el MINED, hacen los esfuerzos necesarios para informar a las niñas y adolescentes sobre sus derechos sexuales y reproductivos, actividad que debería ser más fuerte en los centros escolares para prevenir un embarazo precoz, pero es al contrario, pues al ser el MINSAL la primera fuente de información se denota que inicia dicha concientización al momento de la inscripción por maternidad de las niñas y adolescentes.

De acuerdo a las respuestas obtenidas se puede decir que las niñas y adolescentes que asisten o hacen uso del sistema nacional de Salud conocen de sus derechos sexuales y reproductivos mediante charlas que imparten dichos lugares, (datos semejantes a los arrojados en la pregunta N° 2), acción que fortalece el derecho a la información, influyendo en la toma de decisiones y creando conciencia sobre las decisiones que son mejores para lograr un mejor nivel de vida. Es me mencionar que debe fortalecerse el tema también en los centros educativos por ser otro lugar donde los hijos se instruyen y comparten experiencias con otras personas.

Pregunta N° 4.		
Sabe usted que la sexualidad de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española es el conjunto de condiciones anatómicas y fisiológicas que caracterizan a cada mujer y hombre, y que como consecuencia de luchas feministas es considerada en la actualidad un derecho sexual y reproductivo.		
Respuesta.	N°.	%
Si	11	39%
No	17	61%
Total.	28	100%

Fuente: Elaboración propia.

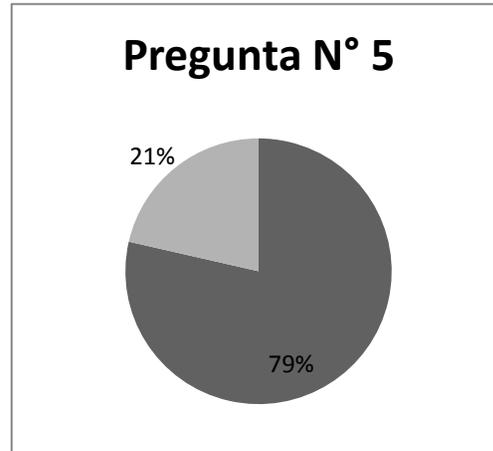


Del total de las niñas y adolescentes encuestadas se obtuvo que el 39% dijera si saber que la sexualidad es el conjunto de condiciones anatómicas y fisiológicas que caracterizan a cada mujer y hombre y un 61% dijo no saber sobre lo que es la sexualidad.

Las niñas y adolescentes encuestadas dicen conocer sobre la sexualidad porque se lo han enseñado en el Centro Educativo al que asisten pero no como un derecho sexual y reproductivo sino solo como las características que diferencian a hombre de mujeres; un grupo dijo conocer por medio de las charlas brindadas en las Unidades de Salud; otro grupo dijo conocer solo un poco sobre el tema y solo un pequeño grupo respondió negativamente sin agregar ningún tipo de comentario.

Efectivamente queda establecido que es por medio de la escuela y las charlas de las unidades de salud que se dan a conocer temas como la sexualidad, pero no se ha obtenido que en el sistema educativo se explique como un derecho sexual y reproductivo, generando desconocimiento sobre los derechos sexuales. Por lo que se considera necesario que el MINED aborde específicamente el tema de los derechos sexuales y reproductivos.

Pregunta N° 5 y 6.			
Sabe usted que la salud sexual es el desarrollo de la vida, es el derecho a gozar del más alto nivel de salud sexual, a recibir servicios integrales accesibles, económicos, y que la salud reproductiva es un estado de bienestar que debe darse en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos.			
Respuesta.	N°.5	N° 6	%
Si	22	18	79%
No	6	10	21%
Total.	28	28	100%



Fuente: Elaboración propia.

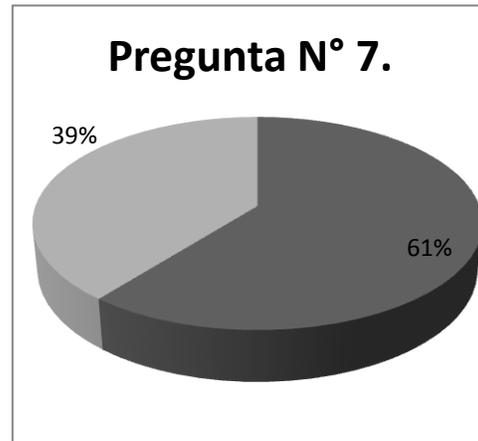
Se ha obtenido que el 79% dijo si saber que es la salud sexual y un 21% dijo no saber sobre lo que es la salud sexual. Sobre la pregunta N° 6 el 64% respondió afirmativamente, en cuanto a conocer que es la salud reproductiva y un 36% dijo no conocer sobre lo que comprende la salud reproductiva.

Un grupo de niñas y adolescentes encuestadas explica que conoce sobre la salud sexual y reproductiva porque se lo han enseñado en el centro escolar; un grupo mayoritario conoce por medio de las charlas que se brindan en la unidades de salud pues se les instruye en la obligación de iniciar un control prenatal con el fin de evitar problemas en el parto y con el aparato reproductivo; otro grupo lo sabe por medio de las redes sociales; un grupo dijo que es un derecho que se genera desde el instante del embarazo pero también antes de éste, con el fin de estar preparadas para tal fin.

Denota la información que es el MINSAL a través de las unidades de salud donde más se está trabajando con las adolescentes para hacerles saber y garantizar tales derechos, por otro lado se ha identificado que muy poco se hace en los centros escolares por educar en los mismos.

Pregunta N° 7.		
Sabe usted que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos universales, como el derecho a la vida, a la salud, a la libertad, a la integridad, al beneficio del progreso científico, a la información y educación, a la intimidad y no discriminación.		
Respuesta.	N°.	%
Si	17	61%
No	11	39%
Total.	28	100%

Fuente: Elaboración propia.



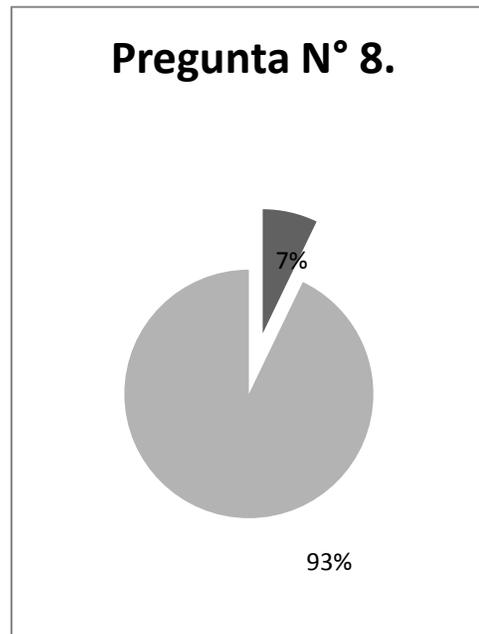
Del total de las niñas y adolescentes encuestadas se ha obtenido como resultado que el 61% respondió si saber que los derechos sexuales son derechos humanos que tiene la persona humana, y un 39% dijo no saber cuáles son los derechos sexuales y reproductivos.

Las personas encuestadas explicaron que conocen el tema porque se lo han dicho en el centro escolar al que asisten; un grupo mayoritario que corresponde a aquellas que hacen uso del sistema de salud respondió que conoce por medio de las charlas informativas que se imparten en las unidades de salud; otro grupo considera que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos, sin mencionar la fuente de información; pero también se estableció un grupo que dijo no saber nada del tema porque nadie se lo ha dicho o porque no sabe mucho sobre los derechos humanos.

De nuevo el MINSAL da la pauta de que es la institución que constantemente realiza acciones para informar a las adolescentes sobre sus derechos sexuales y reproductivos, pero que debería ser en los centros escolares donde comience ese proceso de información y educación.

Pregunta N° 8 y 9.			
<p>Sabe usted que diferentes organizaciones internacionales de derechos humanos como la ONU, recomiendan al Estado de El Salvador tomar las medidas necesarias para tutelar, proteger y asegurar el acceso y goce de los derechos sexuales y reproductivos, y</p> <p>Que internacionalmente se reconoce la interrupción del embarazo en casos en que esté en peligro la vida de la madre o la salud del bebe debidamente comprobado, o en casos de violación, por lo que se considera uno de esos derechos.</p>			
Respuesta.	N° 8	N° 9	%
Si	2	25	7%
No	26	3	93%
Total.	28	28	100%

Fuente: Elaboración propia.



Se ha obtenido que el 7% respondió Sí saber sobre las recomendaciones de la ONU a El Salvador sobre los derechos sexuales y reproductivos, y un 93% dijo no saber. En cuanto a la pregunta N° 9 un 93% dijo saber que la interrupción del embarazo es un derecho sexual y reproductivo y un 11% dijo no saberlo. Del total de las niñas y adolescentes encuestadas se tiene que un pequeño grupo conoce por los medios de comunicación, especialmente la televisión; así como por medio de las charlas informativas de las unidades de salud; un grupo similar conoce porque se lo han informado en el centro educativo al que asiste; otro grupo sabe por medio de las redes sociales, facebook.

Con el contraste anterior se cae en la situación de que las niñas y adolescentes no saben sobre los mandatos internacionales en este tema, pues el contenido de esta interrogante no ha sido difundido oportunamente a la población adolescente especialmente, ya que hay un alto porcentaje de

las encuestadas que dicen no conocer o no saber sobre lo que demandan las organizaciones internacionales a El Salvador pues no han sido mencionados el MINSAL o MINED, como difusores para el caso niñas y adolescentes que están dentro del sistema de salud o del sistema educativo como se había manifestando en respuestas anteriores. Por lo que es preciso comenzar a informar correctamente sobre la interrogante en dichas instituciones.

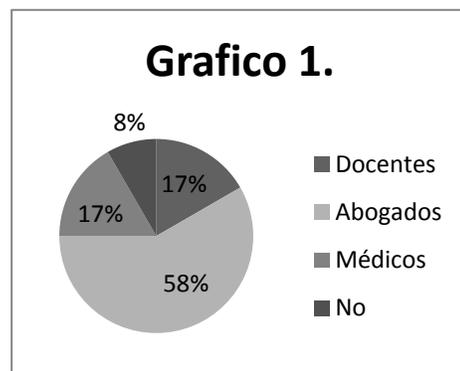
Se ha identificado que son las redes sociales las que se encargan de transmitir información que puede ser de mucha utilidad, principalmente para los y las jóvenes que son los que tienen más acceso a la tecnología. Aunque no es la forma idónea pues es obligación del Estado Salvadoreño, informar, educar y brindar todo tipo de conocimiento de interés a la población, ya que con estas herramientas tecnológicas se corre el riesgo de que se distorsione esa información y sea difundida erróneamente y pierda su fin.

5.5.2 Resultados de encuestas de docentes, abogados y médicos.

Se obtuvo un total de 2 docentes, 8 abogados y 2 médicos encuestados.

Pregunta N° 1.			
¿Considera que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos y que están reconocidos como tales en la legislación salvadoreña?			
	Docentes	Abogados	Médicos
Respuesta.	N°.	N°.	N°.
Si	2	7	2
No	0	1	0
Total.	2	8	2

Fuente: Elaboración propia.



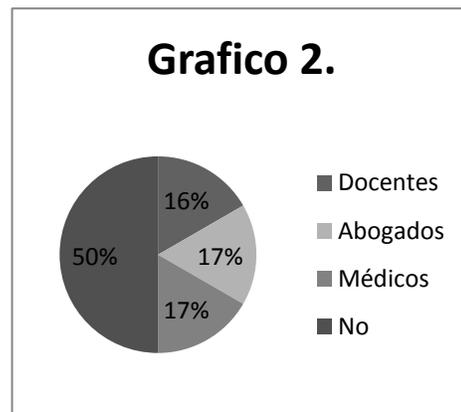
Tanto docentes, abogados y médicos, consideran que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos contemplados en la legislación salvadoreña.

Los encuestados agregaron que estos derechos son derechos humanos porque cada persona tiene autonomía, pero deben ser difundidos para que sean utilizados de manera correcta, que no vayan en contra de la vida de otro ser humano, mencionan también que tales derechos gozan de protección internacional, pero que no se cuenta con un documento jurídico que los contemple y defina, y establezca sus alcances.

Es por ello que debe informarse y educarse correctamente, brindar las herramientas necesarias para un idóneo ejercicio y goce por parte de las adolescentes, que les permita planear su proyecto de vida y mejorar la calidad de vida misma y de sus familiares, lo que requiere que sean incluidos explícitamente en la legislación para su mejor comprensión.

Pregunta N° 2.			
¿Considera usted que existe disponibilidad para la creación de una ley especial o han existido propuestas de reformas de alguna ley para incorporarlos como tales?			
	Docentes	Abogados	Médicos
Respuesta.	N°.	N°.	N°.
Si	2	2	2
No	0	6	0
Total.	2	8	2

Fuente: Elaboración propia.



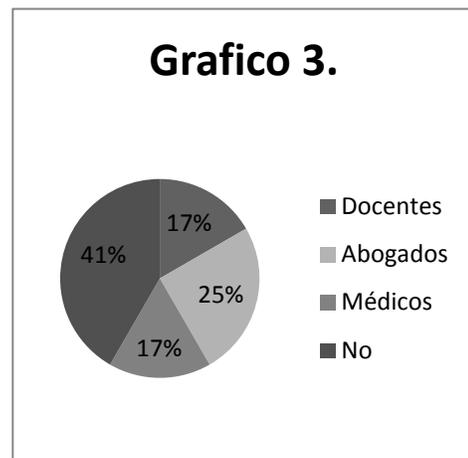
Tanto docentes, abogados y médicos respondieron que Si existe disponibilidad para la creación de una ley especial que regule los derechos sexuales y reproductivos.

Agregaron que además de existir disponibilidad para la creación de una ley, hace falta actuar, que los resultados de las políticas existentes no son buenos, pues la raíz del problema siguen siendo los índices de abusos sexuales que tienen como resultado los embarazos en niñas lo que conlleva al aborto. Que también existe falta de interés en el tema, hay desconocimiento por lo que recalcan la existencia necesaria de un documento legal que los establezca para una correcta información e identificación.

Resalta una problemática muy persistente en la sociedad y es el problema de la violencia sexual, éste y otros factores impiden un desarrollo pleno de las políticas así como también los resultados esperados, es por ello que es necesario educar con enfoque de género, en igualdad y respeto de los derechos y contrarrestar esas limitantes, para generar en la sociedad la perspectiva de justicia seguridad jurídica.

Pregunta N° 3.			
¿Considera que el Estado de El Salvador está desarrollando políticas públicas oportunas y eficaces para tutelar y asegurar el ejercicio y goce de los derechos sexuales y reproductivos, en relación a los índices de embarazos en niñas y adolescentes?			
	Docentes	Abogados	Médicos
Respuesta.	N°.	N°.	N°.
Si	2	3	2
No	0	5	0
Total.	2	8	2

Fuente: Elaboración propia.



Docentes, abogados y médicos encuestados respondieron afirmativamente, sobre que el Estado salvadoreño está desarrollando

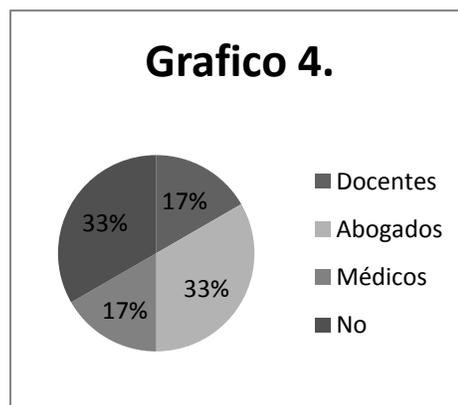
políticas públicas para garantizar el ejercicio y goce de los derechos sexuales y reproductivos en especial de las adolescentes.

Agregaron además que si existen Políticas pero que no se están desarrollando efectivamente, pues aun hay índices de embarazos en niñas y adolescentes, aunado al problema raíz de las violaciones sexuales en niñas y adolescentes, al respecto dejan sentir su inconformidad con la implementación de las políticas y hacen el llamado de la falta de interés en el tema.

Este indicador de los embarazos en niñas y adolescentes es el problema que atañe a la investigación, y aunque de acuerdo a los estudios realizados han disminuido pero el problema aun vive, reflejando el factor de la violencia sexual primordialmente, pero también hay una buena parte de la población adolescente que desconoce sobre sus derechos sexuales y reproductivos, como se ejercen y como el Estado los garantiza y previene sus vulneraciones. Es por ello que los encuestados recomiendan que se difundan tales derechos y lograr disminuir en su totalidad esas cifras que aun cuentan.

Pregunta N° 4.			
¿Considera usted que jurídicamente se está cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones internacionales en cuanto al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación salvadoreña?			
	Docentes	Abogados	Médicos
Respuesta.	N°.	N°.	N°.
Si	2	4	2
No	0	4	0
Total.	2	8	2

Fuente: Elaboración propia.



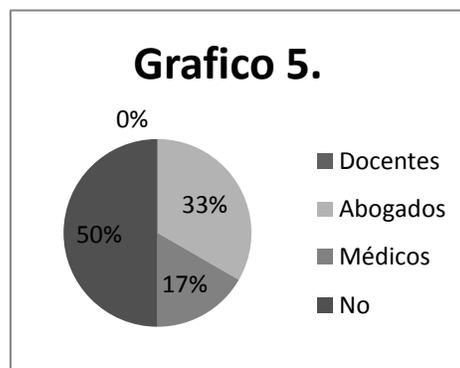
Docentes, abogados y médicos encuestados consideran que SI se está cumpliendo jurídicamente con las disposiciones internacionales para el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en especial de las adolescentes.

Comentan que la política sobre salud sexual recoge estrategias y planes de acción pero que también toma en cuenta recomendaciones internacionales de Naciones Unidas, por lo que en parte si se está cumpliendo con los mandatos internacionales que versan sobre los derechos sexuales y reproductivos, también que ya se cuenta con legislación secundaria que contempla algunos aspectos de estos derechos. Opinan que se debe incluir en la currícula escolar este tema, al igual que los padres de familia en el hogar.

Tomando en cuenta la existencia de la política de salud sexual y reproductiva, los docentes consideran que es un avance en el tema, pero también opinan que le falta eficacia. Como se ha manifestado antes, es necesario informar sobre dichos derechos, educar y difundir el tema para lograr que la política, las leyes, los programas y las recomendaciones internacionales se hagan sentir y se tengan los resultados esperados en el tema de los embarazos en niñas y adolescentes.

Pregunta N° 5.			
¿Para usted el Estado Salvadoreño protege los derechos sexuales y reproductivos en especial de las adolescentes?			
	Docentes	Abogados	Médicos
Respuesta.	N°.	N°.	N°.
Si	0	4	2
No	2	4	0
Total.	2	8	2

Fuente: Elaboración propia.



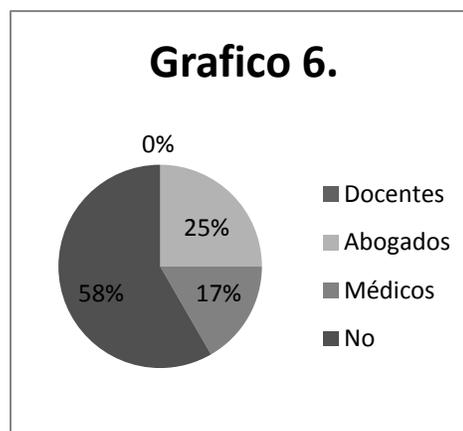
Tanto abogados y médicos, consideran que el Estado salvadoreño si está protegiendo los derechos sexuales y reproductivos, a excepción de los docentes. Estos últimos consideran que no obstante la existencia de las políticas no se tienen los resultados esperados, se debe capacitar más a los maestros, y en los hogares se debe tocar este tema con los hijos.

Desde el punto de vista de los abogados no se están protegiendo estos derechos pues el aborto justificado como un derechos sexual y reproductivo de la madre sigue siendo un delito penal. No obstante la política de salud sexual y las leyes que regulan algunos aspectos de estos derechos, los encuestados recalcan que existe desinformación en el tema, por lo que se deben difundir y educar sobre ellos. Es necesario informar a la población.

Un punto muy importante mencionado es que es obligación de los padres de familia hablar del tema de la sexualidad en los hogares con los hijos, al respecto así lo mandata la LEPINA en el art. 32, es necesario que los padres asuman su rol de guía en todo momento y en todos los aspectos, y no dejar a los hijos a voluntad de las situaciones que se presentan en la vida, no permitir que el contraste fuera del hogar sea el que instruya a los hijos porque se corre el riesgo de asimilar información errónea.

Pregunta N° 6.			
¿Considera usted la interrupción del embarazo es un derecho sexual y reproductivo y que se está cumpliendo con las recomendaciones internacionales que versan sobre la legalización del aborto necesario?			
	Docentes	Abogados	Médicos
Respuesta.	N°.	N°.	N°.
Si	0	3	2
No	2	5	0
Total.	2	8	2

Fuente: Elaboración propia



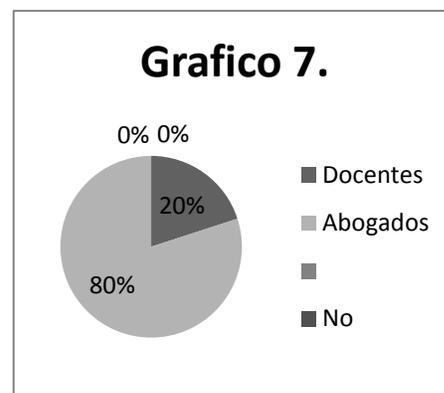
Docentes y abogados encuestados consideran que la interrupción del embarazo no es un derecho sexual y reproductivo y que no se está cumpliendo con las recomendaciones internacionales sobre aborto. Pero también una parte de abogados y los médicos consideran que si lo es.

Opinan que el aborto no es un derecho sexual y reproductivo, por la limitante que se encuentra en la Constitución la cual protege la vida desde la concepción. Por otro lado los que opinan que si es un derecho sexual y reproductivos expresan que por no estar legalizado en el país no se está cumpliendo con las recomendaciones internacionales para su práctica, pues coarta los derechos de las mujeres.

Es un tema muy complicado el de la interrupción, por los diferentes contrastes en la sociedad de las costumbres, la cultura, las religiones y la moral. Están en juego los derechos humanos del no nacido y los derechos sexuales y reproductivos de la madre, es un muro de contención que no permite darle la razón a la parte de la sociedad que lo pide, por falta de concientización de lo que significa o porque se teme que su práctica sea de uso común y no en vista de salvar vidas. Por lo que se deben aclarar las condiciones para su práctica mediante la información.

Pregunta N° 7.			
¿Considera que surgirán efectos jurídicos y sociales si la Asamblea Legislativa aprueba reformar el artículo 133 del Código Penal salvadoreño?			
	Docentes	Abogados	
Respuesta.	N°.	N°.	
Si	2	8	
No	0	0	
Total.	2	8	

Fuente: Elaboración propia.



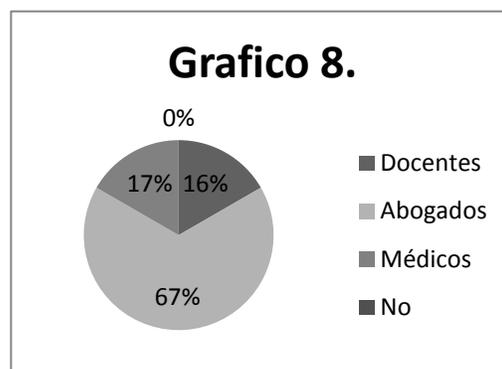
El total de docentes y abogados encuestados respondieron que Si surgirán efectos jurídicos y sociales desde el momento en que la Asamblea Legislativa apruebe reformar el artículo que penaliza el aborto en El Salvador.

Los abogados opinan que tal reforma sería inconstitucional, también que dependería del tipo de reforma que se haga, y que finalmente con tal reforma se le daría cumplimiento a las recomendaciones internacionales sobre el tema, por lo que recalcan la necesidad de informar al respecto sobre todo lo engloban tales derechos. Encontrándose como principal problema el de desinformación.

Como se ha manifestado anteriormente, las costumbres, cultura y religión son factores determinantes en este tema del aborto en El Salvador, pero también se ha indicado que existe falta de información y educación en las niñas y adolescentes sobre estos derechos, circunstancia que no beneficia ni aporta al tema del aborto, sino que lo hace menos viable, por ello se teme que su práctica sea desbordada, ante lo cual se necesitaría una máxima difusión de ambos temas, pero muy poco se hace al respecto, aun con una propuesta de reforma sobre el aborto y la existencia de la política, leyes y estrategias en el tema de los derechos sexuales y reproductivos.

Pregunta N° 8.			
¿En el tema en estudio usted como Docente haría alguna observación y daría alguna recomendación al Estado Salvadoreño?			
	Docentes	Abogados	Médicos
Respuesta.	N°.	N°.	N°.
Si	2	8	2
No	0	0	0
Total.	2	8	2

Fuente: Elaboración propia.



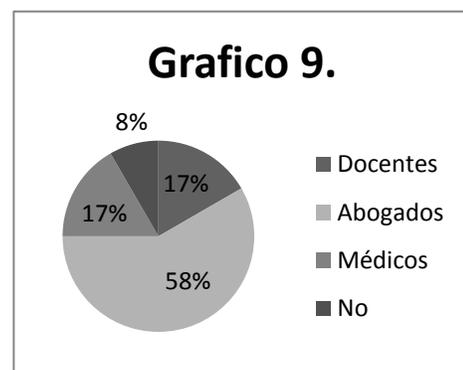
El total de profesionales encuestados coincidió en que Si harían una observación y harían una recomendación al Estado salvadoreño sobre el tema de los derechos sexuales y reproductivos.

Dichas observaciones y recomendaciones expresan que es necesario que la política se ponga en práctica para que se tengan los resultados esperados, a la vez que se creen programas efectivos que lleguen a todo el territorio nacional y finalmente que se capacite más a los docentes en estos temas, y que se tome en serio este tema. Que se informe adecuadamente sobre estos derechos, también que para la promoción y defensa de los mismos se debe cuidar de no vulnerar garantías constitucionales, es necesario dar a conocerlos ampliamente

De las encuestas realizadas a las niñas y adolescentes se retoma que han manifestado que saben muy poco sobre sus derechos sexuales y reproductivos en lo que le compete a los centros educativos, es así que los docentes piden los programas necesarios y capacitaciones en el tema para poder educar al alumnado, ser de guía en sus decisiones, para lograr que ejerzan tales derechos, tengan un proyecto de vida y mejorar su calidad de vida. La información adecuada de parte de las instituciones del Estado es crucial para su identificación.

Pregunta N° 9.			
¿Considera que existen desafíos para un proceso de legitimación de los derechos sexuales y reproductivos?			
	Docentes	Abogados	Médicos
Respuesta.	N°.	N°.	N°.
Si	2	7	2
No	0	1	0
Total.	2	8	2

Fuente: Elaboración propia.



Tanto docentes, abogados y médicos encuestados consideran que SI existen desafíos para poder lograr una legitimación en El Salvador de los derechos sexuales y reproductivos.

Agregan que se trata de la apatía de los gobiernos y la polarización en la política, debiéndose dar la importancia que merece este tema; la falta de información; la cultura que es cambiante y adopta nuevas tendencias hace que disminuya la calidad de la educación sexual y reproductiva; la sexualidad como tema tabú dentro de los hogares, que hace que los padres no eduquen y la falta de difusión de los derechos sexuales y reproductivos degeneran la protección de tales derechos.

Los encuestados consideran que tales desafíos no permiten una regulación jurídica de los derechos sexuales y reproductivos, resaltan que el tema no ha alcanzado en el gobierno la importancia necesaria, y que es por ello que continúa dándose la violencia sexual, quedando la niñez y adolescencia en desprotección y vulneración, así como una leve, poca o nula aplicación de las normas generales y penales que podrían proteger estos aspectos que ya se resguardan en algunas leyes del país sobre los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes.

5.6 Resultados de Entrevistas

Pregunta.	Entrevista N° 1 de fecha 11 de julio de 2019.	Entrevista N° 2 de fecha 15 de julio de 2019.
Persona e institución entrevistada.	Diputadas suplentes Alexandra Ramírez Aguilar, del FMLN por el departamento de San Salvador y Flor Castaneda, del FMLN por el departamento de Sonsonate, tienen participación en la Comisión permanente de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.	Diputada propietaria Sonia Maritza López Alvarado, por el partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU) 2018-2021, por el departamento de San Salvador. Licenciada en Ciencias Jurídicas, tienen participación en la Comisión permanente de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.
1. ¿Considera Usted que los Derechos Sexuales y Reproductivos son Derechos Humanos y que están reconocidos como tales en la Legislación Salvadoreña?	La entrevistada expresa que si son derechos humanos, que se refieren a la salud sexual y reproductiva, a decidir tener o no tener hijos, al derecho a la educación, a decidir si activo sexualmente. Es por ello que se han aprobado leyes como la LEPINA que regula algunos de estos derechos, y se han ratificado Pactos y Convenios Internacionales sobre el tema.	Considera que si son derechos humanos porque se relacionan con la libertad que tiene la mujer de decidir sobre su sexualidad.
2. ¿Cuál es el que hacer institucional para la promoción, protección y defensa de los derechos sexuales y reproductivos?, ¿existe disponibilidad para una ley?, ¿Han existido propuestas	Considera que los desafíos con culturales, porque son el principal impedimento para el avance de las leyes sobre el tema, pues han ingresado propuestas de material educativo pero los diputados al ver las	De acuerdo a la LEPINA la salud sexual y reproductiva ya se encuentra regulada. Se han presentado propuestas para incluir este tema en los planes educativos. También se ha presentado la reforma al

<p>de ley o reformas de alguna ley para incorporarlos como tales? ¿Qué desafíos considera usted están presentes en ese proceso de legitimación?</p>	<p>láminas con dibujos e información muy específica, no lo aprueban, pero es necesario. También expresan que se sigue discutiendo dentro de la comisión de familia, niñez y adolescencia una reforma en lo relativo al castigo físico contemplado en la LEPINA.</p>	<p>código penal en lo relativo al aborto, pero no se la logrado un consenso aun. Se trabaja en algunos aspectos relacionados con estos derechos. Propuestas de Ley de Salud Sexual Y reproductiva, art. 9 lit. h LEIV Violencia obstétrica, propuesta de las cuatro causales.</p>
<p>3. ¿Considera usted que el Estado de El Salvador está desarrollando políticas públicas oportunas y eficaces para tutelar y asegurar el ejercicio y goce de los derechos sexuales y reproductivos, en relación a los índices de embarazos en niñas y adolescentes?</p>	<p>Si existen políticas públicas sobre el tema, pero considera que en lo mínimo se están desarrollando. A nivel de salud y educación si se han hecho acciones de prevención del embarazo precoz, el cual ha mostrado disminuciones pero no es lo proyectado. Considera que se siguen dando los embarazos en niñas y adolescentes porque hay casos de violaciones sexuales, incestos.</p>	<p>Opina que aun falta en el tema de las políticas, pues hay un problema de educación en la sociedad, los resultados aun no son muy satisfactorios pues siempre hay índices de embarazos en niñas y adolescentes.</p>
<p>4. ¿Considera usted que jurídicamente se está cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones internacionales en cuanto al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación salvadoreña? ¿De qué manera?</p>	<p>Considera que si se están cumpliendo, aunque tal vez no en el nivel que la situación lo amerita, y la creación de la política de salud sexual y reproductiva es una muestra de ello, para la cual se han tomado en cuenta las disposiciones internacionales.</p>	<p>La educación sexual ya esta legislada dentro de una ley secundaria en materia de niñez, y desde ese momento se reconoce como un derecho, pero también se requiere una ampliación el tema de salud y educación.</p>

	Si han hecho los esfuerzos pero ciertamente no es suficiente, también se cuenta con la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres, que contempla derechos en beneficio de las mujeres.	
5. ¿Considera usted que la interrupción del embarazo es un derecho sexual y reproductivo? ¿Piensa que se está cumpliendo con las recomendaciones internacionales que versan sobre la legalización del aborto necesario?	Es un tema delicado de tratar, porque si una mujer embarazada decide abortar sin ninguna condición de gravedad se comete un delito, pero eso es lo que se debe evitar y por ello no se ha logrado cumplir con las recomendaciones internacionales sobre el tema. La religión también influye en el tema, porque las iglesias se han pronunciado en contra de esa reforma, pero sería para casos especiales determinados por la ley.	Es un tema de controversia, la sociedad es bastante religiosa lo cual influye. Se consideraría un derecho sexual y reproductivo si se enmarca dentro de las causales justificables. Actualmente no se está cumpliendo con las recomendaciones internacionales sobre el tema, pues aun no hay conceso por el tema de la constitucionalidad.
6. ¿Cuáles cree usted son los motivos por los que no se ha reformado el artículo que penaliza el aborto en El Salvador, y que efectos jurídicos y sociales resultarían si la Asamblea Legislativa aprueba reformar el art. 133 A del Código Penal salvadoreño?	Son muchos los factores, incluso el tema de voto, porque afecta electoralmente hablar de este tema. Y de llegase a dar sería necesario una intensa campaña de información sobre que comprendería la reforma y crear las instancias respectivas para vigilar su cumplimiento para no dejarlo a la libertad de las personas.	El tema de la protección desde la concepción es el impedimento jurídico legal, pero además está el tema de la religión porque se generaría un ataque mediático ante tal aprobación.
7. Para usted en qué medida el Estado	Considera que aun es muy poco lo que se	Considera que por el momento no los está

<p>salvadoreño protege los derechos sexuales y reproductivos en especial de las adolescentes.</p>	<p>está haciendo, pues se dan casos continuamente de violaciones sexuales, incestos y es complicado proteger dentro de los hogares, teniendo en cuenta que es ahí donde primero se debe educar y enseñar valores y proteger.</p> <p>Opina que no solo le compete al Estado educar en estos temas, sino que también la familia se debe involucrar. Es necesario que los padres platiquen de estos temas con los hijos.</p>	<p>protegiendo efectivamente. Con el tema de educación las niñas y adolescentes siempre tienen relaciones sexuales sin medir las consecuencias, en el tema reproductivo con la penalización del aborto se tiene la impresión de que no se está protegiendo ese derecho reproductivo de decidir, de autodeterminación reproductiva.</p>
<p>8. ¿Qué observación y recomendación daría al Estado salvadoreño sobre el tema de derechos sexuales y reproductivos?</p>	<p>Hacer más publicidad en torno a este tema, pues no se sabe cuáles son los derechos sexuales y reproductivos para exigir su protección.</p> <p>Continuar presentando reformas o creando nuevas, e incluir estos derechos.</p>	<p>Es necesaria la promulgación de estos derechos, una mejor información. Legislación es muy poca sobre el tema, hay aspectos dispersos en las normas, es decir no están lo suficientemente legislados.</p>

Pregunta.	Entrevista N° 3 de fecha 22 de julio de 2019.	Entrevista N° 4 de fecha 4 de septiembre de 2019.
Persona e institución entrevistada.	Licenciada Madaly Sanchez, jefa del departamento de políticas y planes nacionales y locales del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA).	Licenciadas Ema Muñoz, Abogada y notaria de la República, Técnico Jurídica, y Karina Marlene Ramírez, Licenciada en salud materno infantil. Integrantes del Equipo técnico del Departamento de Centros de Acogimiento del ISNA.
1. De acuerdo a lo que establece el art. 32 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) ¿cuál es el rol del CONNA frente a esas directrices?	Indica la entrevistada que en primer lugar el papel del CONNA es de brindar asistencia técnica para que el MINSAL y MINED que son los llamados en ese artículo, asuman sus responsabilidades de brindar una educación sexual integral y crear todo programa de atención integral en sexualidad. Es brindar asesoría y asistencia técnica para que se formulen los programas de forma adecuada.	Indican las entrevistadas que el departamento al cual pertenecen es el responsable de implementar el Programa de Atención a Niñez y Adolescencia bajo medida de acogimiento, dentro del cual están los componentes de salud integral, educación integral entre otros. Dicho departamento dicta las líneas técnicas de trabajo para los diferentes centros de acogimiento.
2. ¿Para usted en qué medida el Estado Salvadoreño protege los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes?	Si se toma como referente los índices de embarazos en niña y adolescentes que para el 2017 han mostrados disminución según estudios, se puede decir que se está tratando de proteger tales derechos, pero hay un problema y es que siempre se muestra el indicador de las violaciones a	Considera que en vista de los índices de embarazos en niñas y adolescentes que aun se reflejan, aun falta mucho por hacer en el tema, pero no solo las instituciones sino también los funcionarios, a nivel de instrumentos que estos se activen, que exista una información adecuada, que las

	la integridad sexual, convirtiéndose en un fuerte desafío.	políticas y los mecanismos logren llegar como debe ser. Debe mejorarse la asignación presupuestaria de las instituciones, para tener elementos científicos, hacer un periodo de observación para seguir disminuyendo esas cifras. Se ha logrado erradicar el matrimonio infantil.
3. ¿Qué cree usted que está fallando en vista de los índices de embarazos en niñas y adolescentes? ¿Cuáles son las formas de recepción en esta institución sobre casos de embarazos en niñas y adolescentes y cuál es el papel de esta entidad ante esa situación?	Considera que el enfoque de derechos humanos no ha sido cualificado y asumido por la sociedad, no se comprende que se tienen que proteger personas y no derechos. También las familias no asumen su rol de protección y responsabilidades y por otro lado la cultura. Los casos los conocen las juntas de protección y lo deriva a Fiscalía, puede ser por aviso o denuncia.	Considera que son los estereotipos de género los que afectan para que las políticas o las medidas que se quieran tomar para reducir este problema logren sus efectos.
4. ¿Cuáles son los programas de protección, asistencia y educación con que cuenta la Institución para las niñas y adolescentes cuyos derechos sexuales y reproductivos han sido vulnerados o se encuentran amenazados?	La LEPINA mandata que lo relacionado a programas de protección, asistencia y educación les corresponde crearlos a ISNA.	La institución cuenta con la oferta programática que se crea toda en beneficio de los derechos de la niñez y adolescencia para garantizarlos. Cuenta con el Plan de Atención a niñez y adolescencia víctimas de trata, y otro Plan para víctimas de violencia sexual, entre otros. También se coordina con otras

		instituciones como MINED, MISAL y ONG'S para cumplir con sus responsabilidades y observaciones del comité de los derechos del niño.
5. ¿Cuál es el papel de esta institución ante las disposiciones y recomendaciones internacionales en cuanto al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación salvadoreña?	Opina que la institución tiene total coherencia de la Convención de los Derechos del Niño con la LEPINA y con el trabajo que se hace a través de las políticas públicas, con lo que se busca garantizar tales derechos.	Indican las entrevistadas que una de las recomendaciones internacionales es permitir el aborto pero eso es competencia de la Asamblea Legislativa. La institución para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia se apoya de charlas informativas, talleres y otras actividades de forma separada o conjunta con el MINSAL por ejemplo, para brindar la información y herramientas necesarias para evitar en las niñas y adolescentes un segundo embarazo, hasta lograr un mejor desarrollo personal y familiar.
6. ¿Considera que la interrupción del embarazo comprende uno de los derechos sexuales y reproductivos, y si se está cumpliendo con las recomendaciones internacionales sobre la legalización del aborto necesario? ¿Por qué?	Con respecto al cumplimiento de las recomendaciones internacionales, manifiesta que no se están cumpliendo por la existencia de estereotipos de género y por la violencia sexual. Con respecto a la interrupción el comité de los derechos del niño dice que hay que abrir un debate el cual no se ha hecho. Considera que no habría necesidad de	Dentro de las recomendaciones del comité de los derechos del niño y de la CEDAW, se establece que debe permitirse a la mujer decidir sobre este tema. Sin embargo de al darle cumplimiento a esta recomendación se generaría un conflicto en la legislación salvadoreña, diseñada como está la norma se caería en una inconstitucionalidad. Viéndose de esa

	aprobar el aborto para los casos de violación si se erradicara la violencia sexual es decir el antes y no el después.	manera se ponen en desventaja los derechos de la mujer, pero evidentemente no se están cumpliendo con esas recomendaciones internacionales.
7. ¿Qué observación y recomendación daría al Estado salvadoreño sobre el tema de derechos sexuales y reproductivos?	Hay una necesidad de información, de formación, de promocionar que son los derechos sexuales y reproductivos, cuáles son sus límites. También para los hombres informar y educar en cómo pueden cuidar su material genético, porque ellos también tienen derechos sexuales y reproductivos, debe ser útil la información adecuada para cambiar la percepción absolutista que tiene la sociedad.	Considera que sería ideal una mejor asignación presupuestaria a la institución especialmente, esto no debe ser una limitante, por lo que si no se cuentan con los recursos necesarios el Estado debe hacer uso de la cooperación. Se debe hacer un análisis profundo por parte de todos los actores en el tema de estos derechos, así como analizar el tema del aborto de forma imparcial y no por intereses.

Pregunta.	Entrevista N° 5 de fecha 29 de julio de 2019.
Persona e institución entrevistada.	José Ramiro Aguirre Salinas, Director Interino del Complejo Educativo Joaquín Rodezno de San Salvador, tiene una Maestría en Administración Escolar y Liderazgo, especialización en Evaluación y actualmente se prepara para el Doctorado.
1. ¿Se brinda educación sexual y reproductiva al alumnado adolescente que asiste a este centro educativo?	Indica el entrevistado que desde el 4° grado se brinda educación sexual y reproductiva, también el ministerio de salud por medio de las unidades de salud apoyan con charlas informativas sobre métodos de planificación familiar. En bachillerato hay una materia que se llama Orientación para la Vida, en la que se desarrollan temas que se relación con la sexualidad y se les guía en el diseño de su proyecto de vida.
2. ¿Qué material utilizan para informar y educar a la adolescencia en el tema de derechos sexuales y reproductivos?	Para segundo y tercer ciclo los temas de sexualidad se desarrollan en la materia de ciencias, en bachillerato en orientación para la vida. El Ministerio de Educación lo que brinda es una bibliografía con contenido de internet, el cual es utilizado para abordar estos temas. Hay un docente capacitado en estos temas por cada nivel de estudio, lo ideal sería que todos los docentes lo estuvieran. También este centro educativo es visitado tres veces al año por el ministerio de salud.
3. ¿Considera que el Estado Salvadoreño está desarrollando políticas públicas y eficaces para tutelar y asegurar estos derechos, en relación a los índices de embarazos en niñas y adolescentes?	Considera el entrevistado que si, tomando en cuenta que el Ministerio del Salud apoya mucho a los centro escolares, también la alcaldía capitalina apoya llevando equipos e doctores cada cierto tiempo. Todo ello sirve porque entonces los estudiantes están informados y saben manejar los distintos términos del desarrollo, como pubertad, sexualidad, embarazo, etc.
4. ¿Considera que jurídicamente se está cumpliendo con las recomendaciones y disposiciones internacionales para el	Considera el director que si por la ratificación de muchos convenios internacionales, aunque opina que internamente no se están cumpliendo como debe ser, pues continúan mostrándose cifras de embarazos en niñas y adolescentes.

reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos?	
5. ¿Para usted en qué medida el Estado Salvadoreño protege los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes especialmente?	Expresa el director que la existencia de la política de salud sexual y reproductiva garantiza de alguna estos derechos, pero también opina que no se ha alcanzado cumplir y cubrir la expectativa que tiene el gobierno. El problema si es de falta de información pero también esa poca información que se da en los centros educativos no es suficiente.
6. ¿Considera que la interrupción del embarazo es un derecho sexual y reproductivo? ¿Piensa que se está cumpliendo con las recomendaciones internacionales que versan sobre la legalización del aborto necesario?	Su creencia en Dios no le permite aprobar un aborto. Sin embargo la legislación está tratando de que permita bajo una serie circunstancias de vida a muerte. Considera que de encontrarse científicamente comprobadas esas causales sí se diría que el aborto es un derecho sexual y reproductivo de la mujer.
7. ¿Qué observación y recomendación daría al Estado Salvadoreño en el tema de los derechos sexuales y reproductivos?	Creación de más leyes, pero también programas mas prácticos que lleguen a la mayor cantidad de personas posibles, con información completa. También programas que involucren a los padres de familia, para que sean abiertos en estos temas para hablarlos con los hijos.

Pregunta.	Entrevista N° 6 de fecha 13 de septiembre de 2019.
Persona e institución entrevistada.	Doctora Aracely Zepeda de Baires. Ginecóloga Obstétrica y Doctora Nely Patricia Madrid. Colaboradoras Técnicas Médicas de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud (MINSAL).
1. ¿Cuál es el quehacer institucional para la promoción, protección y defensa de los derechos sexuales y reproductivos, pero específicamente para las adolescentes de acuerdo a lo que establece el art. 32 de la LEPINA?, ¿cuál es el rol del MINSAL frente a esas directrices?	<p>Dentro del componente de la mujer se cuenta con la alianza intersectorial e interinstitucional para la atención a la salud sexual y reproductiva, de la cual se desprenden dos mesas temáticas siendo la mesa materna y la mesa de la sexualidad, todas las actividades que se ejecutan y planean abonan a estos derechos.</p> <p>Dentro del componente adolescente, también hay alianzas como la de atención integral de adolescentes y mesas temáticas como la de violencia. Esta unidad se encarga de brindar, asesorar y ejecutar los lineamientos técnicos de atención integral para adolescentes, cuya estrategia plantea brindar los servicios amigables para los y las adolescentes, se capacita constantemente, se retroalimenta lo educativo, se trabaja constantemente con el Ministerio de Educación para integrar en los niveles educativos el tema de la educación integral en la sexualidad.</p>
2. ¿Respecto a la Política de Salud sexual y Reproductiva? ¿Cómo se desarrolla dicha política? ¿Cuáles son los resultados de la misma?	Consideran las entrevistadas que la política ha originado un amplio número de actividades con el fin de darle cumplimiento a sus objetivos, pero en lo que respecta a los objetivos de la salud reproductiva se han cumplido mas que los de salud sexual, opina que este tema no solo compete a salud sino también es un tema de educación.
3. ¿Qué desafíos considera usted están presentes para el MINSAL en el fomento para el goce de los derechos sexuales y reproductivos y cuál es el rol del MINSAL ante los índices de	<p>Un reto son los embarazos en niñas y adolescentes que se dan, aunque ya se cuenta con una estrategia de prevención del embarazo si han disminuido pero no erradicado.</p> <p>Otro reto es lograr que el personal de salud se empodere de la temática para brindar los servicios de la mejor manera.</p> <p>El rol del MINSAL es vigilar que se cumplan los derechos a través de la atención</p>

embarazos en niñas y adolescentes?	diferenciada, monitorear de manera constante las mortalidades maternas y las morbilidades obstétricas.
4. ¿Considera usted que el gobierno está desarrollando políticas públicas oportunas y eficaces para tutelar y asegurar el ejercicio y goce de los derechos sexuales y reproductivos?	Indican que se cuenta con muchas estrategias, muchas iniciativas pero aun falta trabajar en este tema, porque detrás del embarazo hay muchos factores determinantes, por lo que debe fortalecerse lo que se ha logrado.
5. Para usted en qué medida el estado salvadoreño protege los derechos sexuales y reproductivos en especial de las adolescentes. ¿Considera que la interrupción del embarazo comprende un derecho sexual y reproductivo, por qué?	La existencia de la política de salud sexual y reproductiva da la pauta de que si se están protegiendo estos derechos por parte del Estado. El tema de la interrupción del embarazo es muy sensible por los valores que afloran, no es un derecho sexual y reproductivo si se utiliza un método de planificación familiar para realizar dicha interrupción, pero si se comprobare científicamente que hay peligro de muerte de la madre si sería un derecho sexual y reproductivo de la madre.
6. ¿Considera usted que jurídicamente se está cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones internacionales en cuanto al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación salvadoreña?	Consideran las entrevistadas que si se están cumpliendo, pues han sido tomados en cuenta para la creación de las políticas, planes, programas y estrategias que versan sobre los derechos de la niñez, adolescencia y mujeres, el problema que denotan es en la práctica de esas normas, pues consideran que cuando el médico denuncia un aborto espontaneo vulnera el secreto profesional que tiene con el paciente, pues denuncian por temor a la ley o por mala interpretación de esta.
7. ¿Qué observación y recomendación daría al Estado Salvadoreño sobre el tema de los derechos sexuales y reproductivos?	Recomiendan dar cumplimiento a los diferentes tratados internacionales, se debe fortalecer la institución, capacitar a todo el personal de salud si distinción, y que el Ministerio de Educación incluya dentro de la currícula educativa el tema de la educación integral en la sexualidad pero también que se informe a padres de familia.

CONCLUSIONES

1- El Salvador cuenta con leyes nacionales y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos y los derechos de la mujer, sin embargo en la práctica aún no se ha llegado a alcanzar la igualdad real de las mujeres, siempre existen los estereotipos de género, la discriminación y la violencia sexual. De igual manera sucede con la ratificación de los instrumentos internacionales creados para la protección de los derechos sexuales y reproductivos, pues ha sido manifestado por las personas entrevistadas que solo algunos se están cumpliendo, y tomados en cuenta para el fortalecimiento de la legislación nacional, y consideran que el problema es que no se están aplicando las leyes nacionales como es debido.

2- La cultura androcentrista aun existe en la sociedad salvadoreña, cultura que data desde las antiguas civilizaciones, pero que con la creación de la Organización Internacional de Naciones Unidas en 1945 y la Organización de Estados Americanos en 1948, estas han decidido desde sus fundaciones hacer esfuerzos para elaborar documentos en los que se plasman los derechos de las mujeres, llegando así al reconocimiento y búsqueda de la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

3- Con respecto a los problemas de violencia de género, violencia sexual, falta de información y educación, se considera que son los factores que influyen primordialmente en el tema de los embarazos en niñas y adolescentes, a pesar de los esfuerzos hechos por el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, reconocen que aun necesitan trabajar más en esos aspectos. Con la investigación queda establecido que existe desconocimiento por parte de las niñas y adolescentes de qué son, qué comprenden y cómo funcionan los derechos sexuales y reproductivos, y con

ello también el desconocimiento de cómo exigir su cumplimiento pero aun más allá identificar su vulneración.

4- De igual manera tiene un papel importante la sociedad y la familia, y a la vez se contraponen, pues la sociedad también enseña costumbres encaminadas a la modernidad, y la familia no ventila el tema de sexualidad, es un tema penoso o vergonzoso por lo que no está educando en ese aspecto, dejando que los hijos adopten conocimientos posiblemente erróneos y perjudiciales. Por su parte el Estado Salvadoreño a través de sus instituciones está realizando esfuerzos para la protección de los derechos sexuales y reproductivos por medio del fomento a la salud sexual y reproductiva y la educación integral en la sexualidad, no obstante los casos de embarazos en niñas y adolescentes se siguen dando.

5- Ha sido identificado por las personas entrevistadas que ha sido un logro erradicar los matrimonios en niñez y adolescencia aunque tengan hijos en común, pero también consideran que se ha dejado un vacío legal al no hacer una salvedad con respecto a las uniones, en vista de que son la siguiente opción para hacer que los adolescentes cumplan con sus responsabilidades. Por otro lado desde el ámbito penal a pesar de las políticas, planes y programas y esfuerzos interinstitucionales aun no se garantizan de forma eficiente los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes, pues continúan dándose los casos de delitos contra la integridad sexual en menor o incapaz, delitos que se dan regularmente y se conocen por las consecuencias que generan como lo es el embarazo.

6- Es a partir de estas violaciones de los derechos a la integridad sexual de niñas y adolescentes, que comienza por parte de las instituciones del Estado que conforman el Sistema de protección integral de niñez y adolescencia, una búsqueda de protección mas férrea de estos, tal y como se dedujo de la

información obtenida de la población encuestada interesada, el Ministerio de Salud con charlas informativas y con la provisión de métodos de planificación familiar; el Ministerio de Educación con su reforma a la Ley General de Educación en la que se permite a las niñas y adolescentes embarazadas continuar con sus actividades académicas y el ISNA - CONNA que trabajan conjuntamente para la restitución de los derechos vulnerados y la reinserción de la niñez y adolescencia a sus actividades para continuar con su desarrollo.

7- Los embarazos según el mapa de embarazos del Fondo de Población de Naciones Unidas en el periodo de 2015 a 2017 han disminuido, y se espera que sigan en disminución, eso refleja el trabajo logrado con las políticas, planes, programas, estrategias y demás acciones que ejecutan las instituciones del Estado y las no gubernamentales en la protección de los derechos sexuales y reproductivos, el MINED con la implementación de la educación integral en sexualidad, el MINSAL con la atención en salud sexual y reproductiva, entre otras instancias que buscan darle cumplimiento a lo que mandata la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA, y en especial sobre salud y educación sexual integral para la niñez y adolescencia.

8- Tomando como punto de partida las entrevistas y encuestas, el Estado medianamente pero con visión progresiva protege los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes, pues consideran que es la práctica de las normas que no están funcionando como debe ser, opinan que si hay regulación pero funcionan de acuerdo a intereses parcializados, no obstante mencionan puntos favorables al trabajo estatal. Garantizar los Derechos sexuales y reproductivos de la mujer es necesario, y debe hacerse de forma expresa o explícita en el ordenamiento jurídico nacional, para mejorar la

educación y salud de la mujer y sociedad, se debe informar de forma general sobre la existencia de tales derechos como auténticos Derechos Humanos.

RECOMENDACIONES

Al Estado de El Salvador

1- De igual manera que el Estado Salvadoreño realice las gestiones pertinentes, como alianzas, pactos, cooperaciones y aprobación de presupuestos para elaborar un proyecto que consista en la implementación y materialización de un Banco de Resguardo de Material Genético, para una protección en el ejercicio y goce de los derechos sexuales y reproductivos, esto daría oportunidad tanto a hombres y mujeres de decidir cuándo tener hijos e induciría a posponer los embarazos hasta llegar a condiciones económicas más estables. Esto sería regulado por la Ley sobre derechos sexuales y reproductivos antes mencionada.

2- Que el Estado de El Salvador involucre a todos los sectores de la población, como las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, los gobiernos locales y la sociedad en general, para que orienten sus esfuerzos a mejorar la condición de las adolescentes madres y no madres, para lograr el respeto, igualdad y equidad en el goce de los derechos sexuales y reproductivos en las esferas social, económica, política, legal, educativa y cultural.

3- Que el Estado impulse y haga efectivo el cumplimiento de las acciones comprometidas en los diferentes instrumentos internacionales, mejorando el funcionamiento y la coordinación entre las instituciones estatales para el

cumplimiento efectivo de los derechos sexuales y reproductivos, pero que no solo se limite en el tema de la educación integral en la sexualidad.

A la Asamblea Legislativa

4- Que busque la construcción de las condiciones de vida de las mujeres adolescentes, que permitan fomentar la igualdad en los derechos humanos y en los derechos sexuales y reproductivos, búsqueda que se verá concretizada en la creación y aprobación de una Ley Sobre Derechos Sexuales y Reproductivos, por parte de los Diputados que conforman la Asamblea Legislativa, en la que se delimiten y conceptualicen todo lo compete a los derechos sexuales y reproductivos, pero no solo para las niñas, mujeres y adolescentes, sino también que regule los aspectos relativos a la sexualidad de los hombres como por ejemplo su material genético.

5- Generar un mejor presupuesto al ISNA y CONNA, para fortalecer dicha instituciones con personal humano, para capacitar, contratar y mejorar las instalaciones o dependencias, con el fin de que dichas instituciones sigan contribuyendo en el sistema de protección integral de niñez y adolescencia, así como en el fomento y protección de los derechos sexuales y reproductivos de la niñez y adolescencia.

6- Brindar al Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, ISNA Y CONNA el apoyo y las herramientas necesarias para que dichas instituciones logren incorporar en todos los planes educativos, los programas de salud y toda clase de programas institucionales la educación integral en sexualidad, la salud sexual y reproductiva, así como en la creación de cualquier programa

que tenga como fin el fomento, protección y goce de los derechos sexuales y reproductivos.

7- Cumplir con las obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos Internacionales ratificados por El Salvador, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belem do Para") y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, para obtener mejores resultados de las acciones que se realizan en el país en pro de estos derechos.

Al Instituto Salvadoreño para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA)

8- Que mediante su trabajo e intervenciones en las mesas intersectoriales, así como por medio de programas, promuevan el respeto y la protección en el ejercicio y goce de los derechos sexuales y reproductivos de la niñez y adolescencia.

9- Que induzca al Estado Salvadoreño al cumplimiento de los compromisos internacionales a fin de salvaguardar los derechos humanos de la niñez y adolescencia, pero también para el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, incentivar a la educación integral en la sexualidad como parte de tales derechos.

Al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA)

10- Que aliente al Estado Salvadoreño a cumplir con las recomendaciones internacionales relativas a los derechos de la niñez y adolescencia, específicamente lo relativo a la educación sexual y reproductiva como parte

de los derechos sexuales y reproductivos, la cual es necesaria para crear una mejor personalidad y criterio en el niño, la niña y adolescente.

11- Que refuerce su institución y sus dependencias con el fin de dar una mejor cobertura por medio de las juntas de protección, a aquellos casos en los que tengan conocimiento e intervención, y hacer lo más ágil posible los procedimientos administrativos, para minimizar los daños psicológicos en los niños, niñas y adolescentes.

Al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)

12- Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, realice diversas campañas publicitarias con el objetivo de dar a conocer a toda la población femenina de El Salvador, lo referente a sus derechos sexuales y reproductivos, así como el contenido de la Política Nacional de Mujer, a fin de empoderar a las mujeres sobre sus derechos, hacer de su conocimiento ante quién exigirlos y como exigirlos.

13- Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, promueva la ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres, a fin de dar a conocer las instancias aplicadoras de dicha ley y las responsabilidades de las instituciones gubernamentales a fin de cumplirla, y más aun lo relativo a la salud sexual que contempla dicha ley.

Al Ministerio de Educación de El Salvador. (MINED)

14- Que el Ministerio de Educación, formule una reforma en la currícula educativa en la que se incorpore un espacio para brindar educación integral en la sexualidad, que se profundice en la enseñanza de cuáles son los derechos sexuales y reproductivos, ya sea mediante una materia o un

modulo, pues actualmente un poco de esta información se imparte dentro de la materia de Ciencia Naturales, siendo necesario esta enseñanza desde el 4° grado hasta la educación media, de acuerdo al desarrollo físico y psicológico del alumnado.

15- Generar espacios educativos con el objetivo de erradicar la cultura patriarcal que predomina en la sociedad e involucrar en dicha educación a los padres a través de reuniones como “escuela para padres”, para brindarles las herramientas a los padres y lograr que en los hogares se hable de estos temas relativos a la sexualidad, que no exista vergüenza ni temor al hablar de ello; también para fomentar el respeto y la igualdad de las personas, con el fin de obtener en las tareas reproductivas y también domésticas la participación de todos los miembros de la familia.

16- Que en coordinación con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, deben introducir aspectos de derechos humanos y educación sobre derechos sexuales y reproductivos como tales en todos los niveles hasta llegar a la educación superior, para lograr una educación integral en sexualidad en general, y de esa forma prevenir la discriminación contra la mujer, pretendiendo la búsqueda de un cambio ideológico y social respecto al lugar y papel de la mujer adolescente en la sociedad.

Al Ministerio de Salud (MINSAL)

17- Incentivar al Estado para que le de cumplimiento a las recomendaciones internacionales sobre derechos humanos de niñez y adolescencia, esencialmente lo relativo a la salud sexual y reproductiva. También solicitar al Estado una mejor asignación presupuestaria para lograr brindar una atención en salud sexual y reproductiva con estándares de calidad, de forma accesible y con equidad.

18- Que refuerce su recurso humano e infraestructura para darle continuidad a los programas y actividades que desarrolla para la protección del derecho a la salud sexual y reproductiva como parte de los derechos sexuales y reproductivos, para lograr cubrir que el cien por ciento de la niñez y adolescencia y población en general pueda acceder a su derecho de salud sexual y reproductiva en condiciones favorables y accesibles, y con personal capacitado y sensibilizado en el tema que brinden una atención humanizada.

A la Universidad de El Salvador (UES)

19- Que el Centro de Estudios de Género de la Universidad de El Salvador, realice actividades que busquen lograr cambios significativos en la forma de pensar y actuar del personal académico, administrativo y estudiantil, y se tengan resultados como la igualdad y equidad en derechos humanos y en derechos sexuales y reproductivos entre hombres y mujeres.

20- Que el Centro de Estudios de Género de la Universidad de El Salvador, presente un diseño de proyecto para implementar en la currícula educativa superior a nivel de todas las carreras, pero especialmente en la licenciatura de ciencias jurídicas, un curso sobre la igualdad entre los sexos, la equidad en los derechos humanos, y la protección de los derechos sexuales y reproductivos, para que los profesionales del derecho sean formados en este tema y aporten a las instituciones garantes de los derechos humanos, con sus conocimientos ante una posible vulneración de estos.

A las Organizaciones de Mujeres en El Salvador

21- Que la Alianza por la Salud Sexual y Reproductiva en El Salvador tenga mayor publicidad en la sociedad, en vista de los estudios realizados en relación al tema de los derechos sexuales y reproductivos, para que sirvan de

información a las adolescentes, y éstas puedan conocer sus derechos sexuales y reproductivos, como otra vía de conocimiento, pero que también tengan la posibilidad de acercamiento con la organización ante una situación de necesidad relacionada con este tema.

22- Que la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, amplíe sus campos de movimiento hacia lugares del país donde las mujeres adolescentes aún desconocen la amplitud de sus derechos, en específico los derechos sexuales y reproductivos y que de la misma forma se convierta en un movimiento que inste al estado a adoptar acciones más enfáticas que conlleven a una protección real de estos derechos en el país.

23- Que la Asociación de Parlamentarias y Ex parlamentarias Salvadoreñas, busque generar conciencia dentro de las militancias de los partidos políticos para que se considere la creación de una ley sobre derechos sexuales y reproductivos, en la que se delimiten y conceptualizasen, normando todo tipo de situaciones y así evitar vulneraciones a estos derechos.

A la Sociedad en general

24- Es necesario concientizar a la sociedad sobre la importancia de una educación integral en sexualidad y una salud sexual y reproductiva como parte y para mejorar la cultura, por lo que se insta a la sociedad apoyar y reforzar desde lo íntimo de los hogares la educación que brindan los centros escolares públicos o privados a la niñez y adolescencia en estos temas, que sin duda buscan crear una mejor personalidad y un mejor criterio en el pensamiento de niños, niñas y adolescentes, siendo su último fin formar personas capacitadas para desempeñarse en la sociedad, aportando con sus capacidades y conocimientos a la economía y desarrollo del país, gozando

de una muy buena salud sexual y reproductiva que les permita desarrollarse personalmente y familiarmente en una mejor sociedad.

A las mujeres

25- Que se interesen en conocer todo lo relacionado a los Derechos Sexuales y Reproductivos, y posteriormente en caso de considerarse ser víctimas de violación a tales derechos, acudir a las instancias correspondientes y denunciar a quien o quienes les violentaren tales derechos. Liberarse de tabúes que le impiden desenvolverse como personas libres y gozar y ejercer los Derechos Sexuales y Reproductivos, diciendo no a la discriminación, no a la violencia ni maltratos y en general no a la violación de dichos derechos y lograr desarrollarse plenamente.

A la Procuraduría General de la República

26- Que la Procuraduría General de la República refuerce a través de recursos humanos la Unidad Especializada en Niñez y Adolescencia para dar una mejor y óptima atención a las niñas y adolescentes que son víctimas de vulneraciones de sus derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos que pueden afectar su bienestar físico, psicológico, emocional y educativo.

27- Que la Procuraduría General de la República desarrolle actividades publicitarias, para dar a conocer los derechos sexuales y reproductivos, y la necesidad de una educación sexual y reproductiva en la niñez y adolescencia, así como una necesaria participación de los padres de familia en la enseñanza de este tema.

BIBLIOGRAFÍA.

Fuentes Bibliográficas.

Aguilar Astorga, Carlos Ricardo y Lima Facio, Marco Antonio. “¿Qué son y para qué sirven las políticas públicas?” en contribución a las Ciencias Sociales. (Septiembre, 2009).

Aragón Manuel, “Constitución, democracia y control”, (UNAM, México, 2002).

Arango de Montis, Iván. “*La sexualidad Humana*”, “Historia breve de la sexología clínica en occidente”, (México D.F, Editorial El Manual Moderno S.A.de C.V. 2008).

Artiga González, Álvaro. “*El Sistema Político Salvadoreño*”, (El Salvador, PNUD, marzo de 2015).

Carbonell, Miguel. (compilador), “*Teoría de la Constitución*”. Ensayos escogidos. (Quinta edición, Editorial Porrúa- Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, México, 2002).

Díaz García, Elías. “*Sociología y filosofía del derecho*”. (Madrid, Taurus, 2ª ed., 1980).

Ferrajoli, Luigi. “Derechos y garantías”. “La ley del más débil”, (Madrid, Trotta, 1999).

Foucault, Michel. “*Historia de la Sexualidad*”, (Volumen 1).

Fuente, María Jesús y Fuente Purificación. “*Las mujeres en la antigüedad y edad media*”. (Madrid, Ediciones Anaya, S.A. Edición española, 1995).

Gantier González, Mario. “*Sociedad: Cultura y sexualidad*”. “La educación de la sexualidad humana”. Tomo I. (México. Consejo Nacional de Población México CONAPO, 1982).

Genovés Tarazaga, Santiago. “*Comportamiento y Violencia Sexual en Contra de la Mujer*”. (México: Editorial terranova, 2000).

Hübner Gallo, Jorge Iván. “*Los Derechos Humanos: historia, fundamento, efectividad*”; (editorial Jurídica de Chile).

Iglesias Mejía, Salvador. “*Guía para la Elaboración de Trabajos de Investigación Monográfico o Tesis*”. 5ta. Edición 2006. Biblioteca Académica, San Salvador, El Salvador.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos, “*Los derechos reproductivos son derechos humanos*”, (Tomo I, san José, Costa Rica.)

Jaimes, René. “*Sexualidad Humana y Relaciones Personales*. Federación Internacional de Planificación de la Familia. (Nueva York, 2ª Ed. 1981).

Miles, Rosalind. “*La mujer en la Historia del Mundo*”. (Barcelona, Ediciones Civilización S.L. 1989).

Movimiento de mujeres Orquídeas del Mar. “*Informe Nacional: Estudio sobre incidencia y Participación de las Mujeres Trabajadoras Sexuales (MTS) en el Salvador*”. (El Salvador 2012).

Prieto Sanchís, Luis. “*Constitucionalismo y positivismo*”, (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, Fontamara, México, 1999).

Solano Ramírez, Mario Antonio. “*Estado y Constitución: La Constitución*”, Editorial Corte Suprema de Justicia, Biblioteca Judicial (El Salvador, 1998).

Torres-Melo, Jaime y Santander A., Jairo. “*Introducción a las Políticas Públicas: Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y Ciudadanía*” (Bogotá, D.C. Editorial IEMP, Noviembre de 2013).

Tesis.

Calderón Ramírez, Jorge Salvador. “*El Interés Superior del Niño y la Autonomía progresiva como criterio para el reconocimiento de forma excepcional del derecho a la libertad sexual de los adolescentes*”. (Tesis para obtener el grado de Maestro Judicial, Universidad de El Salvador, 2017).

Carrillo Payes, Samuel Edgardo; Montes Molina, Ana Cecilia y Ramos Funes Gladys Elizabeth. “*Vulnerabilidad del derecho a la Integridad Personal de la Mujer como manifestación de la Violencia Intrafamiliar en el municipio de San Salvador*”. (Tesis para obtener el Grado de Licenciada/o en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2012).

Guzmán, Mario Francisco y Serrano Flores, Edwin Orlando. “Efectos de la jerarquización de valores jurídicos en la normativa que regula el derecho a la vida del no nacido y los derechos sexuales y reproductivos de la mujer”. (Trabajo de Investigación para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador, septiembre de 2010).

Henríquez Guerra, Marina Estela y Ortiz Díaz, Marvin Enemias. “Efectos Negativos de la Penalización del Aborto Terapéutico, Eugénico y Ético en El Salvador, a partir de la reforma al Código Penal en el año 1998 y la consecuente reforma constitucional de 1999”. (Trabajo de Investigación para obtener el grado de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador, febrero 2015).

Ordaz Zubia, Velia y Saldaña García, Gloria. “Análisis y crítica de la metodología para la realización de planes regionales en el Estado de Guanajuato”. (Tesis Universitaria de Guanajuato, México, junio 2005).

Parada Díaz, José Ramiro. “Estudio sobre los Procedimientos Tributarios Administrativos y Contencioso”, (Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad Dr, José Matías Delgado, El Salvador, 1998).

Valckx Gutiérrez, Aimée. “Más que callejeros: discursos y prácticas en los programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia”. Puebla y la Fundación junto con las Niñas y los Niños (JUCONI). (Tesis de Licenciatura en Antropología Cultural. Universidad de las Américas Puebla. México, octubre de 2007).

Legislación.

Constitución de la Republica de El Salvador. Decreto N° 38, D.O. n° 234, Tomo N° 281, 16 de diciembre de 1983.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belem do Pará). Suscrito por El Salvador el 9 de junio de 1994 D.L. n° 430, de fecha 23 de agosto de 1995. D.O. n° 154, tomo n° 328, de fecha 23 de agosto de 1995.

Convención Internacional contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Decreto Legislativo No. 833, de fecha 23 de marzo de 1994, publicado en el Diario Oficial No.92, Tomo No.323, del 19 de mayo de 1994.

Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Suscrita por El Salvador el 26 de enero de 1990. D.L n° 487, de fecha 27 de abril de 1990. D.O. n° 108, tomo n° 307, de fecha 9 de mayo de 1990.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas 2015.

Estatuto de Roma, D.L. n° 197 del 26 de noviembre de 2015, D. O. n° 236, tomo n° 409, de 22 de diciembre de 2015. Corte Penal Internacional, adoptado en Roma, Italia El 17 de Julio De 1998.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Suscrito por El Salvador el 21 de septiembre de 1967 D.L n° 27, de fecha 23 de noviembre de 1979. D.O. n° 218, tomo n° 265, de fecha 23 de noviembre de 1979.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 diciembre de 1966. Entró en vigor: 23 de marzo de 1976. Suscrito por El Salvador el 21 de septiembre de 1967. D.L n° 27, de fecha 23 de noviembre de 1979. D.O. n° 218, tomo n° 265, de fecha 23 de noviembre de 1979.

Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar sobre trata de personas, especialmente de niños y mujeres. Abierta para firma en Palermo, Italia, entre el 12 y 15 de diciembre de 2000. Suscrito por El Salvador el 15 de agosto de 2002. D.L. n° 238, de fecha 18 de diciembre de 2003. D.O. n° 240, n° tomo 361 de fecha 23 de diciembre de 2003.

Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Suscrito por El Salvador el 13 de septiembre de 2002 D.L. n° 280, de fecha 25 de febrero de 2004. D.O. n° 57, tomo n° 362, de fecha 23 de marzo de 2004.

Código Penal de El Salvador Vigente 1997, 27ª edición, (Editorial Jurídica Salvadoreña, febrero de 2011).

Código Penal de El Salvador Derogado, (1973). Disponible en <http://es.scribd.com/doc/60806391/Codigo-Penal-1973>

Ley Contra la Violencia Intrafamiliar. (LCVI). D.L. N° 902, del 28 de noviembre de 1996, publicado en el D.O. N° 241, Tomo 333, del 20 de diciembre de 1996.

Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Decreto Legislativo 645, publicado en el D. O. N°. 70, Tomo 391, de fecha 8 de abril de 2011. (El Salvador, Asamblea Legislativa, 2011).

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA, Comisión Coordinadora del Sector Justicia y la Unidad Técnica Ejecutiva. 2009

Ley Especial Integral Para una Vida Libre de Violencia Para las Mujeres, D.L. N° 520, del 25 de noviembre de 2010, publicado en el D. O. N°. 2, Tomo 390, de fecha 4 de enero de 2011.

Ley orgánica de la Inspectoría General de Seguridad Pública, publicado en el *Diario Oficial* núm. 202, Tomo núm. 405 del 30 de octubre de 2014.

Ley Penal Juvenil, Decreto Legislativo N° 863, Asamblea Legislativa de La Republica de El Salvador.

Procuraduría General de la Republica. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. (2010).

Procuraduría General de la Republica. Reglamento Interno de Trabajo de la Procuraduría General de la República. D.O N°35, Tomo 394, de fecha 21 de febrero de 2012.

Reglamento de la Ley de Prevención y Control de la Infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana. Decreto Ejecutivo N°40, D. O. N° 81, tomo 363, de fecha 4 de mayo de 2004.

Jurisprudencia.

Cámara de Familia de la Sección Del Centro, Sentencia de Apelación, Referencia N° 184-A-2010, (El Salvador, Corte Suprema De Justicia).

Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo Referencia 78-2006. (El Salvador, Corte Suprema de Justicia).

Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, Referencia 373-2004, de fecha 08 de noviembre de 2004, (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2004).

Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, Referencia N° 749-2014. (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2015).

Sala de lo Constitucional. Sentencia de Amparo. Referencia 166-2009. (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2011)

Sala de lo Penal. Sentencia 30-C-2016. Corte Suprema de Justicia. El Salvador. Fundamentos de Derecho: Conceptos Generales.

Fuentes Institucionales.

Alda Facio: “Asegurando el futuro: Las Instituciones nacionales de derechos humanos y los derechos reproductivos”. Coordinadora del Programa Mujer, Justicia y Género del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito (ILANUD). Consultora UNFPA.

Benavente, Yoana Magdalena y Rodríguez Suárez, Purificación. “Guía Didáctica de Diagnóstico e Intervención Sanitaria en Violencia de Género en atención primaria”, (Edición Servicios de Salud del Principado de Asturias, España).

Comité contra la Tortura, Observaciones Finales: El Salvador, párr. 10, Doc. de la ONU CCPR/C/SLV/CO/6 (2010).

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos. Centro de Derechos Reproductivos y Agrupación Ciudadana por la Despenalización del aborto terapéutico, ético y eugenésico en El Salvador. (28 de marzo de 2014).

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA). Memoria de Labores junio 2017- mayo 2018, (El Salvador, julio 2018).

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) El Salvador. "Informe de Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador". (El Salvador, 2014).

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). "Estado mundial de la infancia 2009: Salud materna y neonatal". (Nueva York, diciembre de 2008).

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). "Estado mundial de la infancia 2006". "Excluidos e invisibles". (Nueva York, UNICEF, 2005).

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). "Matrimonios Prematuros", (Centro de Investigaciones Innocenti, Florencia- Italia, núm. 7, marzo de 2001).

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). "Mapa de embarazos en niñas y adolescentes – El Salvador 2017". (Abril de 2019).

Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), Oficina Regional para América Latina y el Caribe, "Estrategia Regional de UNFPA para América Latina y el Caribe para la Prevención y el Abordaje de la Violencia Sexual contra las Mujeres 2011-2013. (UNFPA 2011).

Gabarra, Mabel. "Derechos Sexuales y Reproductivos". Ponencia presentada en el Seminario "Genero y Salud", (Argentina, Universidad de Rosario, 1998).

Gabinete de Gestión Social e Inclusión. “Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017-2027”. Aprobado el 16 de octubre de 2017. (El Salvador, 2019).

Guía para la Elaboración de Políticas Públicas”, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Área de Análisis del Desarrollo, (San José, Costa Rica, MIDEPLAN, 2016).

Guía para la Elaboración de Proyectos, Instituto Vasco de cualificaciones y formación profesional”, País Vasco, (mayo 2010).

Guirola, Yolanda. “Compromisos Internacionales suscritos por El Salvador y su relación con los derechos sexuales y derechos reproductivos”. Alianza por la Salud Sexual y Reproductiva, (El Salvador, 2011)

Guirola, Yolanda. “Estudio y análisis sobre la legislación nacional e internacional en salud, derechos sexuales y derechos reproductivos”. Alianza para la Salud Sexual y Reproductiva, (El Salvador, mayo 2007)

Informe 2018, Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017-2027. Eje número 1, objetivo estratégico número 3. (Enero de 2019.)

Informe Embarazo Adolescente y Oportunidades en América Latina y el Caribe sobre maternidad temprana, pobreza y logros económicos. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial. (2012).

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), “Aspectos Bio-psico sociales y de género de las adolescentes embarazadas atendidas en el Programa de Adolescentes del Hospital Nacional de Maternidad “Dr. Raúl Argüello Escolán” Durante el período del 1 de febrero al 30 de noviembre del año 2005”. (ISDEMU, El Salvador).

Jiménez García, Joel Francisco. “Derechos de los Niños”. (Universidad Nacional Autónoma de México. 2000).

Lineamientos básicos para la elaboración de programas nuevos de desarrollo social”. Secretaría de Desarrollo Social. (Colima, México, 2014).

Lubertino, María José. “La Situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos en la Argentina: la Suprema Corte de Justicia de la Nación

contra la Anticoncepción de Emergencia.” (Argentina, Instituto Social y Político de la Mujer, 1996)

Ministerio de Educación de El Salvador. “Curso Básico de Educación Integral de la Sexualidad EIS: para docentes de educación inicial, parvularia, básica y media”. (San Salvador, diciembre de 2013).

Ministerio de Salud de El Salvador. “Política de Salud Sexual y Reproductiva”. (Diario Oficial Número 149, 15 de agosto de 2012, Tomo 396, Acuerdo Número 1181, 2012).

Ministerio de Salud de El Salvador (MINSAL). “Lineamientos técnicos para la provisión de servicios de anticoncepción”. El Salvador C.A. (San Salvador, agosto de 2016).

Ministerio de Salud de El Salvador. “Lineamientos Técnicos para la Atención Integral en Salud de Adolescentes y Jóvenes en las Redes Integradas e Integrales de Salud”. (El Salvador, Marzo de 2018).

Ministerio de Salud de El Salvador. “Política de Igualdad y Equidad de Género en Salud”. (Diario Oficial Número 96, Tomo 407, 29 de mayo de 2015, Acuerdo Número 676, 2015).

Ministerio de Salud de El Salvador. “Política Nacional de Salud”. (Editorial Ministerio de Salud, noviembre de 2016).

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. “Guía para la consejería en la atención integral de adolescentes”. (El Salvador, 2003).

Naciones Unidas, Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Naciones Unidas y CEPAL, Mayo de 2016.

Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y sus consecuencias, Gulnara Shahinian. (2012.).

Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030.

Olavarria Gamnbi, Mauricio. “*Conceptos básicos en el análisis de políticas públicas,*” Documento de Trabajo N° 11, (publicación del Departamento de

Gobierno y Gestión del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, 2007).

ONU, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, (ONU MUJERES, 1995)

ONU, Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, Egipto (1994).

ONU. “Observación General 6 del Comité de Derechos Humanos, artículo 6 (Derecho a la Vida), 1982”, *International Human Rights Instruments* (Nueva York: NU, 1996) 2, 6-7. Párrafo. 5.

Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, ORMUSA, “Violencia de género contra las mujeres y feminicidio: un reto para el Estado Salvadoreño”, (El Salvador, ORMUSA, 2008)

Organización Mundial de la Salud, “Comprender y abordar la Violencia contra las Mujeres”. “Violencia Sexual”. (OMS 2013).

Organización Mundial de La Salud. “La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo.”

Padrón Morales, María del mar; Fernández Herrera, Lola; Infante García, Ana; Paris Ángel, Ángela; “Libro Blanco sobre Educación Sexual de la Provincia de Málaga”, Instituto de Sexología, (Ediciones Diputación Málaga).

Propuesta de Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Campaña por una Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos (mayo, 2010).

Rebecca J. Cook, Bernard M. Dickens y Mahmoud F, Fathalla“. *Salud Reproductiva y Derechos Humanos, integración de la medicina, la ética y el derecho*”. Asociación Pro bienestar de la Familia Colombiana, PROFAMILIA, Bogotá 2010.

Torres Cueto, María A. Roca Zayas, Alcides Alejandro. Caballero Delgado, Elvira. González Hernández, Alicia. López Gómez, Ana Bertha. Gómez Delgado, Yanira. Carvajal Rodríguez, Cirelda. Álvarez Suarez, Mayda. González Noda, Arait. Morejón, María Dolores. Hernández Blanco, Lilian. Arriola León, Ana Susana. “Orientaciones metodológicas, educación

secundaria, básica, preuniversitaria, técnico y profesional y de adultos”, “Educación de la Sexualidad y prevención de las ITS y el VIH/SIDA desde los enfoques de género, de derechos y sociocultural”. Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe, Oficina de la Habana Cuba, (Edición Ministerio de Educación, Cuba, 2011).

Revistas.

Bermúdez Valdivia, Violeta. “La violencia contra la mujer y los derechos sexuales y reproductivos”. (Artículo de la Revista Derecho Puc. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú).

Diccionarios

Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española.
<https://www.rae.es/>

Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo VII, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México

Sitios web

Favanas Escuer, Edmundo. “Historia de la Sexualidad: Sexualidad y Edad Media”. (Revista Digital, artículo publicado el 06 de junio de 2017).
<http://www.nuevatribuna.es/articulo/historia/sexualidad-edad-media/20170605204107140539.html>

Fondo de Población de las Naciones Unidas, artículo publicado en la Pagina Oficial, <https://www.unfpa.org/es/educación-sexual-integral>

Ministerio de Salud, sitio oficial:
<http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Naciones Unidas. Consejo Económico y Social “El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud: 11/08/2000. E/C.12/2000/4, Comité de

derechos Económicos Sociales y Culturales. OBSERVACION GENERAL 14”. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>

Noticiero Digital BBC News Mundo. “¿Cuándo empezó a preocuparle el sexo al cristianismo?”. (Artículo publicado el 13 de diciembre de 2015). https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/12/151210_iwonder_iglesia_cristianasexo_finde_dv

Organización de las Naciones Unidas: “Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, ratificada en 85ª sesión plenaria, el 20 de diciembre de 1993. Art. 1.

Portillo, Yanira Patricia. “Recomendaciones al Estado Salvadoreño en materia de derechos sexuales y reproductivos: Derechos sexuales y reproductivos, una deuda del Estado Salvadoreño...”. (Centro de Estudios de Género de la Universidad de El Salvador, 2015) <http://genero.ues.edu.sv/index.php/derechos-humanos-de-las-mujeres/121-recomendaciones-al-estado-salvadoreno-en-materia-de-derechos-sexuales-y-reproductivos>

Ruíz Pérez, Jesús. “La Sexualidad y sus diferentes concepciones a lo largo de la Historia”. (Revista Digital, artículo publicado el 8 de marzo de 2012). <https://centromedicoinca.Eordpress.com/2012/03/08/la-sexualidad-y-sus-diferentes-concepciones-a-lo-largo-de-la-historia-dr-jesus-ruiz-perez-2/>

Santaella, Ana Patricia. “La Sexualidad en la antigüedad: El Medievo, Roma, Grecia y la España Musulmana”. (Revista Digital, artículo publicado el 20 de noviembre de 2014). <http://www.luzcultural.com/?p=1909>

Teresita De Barbieri: “Derechos sexuales y reproductivos: Aproximación breve a su historia y contenido”. Sexualidad y Derechos, (artículo publicado el 14 de enero de 2009). <http://sexualidadyderechos.blogspot.com/2009/01/derechos-sexuales-y-reproductivos.html>

ANEXOS

Anexo 1

Tabla N° 3: Respuestas cerradas de las niñas y adolescentes encuestadas según la edad.																	
N° de pregunta	13 años		Total	14 años		Total	15 años		Total	16 años		Total	17 años		Total	Totales.	
	Si	No		Si	No		S	N		S	N		S	N		Si	No
	1	4	0	4	4	0	4	4	2	6	5	0	5	8	1	9	25
2	1	3	4	1	3	4	3	3	6	3	2	5	7	2	9	15	13
3	3	1	4	4	0	4	4	2	6	4	1	5	9	0	9	24	4
4	1	3	4	1	3	4	3	3	6	1	4	5	5	4	9	11	17
5	3	1	4	4	0	4	2	4	6	4	1	5	9	0	9	22	6
6	1	3	4	2	2	4	3	3	6	4	1	5	8	1	9	18	10
7	3	1	4	3	1	4	3	3	6	3	2	5	5	4	9	17	11
8	0	4	4	0	4	4	0	6	6	0	5	5	2	7	9	2	26
9	4	0	4	4	0	4	4	2	6	5	0	5	8	1	9	25	3
Fuente: Elaboración propia.																	

Anexo 2. Guías de preguntas para entrevista a diputados.

Universidad de El Salvador	
Tema: La protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres adolescentes en la legislación salvadoreña.	
Trabajo de grado para obtener el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.	
Nombre:	Cargo:
Sexo: f ____ m ____	Nivel académico Bachiller ____ Universitario ____
Entrevista dirigida hacia diputados de la Asamblea Legislativa de El Salvador.	
Objetivo de la entrevista: obtener información del entrevistado/a en el conocimiento que tienen en la protección y acceso de los derechos sexuales y reproductivos.	

- 1- ¿Considera usted que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos y que están reconocidos como tales en la legislación salvadoreña? ¿Por qué?
- 2- ¿Cuál es el que hacer institucional para la promoción, protección y defensa de los derechos sexuales y reproductivos?, ¿existe disponibilidad para una ley?, ¿Han existido propuestas de ley o reformas de alguna ley para incorporarlos como tales? ¿Qué desafíos considera usted están presentes en ese proceso de legitimación?
- 3- ¿Considera usted que el Estado de El Salvador está desarrollando políticas públicas oportunas y eficaces para tutelar y asegurar el ejercicio y goce de los derechos sexuales y reproductivos, en relación a los índices de embarazos en niñas y adolescentes?
- 4- ¿Considera usted que jurídicamente se está cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones internacionales en cuanto al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación salvadoreña? ¿De qué manera?

- 5- ¿Considera usted que la interrupción del embarazo es un derecho sexual y reproductivo? ¿Piensa que se está cumpliendo con las recomendaciones internacionales que versan sobre la legalización del aborto necesario?
- 6- ¿Cuáles cree usted son los motivos por los que no se ha reformado el artículo que penaliza el aborto en El Salvador, y que efectos jurídicos y sociales resultarían si la Asamblea Legislativa aprueba reformar el art. 133 A del Código Penal salvadoreño?
- 7- Para usted en qué medida el Estado salvadoreño protege los derechos sexuales y reproductivos en especial de las adolescentes.
- 8- ¿Qué observación y recomendación daría al Estado salvadoreño sobre el tema de derechos sexuales y reproductivos?

Anexo 3. Guía de preguntas para entrevista al CONNA.

Universidad de El Salvador	
Tema: La protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres adolescentes en la legislación salvadoreña.	
Trabajo de grado para obtener el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.	
Nombre:	Cargo:
Sexo: f _____ m _____	Nivel académico: Básico _____ Bachiller _____ Universitario _____
Entrevista dirigida hacia el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA).	
Objetivo de la entrevista: obtener información del entrevistado/a en el conocimiento que tienen en la protección y acceso de los derechos sexuales y reproductivos.	

- 1- De acuerdo a lo que establece el art. 32 de la LEPINA, ¿cuál es el rol del CONNA frente a esas directrices?
- 2- ¿Para usted en qué medida el Estado Salvadoreño protege los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes?
- 3- ¿Qué cree usted que está fallando en vista de los índices de embarazos en niñas y adolescentes? ¿Cuáles son las formas de recepción en esta institución sobre casos de embarazos en niñas y adolescentes y cuál es el papel de esta entidad ante esa situación?
- 4- ¿Cuáles son los programas de protección, asistencia y educación con que cuenta la Institución para las niñas y adolescentes cuyos derechos sexuales y reproductivos han sido vulnerados o se encuentran amenazados?
- 5- ¿Cuál es el papel de esta institución ante las disposiciones y recomendaciones internacionales en cuanto al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación salvadoreña?

6- ¿Considera que la interrupción del embarazo comprende uno de los derechos sexuales y reproductivos, y si se está cumpliendo con las recomendaciones internacionales sobre la legalización del aborto necesario? ¿Por qué?

7- ¿Qué observación y recomendación daría al Estado Salvadoreño sobre el tema de los derechos sexuales y reproductivos?

Anexo 4: Guía de preguntas de entrevista para Director de Centro Escolar.

Universidad de El Salvador	
Tema: La protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres adolescentes en la legislación salvadoreña.	
Trabajo de grado para obtener el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.	
Nombre:	Cargo:
Sexo: f ____ m ____	Nivel académico: Bachiller ____ Universitario ____
Entrevista dirigida hacia un Director de Centro Escolar Público de El Salvador.	
Objetivo de la entrevista: obtener información del entrevistado/a en el conocimiento que tienen en la protección y acceso de los derechos sexuales y reproductivos.	

- 1- ¿Se brinda educación sexual y reproductiva al alumnado adolescente que asiste a este centro educativo?
- 2- ¿Qué material utilizan para informar y educar a la adolescencia en el tema de derechos sexuales y reproductivos?
- 3- ¿Considera usted que el Estado de El Salvador está desarrollando políticas públicas oportunas y eficaces para tutelar y asegurar el ejercicio y goce de los derechos sexuales y reproductivos, en relación a los índices de embarazos en niñas y adolescentes?
- 4- ¿Considera que jurídicamente se está cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones internacionales en cuanto al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación salvadoreña. ¿De qué manera?
- 5- ¿Para usted en qué medida el Estado Salvadoreño protege los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes especialmente?
- 6- ¿Considera que la interrupción del embarazo es un derecho sexual y reproductivo? ¿Piensa que se está cumpliendo con las recomendaciones internacionales que versan sobre la legalización del aborto necesario?

7- ¿Qué observación y recomendación daría al Estado Salvadoreño sobre el tema de derechos sexuales y reproductivos?

Anexo 5: Guía de preguntas para entrevista al MINSAL.

Universidad de El Salvador	
Tema: La protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres adolescentes en la legislación salvadoreña.	
Trabajo de grado para obtener el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.	
Nombre:	Cargo:
Sexo: f ____ m ____	Nivel académico: Básico ____ Bachiller ____ Universitario ____
Entrevista dirigida hacia el Ministerio de Salud de El Salvador.	
Objetivo de la entrevista: obtener información del entrevistado/a en el conocimiento que tienen en la protección y acceso de los derechos sexuales y reproductivos.	

- 1- ¿Cuál es el quehacer institucional para la promoción, protección y defensa de los derechos sexuales y reproductivos, pero específicamente para las adolescentes de acuerdo a lo que establece el art. 32 de la LEPINA, ¿cuál es el rol del MINSAL frente a esas directrices?
- 2- ¿Respecto a la Política de Salud sexual y Reproductiva? ¿Cómo se desarrolla dicha política? ¿Cuáles son los resultados de la misma?
- 3- ¿Qué desafíos considera usted están presentes para el MINSAL en el fomento para el goce de los derechos sexuales y reproductivos y cuál es el rol del MINSAL ante los índices de embarazos en niñas y adolescentes.
- 4- ¿Considera usted que el gobierno está desarrollando políticas públicas oportunas y eficaces para tutelar y asegurar el ejercicio y goce de los derechos sexuales y reproductivos?
- 5- Para usted en qué medida el estado salvadoreño protege los derechos sexuales y reproductivos en especial de las adolescentes. ¿Considera que la interrupción del embarazo comprende un derecho sexual y reproductivo, por qué?

6- ¿Considera usted que jurídicamente se está cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones internacionales en cuanto al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación salvadoreña?

7- ¿Qué observación y recomendación daría al Estado salvadoreño sobre el tema de los derechos sexuales y reproductivos?

Anexo 6. Guías de preguntas de encuestas a niñas y adolescentes activas sexualmente.

Universidad de El Salvador	
Tema: La protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres adolescentes en la legislación salvadoreña.	
Trabajo de grado para obtener el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.	
Sexo: f ____ Edad: ____ años	Nivel académico: Básico ____ Bachiller ____ Universitario ____
Encuesta dirigida a niñas y adolescentes que sean activas sexualmente.	
Objetivo de la encuesta: obtener información de este sector de la población en el conocimiento que tienen sobre la protección, acceso y goce de los derechos sexuales y reproductivos.	
*¿Por qué? o Explique, se refiere a explicar por qué medio, persona o institución se ha obtenido esa información.	

1- ¿Sabe usted que la persona humana desde el instante de la concepción goza de un conjunto de derechos humanos, los cuales están plasmados en la Constitución de la Republica y demás leyes del país?

Si ____ No ____ Explique _____

2- ¿Sabe que existe en el área sexual, una serie de derechos humanos tanto para hombres y mujeres que se denominan derechos sexuales y derechos reproductivos?

Si ____ No ____ Explique _____

3- ¿Conoce usted que las opciones de tener o no relaciones sexuales, tener o no tener hijos o en qué momento tenerlos, para una persona sea mujer u hombre constituye un derecho sexual y reproductivo?

Si ____ No ____ Explique _____

4- Sabe usted que la sexualidad de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española es el conjunto de condiciones anatómicas y fisiológicas que caracterizan a cada mujer y

hombre, y que como consecuencia de luchas feministas es considerada en la actualidad un derecho sexual y reproductivo.

Si ____ No ____ ¿Por qué? _____

5- Sabe usted que la salud sexual es el desarrollo de la vida, es el derecho a gozar del más alto nivel de salud sexual, a recibir servicios integrales accesibles, económicos, adecuados a las necesidades y sin discriminación para el ejercicio de la sexualidad.

Si ____ No ____ ¿Por qué? _____

6- Conoce usted que la salud reproductiva es un estado de bienestar que debe darse en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos.

Si ____ No ____ ¿Por qué? _____

7- Sabe usted que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos universales, como el derecho a la vida, a la salud, a la libertad, a la integridad, al beneficio del progreso científico, a la información y educación, a la intimidad y no discriminación.

Si ____ No ____ Explique _____

8- Sabe usted que diferentes organizaciones internacionales de derechos humanos como la ONU, recomiendan al Estado de El Salvador tomar las medidas necesarias para tutelar, proteger y asegurar el acceso y goce de los derechos sexuales y reproductivos, en vista de que no están contemplados como tales en la Constitución Salvadoreña.

Si ____ No ____ Explique _____

9- Sabe usted que internacionalmente se reconoce la interrupción del embarazo en casos en que esté en peligro la vida de la madre o la salud del bebé debidamente comprobado, o en casos de violación, por lo que esa interrupción se considera un derecho sexual y reproductivo.

Si ____ No ____ ¿Por qué? _____

Anexo 7: Guía de preguntas para encuesta a Docentes de la República.

Universidad de El Salvador	
Tema: La protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres adolescentes en la legislación salvadoreña.	
Trabajo de grado para obtener el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.	
Sexo: f _____	m ____
Edad: _____ años.	Nivel académico: Bachiller _____ Universitario _____
Encuesta dirigida a Docentes de la Republica de El Salvador	
Objetivo de la encuesta: obtener información de este sector de la población en el conocimiento que tienen sobre la protección, acceso y goce de los derechos sexuales y reproductivos.	

1- ¿Considera usted que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos y que están reconocidos como tales en la legislación salvadoreña?

Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

2- ¿Considera usted que existe disponibilidad para la creación de una ley especial o han existido propuestas reformas de alguna ley para incorporarlos como tales?

Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

3- ¿considera usted que el Estado de El Salvador está desarrollando políticas públicas oportunas y eficaces para tutelar y asegurar el ejercicio y goce de los derechos sexuales y reproductivos, en relación a los índices de embarazos en niñas y adolescentes?

Si ___ No ___ ¿Porqué? _____

4- ¿Considera usted que jurídicamente se está cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones internacionales en cuanto al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación salvadoreña.

Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

5- ¿Para usted el Estado salvadoreño protege los derechos sexuales y reproductivos en especial de las adolescentes?

Si No ¿Por qué? _____

6- ¿Considera usted que la interrupción del embarazo es un derecho sexual y reproductivo y que se está cumpliendo con las recomendaciones internacionales que versan sobre la legalización del aborto necesario?

Si No ¿Por qué? _____

7- ¿Considera que surgirán efectos jurídicos y sociales si la Asamblea Legislativa aprueba reformar el art. 133 del Código Penal salvadoreño?

Si No Explique: _____

8- ¿En el tema en estudio usted como Docente haría alguna observación y daría alguna recomendación al Estado salvadoreño?

Si No Explique: _____

9- ¿Considera que existen desafíos para un proceso de legitimación de los derechos sexuales y reproductivos?

Si No Explique: _____

Anexo 8: Guía de preguntas para encuesta a Abogados de la República.

Universidad de El Salvador	
Tema: La protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres adolescentes en la legislación salvadoreña.	
Trabajo de grado para obtener el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.	
Sexo: f _____	m _____
Edad: _____ años.	Nivel académico: Básico _____ Bachiller _____ Universitario _____
Encuesta dirigida a Abogados de la Republica de El Salvador	
Objetivo de la encuesta: obtener información de este sector de la población en el conocimiento que tienen sobre la protección, acceso y goce de los derechos sexuales y reproductivos.	
*¿Por qué? o Explique, se refiere a explicar por qué medio, persona o institución se ha obtenido esa información.	

1- ¿Considera usted que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos y que están reconocidos como tales en la legislación salvadoreña.

Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

2- ¿Considera usted que existe disponibilidad para la creación de una ley especial o han existido propuestas reformas de alguna ley para incorporarlos como tales?

Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

3- ¿considera usted que el Estado de El Salvador está desarrollando políticas públicas oportunas y eficaces para tutelar y asegurar el ejercicio y goce de los derechos sexuales y reproductivos, en relación a los índices de embarazos en niñas y adolescentes?

Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

4- ¿Considera usted que jurídicamente se está cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones internacionales en cuanto al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación salvadoreña.

Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

5- ¿Para usted el Estado salvadoreño protege los derechos sexuales y reproductivos en especial de las adolescentes?

Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

6- ¿Considera usted que la interrupción del embarazo es un derecho sexual y reproductivo y que se está cumpliendo con las recomendaciones internacionales que versan sobre la legalización del aborto necesario?

Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

7- ¿Considera que surgirán efectos jurídicos y sociales si la Asamblea Legislativa aprueba reformar el art. 133 A del Código Penal salvadoreño?

Si ___ No ___ Explique: _____

8- ¿En el tema en estudio usted como abogado haría alguna observación y daría alguna recomendación al Estado salvadoreño?

Si ___ No ___ Explique: _____

9- ¿Considera que existen desafíos para un proceso de legitimación de los derechos sexuales y reproductivos?

Si ___ No ___ Explique: _____

Anexo 9: Guía de preguntas de encuesta para médicos ginecólogos.

Universidad de El Salvador	
Tema: La protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres adolescentes en la legislación salvadoreña.	
Trabajo de grado para obtener el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas.	
Sexo: F ____	M ____
Edad: ____	
Encuesta dirigida a Doctores Ginecólogos/as de la República de El Salvador	
Objetivo de la encuesta: obtener información de este sector especializado de la población sobre el conocimiento que tienen sobre la protección, acceso e información del goce de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres adolescentes en El Salvador.	

1- ¿Considera usted que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos y que están reconocidos como tales en la legislación salvadoreña?

Si_ No__ ¿Por qué? _____

2- ¿Considera usted que existe disponibilidad para la creación de una ley especial o han existido propuestas de reformas de alguna ley para incorporarlos como tales?

Si_ No__ ¿Por qué? _____

3- ¿considera usted que el Estado de El Salvador está desarrollando programas especiales en el área de la salud de forma oportuna para garantizar el ejercicio y goce de los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes y disminuir los altos índices de embarazos en las adolescentes?

Si_ No__ ¿Por qué? _____

4- ¿Considera usted que se está cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones dadas a nivel internacional en cuanto al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación salvadoreña.

Si_ No__ ¿Por qué? _____

5- ¿Para usted el Estado salvadoreño protege los derechos sexuales y reproductivos en especial de las adolescentes?

Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

6- ¿Considera usted que la interrupción del embarazo es un derecho sexual y reproductivo?

Si ___ No ___ ¿Por qué? _____

7- Dentro de su marco de conocimiento como profesional de la salud, daría alguna observación o recomendación al Estado salvadoreño

Si ___ No ___ Explique: _____

8- ¿Considera que existen desafíos para un proceso de legalización del aborto en adolescentes con causales médicas comprobadas como un derecho sexual y reproductivo?

Si ___ No ___ Explique: _____
